



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 24 de diciembre de 2013

Número 296

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2014 y modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alanís 3
- Depósito de estatutos de la «Asociación Centro Comercial Abierto Los Palacios» 4
- Depósito de estatutos del «Sindicato Único de Oficios Varios de Lebrija de la Confederación Nacional del Trabajo (C.N.T.)»... 4
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes de descalificación de viviendas de protección oficial 5
- Expediente de solicitud de concesión de ayudas de viviendas protegidas 5
- Solicitud de calificación provisional 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Dirección Técnica:
Información pública 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 466/12; número 2: autos 43/12; número 3: autos 650/11; número 7: autos 284/13, 258/13, 402/13 y 431/13; número 8: autos 749/13; número 11: autos 273/13... 6
- Madrid.—Número 17: autos 2/12 9
- Murcia.—Número 6: autos 356/13 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Marchena.—Número 2: autos 547/13 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Tarifas y reglamentos reguladores de Emasesa para 2014 11
- Notificaciones 11

Instituto Municipal de Deportes: Bases generales de la convocatoria de 2014 para la concesión de subvenciones	12
Bases específicas de las convocatorias de subvenciones a las líneas de actividades deportivas en el río (ADR), de escuelas deportivas de iniciación (EDI), de participación en competiciones deportivas (PCD) y de organización de actividades deportivas (OAD)	17
Agencia Tributaria de Sevilla: Notificaciones	34
— Alcalá de Guadaíra: Notificación	36
— Aznalcóllar: Ordenanzas fiscales	36
— Bormujos: Presupuesto general ejercicio 2014	42
— La Campana: Presupuesto general ejercicio 2014	42
— Ordenanza municipal	43
— Carrión de los Céspedes: Convenio urbanístico	46
— Castilleja del Campo: Ordenanza fiscal	48
— El Coronil: Anuncio de disolución de consorcio	52
— Dos Hermanas: Nombramiento de secretaria de la Junta de Gobierno Local	53
— Guillena: Ordenanza municipal	53
— Herrera: Anuncios de adjudicaciones de contratos	53
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	56
— Marchena: Notificación	58
— Martín de la Jara: Ordenanza municipal	60
— El Pedroso: Ordenanza fiscal	60
— Utrera: Notificaciones	63
— Villamanrique de la Condesa: Presupuesto general ejercicio 2014	68
— Notificación	69
— El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria	69
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Municipios Sierra Sur: Expediente de modificación de créditos	70

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Vista el acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alanís, acordando la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, y la modificación de determinados artículos.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en «los registros de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial.

Acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alanís, acordando la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, y la modificación de determinados artículos.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 29 de octubre de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS PARA SU PERSONAL LABORAL.

En Alanís, siendo las 12.00 horas del día 9 de abril de 2013.

Reunida

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alanís del personal laboral, compuesta por las representaciones siguientes:

— De una parte, la representación de la empresa: Don Cecilio Fuentes de la Fuente.

— De otra parte, la representación de los trabajadores compuesta por: Doña Francisca María Zamudio Zambrana. Don Ángel Jurado Castillejo; y don Rafael Sancho Lora. Y asesorada por parte de UGT por doña Cristina García San Martín.

Que tras la denuncia por la parte social del Convenio Colectivo del personal laboral, se constituyó la Comisión Negociadora para proceder a la negociación del mismo.

Que ante la situación actual del Ayuntamiento de Alanís y la reestructuración que actualmente se está produciendo del sector público en todos los Ayuntamientos.

Que en el ámbito de la mesa de la Negociación Colectiva, ambas partes están interesadas en formalizar el acuerdo alcanzado en el día de hoy en cuanto a la renovación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Alanís.

Acuerdos

Primero.— Los delegados/as de personal del Ayuntamiento de Alanís y la empresa acuerdan de común acuerdo la prórroga del convenio colectivo que regula a dicho Ayuntamiento en todos sus términos, entrando en vigor en el momento de su aprobación en Pleno Extraordinario del día 24-04-2013 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Existen algunos capítulos que han sido modificados por normativa vigente, por lo que no pueden ser prorrogados, y en concreto hablamos de los siguientes artículos: Art. 12. puntos 1,5 y 6 y art. 15, ambos dentro del capítulo V. En cuanto al artículo 18 apartados a, b y c del capítulo VI han sido modificados en el Apartado Tercero del presente documento. Igualmente el capítulo IV en el apartado de horas extraordinarias ha sido modificado en el Apartado Noveno y el apartado complemento de productividad ha sido eliminado.

Segundo.— En cuanto a la actualización de las Tablas Salariales se aplicaran las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente, a excepción del concepto de antigüedad, que será retribuido como se recoge en el convenio colectivo de 2002, a no ser que se resuelva el conflicto colectivo que al respecto se encuentra en vías judiciales, en otros términos distintos al recogido en dicho convenio.

A partir de la fecha de renovación del convenio colectivo, el personal laboral de nuevo acceso se regirá en el concepto de antigüedad por trienios, siendo el valor del mismo el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Quedarán excluidos aquellos trabajadores que a la fecha de firma de la presente renovación se hayan regido por quinquenios.

Tercero.— En cuanto al art. 18. Capítulo VI de Atenciones Sociales recogidas en el convenio colectivo, queda redactado de la siguiente manera:

a) Prótesis, órtesis, gafas o lentillas, tratamiento odontológicos, etc. Los trabajadores/as que por prescripción facultativa y previa presentación de justificante de factura tengan que soportar estos gastos, recibirán por parte del Ayuntamiento una ayuda económica consistente hasta el 50% del importe de la factura, y no más de 100 euros anuales, las cuales se abonarán en nómina a los dos meses siguientes de producirse el devengo. Estas ayudas sólo se extenderán para el trabajador.

b) Ayudas escolares. Se establece una ayuda de escolaridad, a percibir por el trabajador que tenga hijos menores de 25 años o cursen estudios en centros de enseñanza oficial, de acuerdo con las siguientes normas:

— Durante el plazo del 10 al 20 de octubre de cada año, podrán solicitar, en impreso oficial que a tal efecto se facilite ayudas escolares, abonándose en el mes de noviembre siguiente.

— Estas ayudas serán incompatibles con cualquier tipo de beca o que tengan la misma finalidad

— Ayudas:

- Bachiller o Grado Medio y/o Superior: 140 euros/año/hijo.
- Universidad (con un 25% mínimo de asignaturas matriculadas): 200 euros/año/hijo.
- Las ayudas para niveles de Guarderías, Educación Infantil, Primaria y la ESO han sido suprimidas, por existir actualmente ayudas con esta finalidad (cheques libros, apoyo para los desplazamientos...), no obstante si estos beneficios desaparecieran se volverían a percibir en las cantidades establecidas en el convenio de origen.

c) Ayuda por nacimiento de hijo. 100 euros.

Cuarto.— El presente convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alanís se ajustará a la legislación vigente, al EBEP y al Estatuto de los Trabajadores Título III, de la negociación colectiva y los convenios colectivos.

Quinto.— Que en el supuesto caso que la situación económica actual tuviera una recuperación, entonces se negociaría en el seno de la comisión paritaria, la reparación de aquellos artículos, derechos y garantías que se hubieran perdido por dichas causas.

Sexto.— En cuanto a los días de ausencia sin deducción de retribuciones, el presente convenio colectivo establece que no será de aplicación el descuento en nómina cuando se produzcan cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales tres podrán ser en días consecutivos, siempre que estén motivados por enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal y que estén debidamente justificados.

Séptimo.— En el supuesto caso que durante la vigencia de este convenio colectivo algunas de las festividades laborales de ámbito nacional, autonómico o local coincidan en sábado, se adicionará un día de permiso. Estos permisos podrán disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones, como a los días de asuntos particulares.

Octavo.— Cuando se produzcan consultas médicas fuera de la localidad, de hijos menores de edad, disminuidos psíquicos o personas mayores incapacitadas que convivan con el trabajador, será el tiempo necesario para la misma debidamente justificado.

Noveno.— Los servicios extraordinarios se reducirán al mínimo indispensable, evitando su realización. No obstante, los que se realicen motivados por ausencias imprevistas, trabajos excepcionales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza propia del Servicio Público que presta la Corporación. El trabajador que realice horas extraordinarias podrá compensarlas con descanso doble a las horas efectuadas.

En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben la presente Acta en 7 ejemplares, en el lugar y fecha indicado al inicio, anexando a la misma, las actas de constitución de la mesa de negociación y el convenio colectivo en vigor para su constancia obligacional en todos sus extremos.

En Alanís a 9 de abril de 2013.

6W-14826

Delegación Territorial en Sevilla

CMAC

Depósito de Estatutos.

PFA/vmd

Expte.: 41/896.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 29/11/2013 el Acta de Constitución así como los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Centro Comercial Abierto Los Palacios», cuyos ámbitos territorial y profesional son Los Palacios-Villafranca y Empresarial-Comercio respectivamente, siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Felipe Cardo Pacheco y otros.

Sevilla a 10 de diciembre de 2013.—El Jefe del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.—Por suplencia, por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19/11/2013: la Jefa de Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arquerros.

2W-16874

Delegación Territorial en Sevilla

CMAC

Depósito de Estatutos.

PFA/vmd

Expte.: 41-S/100.M.66.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, y artículo 4 del Decreto 14/86, de 5 de febrero, que regula el Régimen de Depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores de Andalucía, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 22/11/2013, la modificación total de los Estatutos a de la Asociación denominada «Sindicato único de Oficios Varios de Lebrija de la Confederación Nacional del Trabajo (C.N.T)» y cuyos ámbitos territorial y profesional son la Provincia de Sevilla y Trabajadores respectivamente, siendo los firmantes del certificado del Acta de modificación: Don Miguel García Romero y don Victoriano Vela Ruiz.

Sevilla a 29 de noviembre de 2013.—El Jefe del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.—Por suplencia, por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19/11/2013: la Jefa de Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

2W-16873

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

«Expediente número 346/12, de descalificación de viviendas de protección oficial, a instancia de doña María Jesús Gamarra Ávila y don Rafael Emperador Cardiel, de fecha 17 de diciembre de 2012, se resuelve declarar la caducidad del procedimiento de descalificación y ordenar el archivo de las actuaciones. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.»

Sevilla a 20 de noviembre de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-16428

Delegación Territorial en Sevilla

«Expediente número 264/12, de descalificación de viviendas de protección oficial, a instancia de don Andrés Trujillo Huelva, de fecha 22 de agosto de 2012, se resuelve declarar la caducidad del procedimiento de descalificación y ordenar el archivo de las actuaciones. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación»

Sevilla a 21 de noviembre de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-16427

Delegación Territorial en Sevilla

«Visto el escrito presentado con fecha 10 de octubre de 2013, de solicitud de concesión de ayudas a adquirentes de vivienda protegida, a instancias de doña Rosa María Vallaso Reinoso, se resuelve la desestimación de dicha solicitud. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero»

Sevilla a 20 de noviembre de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

2W-16093

Delegación Territorial en Sevilla

Habiéndose intentado notificación de subsanación de solicitud de calificación provisional en el expediente 41-PO-M-00-0059/09, a instancia de «Fomento Patrimonial», S.L., sin haberse podido llegar a efectos, se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes; en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición inicial. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda de la citada Delegación, situada en la plaza de San Andrés, 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro.

Sevilla a 29 de noviembre de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

7W-16429

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Dirección Técnica

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a efectos de subsanación de errores en la relación de bienes y derechos afectados en la información pública de los proyectos claves SE (EX)-3169, SE (EX)-3288 y SE (EX)-3482.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 19 de mayo de 2008, se autorizó la incoación del expediente de información pública de los proyectos:

- SE (EX)-3169.—Proyecto de las obras de modernización de la zona regable del Bajo Guadalquivir. Entubado de las acequias de los sectores B-II, B-IV, B-V, B-VII, B-X. Acequias A-VII-1, A-VII-4-2, A-VII-6, A-VII-7 y A-VII-7-A. TT. MM. Utrera y Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

- SE (EX)-3288.—Proyecto de las obras de modernización de la zona regable del Bajo Guadalquivir. Entubado de las acequias de los sectores B-II, B-IV, B-V, B-VII, B-X. Acequia A-VII-8. TT. MM. Utrera y Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- SE (EX)-3482.—Proyecto de las obras de modernización de la zona regable del Bajo Guadalquivir. Entubado de las acequias de los sectores B-II, B-IV, B-V, B-VII, B-X. Acequias A-II-1-1, A-II-1-1-3, A-II-1-2, A-II-1-4 y A-IV-3, A-IV-5, A-IV-5-2, A-V-1. TT. MM. Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas, La Puebla del Río y Coria del Río (Sevilla).

La relación de afectados por las obras, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de 17 de junio de 2008, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 142, de fecha 20 de junio de 2008.

Se han advertido errores en dicha relación de bienes y derechos afectados, y a efectos de su subsanación, se acuerda la publicación de los mismos.

El listado de parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, por lo que ha de someterse a información pública, podrá consultarse en la página web de este Organismo (www.chguadalquivir.es).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o «Boletín Oficial de Estado», a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10, 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, los que se consideren perjudicados formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la citada Ley 30/92, o hacerlo en los Ayuntamientos de los citados municipios, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, Sevilla).

Sevilla a 25 de noviembre de 2013.—El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

7W-16324

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120005183.

Procedimiento: 466/12. Negociado: 7.

Sobre: Despido.

De: Don Juan Garrido Lugo.

Contra: Administrador concursal don Juan Díaz Ambrona Cancho, Fogasa, Gesalquivir, S.A., Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Ayuntamiento de Lebrija, Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, Ayuntamiento de Rota, Ayuntamiento de El Coronil, Ayuntamiento de Los Molares, Ayuntamiento de El Cuervo, Ayuntamiento de Trebujena, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Ayuntamiento de Chipiona, Ayuntamiento de Utrera, Ministerio Fiscal y Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 466/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Juan Garrido Lugo contra Administrador concursal don Juan Díaz Ambrona Cancho, Fogasa, Gesalquivir, S.A., Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Ayuntamiento de Lebrija, Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, Ayuntamiento de Rota, Ayuntamiento de El Coronil, Ayuntamiento de Los Molares, Ayuntamiento de El Cuervo, Ayuntamiento de Trebujena, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Ayuntamiento de Chipiona, Ayuntamiento de Utrera, Ministerio Fiscal y Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en la que con fecha se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 444/2013.

En Sevilla a 10/10/2013 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 466/2012 promovidos por don Juan Garrido Lugo contra Gesalquivir S.A., declarada en concurso, Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Ayuntamientos de El Coronil, El Cuervo, Las Cabezas de San Juan, Los Molares, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y Utrera sobre resolución de contrato, despido y cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por D. Juan Garrido Lugo contra Gesalquivir S.A. y Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, declaro extinguida, al día de la fecha, la relación laboral que vincula a las partes y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la suma de 34276,92 € en concepto de indemnización y la de 63533,06 €, en concepto de salarios impagados y liquidación de haberes. Asimismo, declaro improcedente el despido del trabajador y condeno a las demandadas a que le abonen los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, los cuales se cuantificarán a la vista de la vida laboral del trabajador. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales. Con absolución de los Ayuntamientos de El Coronil, El Cuervo, Las Cabezas de San Juan, Los Molares, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y Utrera, sin perjuicio de lo que pudiera proceder, una vez disuelta la Mancomunidad, en cuanto a su responsabilidad subsidiaria.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto- entidad número 0030, sucursal Avda. de la Buhaira (oficina número 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Gesalquivir, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-15310

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

D.^a M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2012 a instancia de la parte actora D. Benito Gordillo Macías y Francisco José Ordóñez Pastrana contra Instalaciones y Montajes Integrales, S.L. y Sur Eléctricas Integradas, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 03/10/2013 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Rectifico la parte dispositiva del Decreto de fecha 07/05/2012 y donde dice: “Declarar al ejecutado Lyp Natur, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional”, debe decir: “Declarar a los ejecutados Instalaciones y Montajes Integrales, S.L. y Sur Eléctricas Integradas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional”, manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones y Montajes Integrales, S.L. y Sur Eléctricas Integradas, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

25W-13888

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social Ordinario 650/2011.

Negociado: IM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 4109144S20110007887.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Doña María Carmen Ramírez Villalobos.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha en los autos número 650/2011, se ha acordado citar a doña María Carmen Ramírez Villalobos como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de enero de 2014 a las 10.25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. Buhaira núm. 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña María Carmen Ramírez Villalobos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-12525

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 284/2013

N.I.G.: 4109144S20130003110

De: Don José Bornes Gutiérrez

Contra: Dorsalves, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 284/2013, seguidos a instancias de don José Bornes Gutiérrez contra Dorsalves, S.L., sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Dorsalves, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de enero de 2014, a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Dorsalves, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253F-8203

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 258/2013.

N.I.G.: 4109144S20130002810

De: Don Diego Molina Gómez

Contra: Eurovendex S.A.U. y Schweppes, S.A.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 258/2013, seguidos a instancias de don Diego Molina Gómez contra Eurovendex S.A.U. y Schweppes, S.A., sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Eurovendex S.A.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de enero de 2014, a las 11.00 h. para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Eurovendex, S.A.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253F-8425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 402/2013

N.I.G.: 4109144S20130004340

De: Don Rafael Morales García

Contra: Aceites Fuente Grande, S.A., Torrelonga, S.L., Ferrero Agrícola, S.L. y Hermanos Benito García (Alejandro, Anselmo y Jesús)

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 402/2013, seguidos a instancias de don Rafael Morales García contra Aceites Fuente Grande, SA, Torrelonga, S.L., Ferrero Agrícola, S.L. y Hermanos Benito García (Alejandro, Anselmo y Jesús) sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Torrelonga, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de enero de 2014, a las 10.40 h., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Torrelonga, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253F-8488

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 431/2013.

N.I.G.: 4109144S20130003522.

De: Don Juan Manuel Gil Pérez.

Contra: Fogasa, Ministerio Fiscal y Aluminios Bormujos, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 431/2013, seguidos a instancias de Juan Manuel Gil Pérez contra Fogasa, Ministerio Fiscal y Aluminios Bormujos, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Aluminios Bormujos, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de enero de 2014 a las 10.40 h. para la conciliación previa y a las 11.10 h. para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Doña Paloma Muñiz Carrión, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diecisiete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ruth Sonia Salinas Mezas, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando la demanda formulada por doña Ruth Sonia Salinas Mezas, contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 3658,96 euros, más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese ésta sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 2515 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 2515, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 28 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Paloma Muñiz Carrión.

2W-15259

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000356/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Adelina Sánchez García, Apolo Soler Ayala, Rafaela Moreno Fenández, Gines Lázaro García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Juan Pérez Marín, S.A, Aceinaza, S.L., Majusi, S.L., Olivo Food, S.L., Jesualdo José Pérez Sáez y Dos Hermanos, C.B., Antonio Pérez Sáez, Jesualdo José Pérez Sáez, Juan Salvador Pérez Sáez, Bioliva, S.L., Administración Concursal de Juan Pérez Marín, S.A., Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a 18 de noviembre de 2013.

Examinado el estado del presente procedimiento, se señala para el acto del juicio el próximo día 24-01-2014 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas número 6 y a las 11:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Requírase al Procurador Sr. Sánchez Aldeguer, para que en el plazo de cuatro días acredite la representación que dice ostentar.

Ad cautelam precédase a la citación de los demandados Aceinaza, S.L., Bioliva, S.L., Olivo Food, S.L., Jesualdo José Pérez Sáez, Juan Salvador Pérez Sáez y Antonio Pérez Sáez por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aceinaza, S.L., Olivo Food, S.L., Antonio Pérez Sáez, Jesualdo José Pérez Sáez, Juan Salvador Pérez Sáez, Bioliva S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

253F-16013

Juzgados de Primera Instancia

MARCHENA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4106041C20132000498.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 547/2013. Negociado: 1.

Solicitante: Doña Manuela Romero Sánchez.

Procuradora: Doña Nuria Romero Guisado.

Don Manuel Ruiz de Lara, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 547/2013, a instancia de doña Manuela Romero Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa marcada con el n.º 18 de la calle Mariana de Pineda, antes n.º 14 de la calle Teniente Coronel Redondo, de Marchena, con una superficie construida de 179 metros cuadrados y una superficie de suelo de 117 metros cuadrados. Linda, por la derecha de su entrada, con casa de calle Mayorazgo; izquierda, con casa de doña Dolores Vega, y fondo, con finca de calle Mayorazgo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena al tomo 436, libro 188, folio 178, finca n.º 1.602.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Marchena a 2 de diciembre de 2013.—El Juez, Manuel Ruiz de Lara.

7W-16575-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En la sede de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), sita en C/ Escuelas Pías número 1, se halla expuesto al público el expediente relativo a la normativa reguladora de las tarifas por los servicios de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) para el año 2014, el Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y otras actividades conexas al mismo y el Reglamento de prestación del Servicio de saneamiento (vertido y depuración), que ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones pertinentes de acuerdo con las siguientes normas:

1. Plazo de admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con la vigente legislación.
2. Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sevilla a 16 de diciembre de 2013.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-16842

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27/06/11) y del Sr. Alcalde (Resolución núm. 774 de 29 de junio de 2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h. a 13,00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador:

— Se dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; Resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. Expte.	Nombre o Razón Social	Lugar Infracción	Acto notificado	Norma Infringida	Sanción.
221/12	Quijada Forgués, Paula	C/ Juan de Ledesma, 43	Res. 6997-10/10/13: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 80.2.b) Orceas	1.500 euros.
303/13	García Collantes, Vicente	C/ Cuesta del Rosario, 7	Res. 6750-01/10/13: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 80.2.b) Orceas	1.501 euros.
390/12	Ociofitness, S.L.	C/ Eufrates, 50-52	Res. 1554-01/10/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 20.1, 19.2 Lepar	3.000 euros.
340/12	Trattoria Filomena, S.L.U.	C/ Matemático Rey Pastor y Castro	Res. 1639-15/10/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 20.1, 19.2 Lepar	3.000 euros.
189/12	Gutiérrez Bautista, Jesús	Avda Emilio Lemos, 17	Res. 1637-15/10/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 20.1, 19.4 Lepar	1.000 euros.
298/12	Paredes García, Gloria	C/ Suecia, 5	Res. 1627-15/10/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 20.1, 19.1 Lepar	3.000 euros.

Siglas utilizadas:

LRJAP y PAC.: Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades («Boletín Oficial» de la provincia núm. 178, de 2 de agosto de 2001).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia núm. 229, de 3 de octubre de 2005).

ORCEA: Ordenanza Reguladora del control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm.54, de 6 de marzo de 2012).

RSEPARA: Decreto 165/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

Ley 4/97, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Sevilla a 11 de noviembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco.

4W-15252

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Bases Generales para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla. Convocatoria 2014.

Primera.—Objeto.

El objeto de estas Bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas.

Segunda.—Finalidad.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas, es fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas.

Tercera.—Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Cuarta.—Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria específica para cada línea de subvención. Asimismo, deberán estar en posesión de los seguros que les obligue la legislación vigente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, salvo que se disponga otra cosa en la convocatoria específica por línea de subvención.
- Hayan renunciado a la subvención obtenida en la convocatoria anterior, a menos que se deban a causa de fuerza mayor ajena a la gestión de la entidad.
- Sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro, pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria anterior, o deudas con el IMD o que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación al IMD.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el IMD, tendrá la consideración de autoridad administrativa el Vicepresidente del IMD, o quien legalmente le sustituya.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en las distintas líneas de subvenciones.

No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

Quinta.—Compatibilidades.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo objeto.

Sexta.—Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el IMD, se imputarán con cargo a la partida 70000.341.489.02 del año presupuestario correspondiente.

Séptima.—Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia (Modelo 1) dirigida al Vicepresidente del IMD. Los modelos para solicitar una subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales. La solicitud deberá estar suscrita por la Presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.

2. Junto con la solicitud se presentará Autorización y Declaración Responsable del solicitante (Anexo A), pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGs, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGs, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.

3. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, salvo que haya autorizado expresamente a recabar el mismo a través del Anexo A.

4. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que haya autorizado expresamente a recabar el mismo a través del Anexo A.

5. Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte. Dicha autorización está prevista en el Anexo A.

6. Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo A).

7. Certificado expedido en el año en curso por la entidad financiera, en el que conste la cuenta corriente donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante, así como el código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. En el caso que la entidad no hubiese cambiado de cuenta se podrá presentar documento sellado por la entidad bancaria donde conste la citada circunstancia.

8. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

9. Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

10. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad. No será necesario entregar el citado documento en el caso de centros educativos o entidades inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. La documentación que se presente debe acreditar a través de los citados estatutos que es una entidad con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que contengan en su objeto social la práctica deportiva.

11. Fotocopia compulsada de la composición de la Junta Directiva u órgano similar de gestión de la entidad. Se aportará sólo en el caso de que la entidad no esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Podrá presentarse acta de la sesión o poder notarial de nombramiento del Director, Administrador o Gerente de la entidad y /o centro educativo.

12. La documentación específica que se establezca en la convocatoria para cada línea de subvención.

La entidad solicitante quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados 8, 9, 10, 11 y 12 en el supuesto que esté en poder del Instituto Municipal de Deportes, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la presentación del modelo autorización documentos.

Octava.—Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el que se establezca en la convocatoria específica para cada línea de subvención.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares del IMD, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—Subsanación de solicitudes.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Base 7.1 y 8.2. La publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la Base 11.3.

Décima.—Criterios objetivos para la concesión de subvenciones.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica por línea de subvención.

Undécima.—Instrucción, resolución y publicación.

1. La instrucción corresponde al Jefe Adjunto de Servicio, quien examinará las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se notificará a los interesados según los términos establecidos en la Base 11.3. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas, admitidas no concedidas, excluidas y las desistidas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en las Bases 7.1. y 8.2.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez elevada la propuesta de resolución, el Consejo de Gobierno del IMD, órgano competente para otorgar subvenciones, resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en los términos establecidos en la Base 11.3.

La publicación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Actividad a realizar o comportamiento a adoptar, en su caso, y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- c) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las Bases reguladoras de la concesión.
- e) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- f) Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El IMD podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención. Igualmente una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirá comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigido al Vicepresidente del IMD y presentado en el Registro General o en los Registros Auxiliares del IMD.

3. Toda publicación a que hacen referencia las presentes Bases se realizará en los tablones de anuncios del IMD, sitios en las oficinas y sedes del mismo en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales, en la Web del IMD www.imd.sevilla.org y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, www.sevilla.org/saet@s. La publicación sustituirá, según la Ley 30/92, a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Duodécima.—Recursos.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de las concesiones definitivas de las distintas líneas de subvenciones. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.—Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejo de Gobierno del IMD que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

Decimocuarta.—Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes Bases.
3. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el IMD incluyendo la imagen institucional de acuerdo a su Manual de Identidad Corporativa, y que deberá ser proporcionado por la unidad de comunicación del área gestión del IMD a las entidades beneficiarias de subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al Ayuntamiento de Sevilla, el IMD y la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, en el momento de la concesión provisional de la subvención.
7. Justificar, la subvención concedida, presentando en el Registro General o en los Registros Auxiliares del IMD los documentos que se establecen en la Base 16.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
10. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte.

Decimoquinta.—Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. La convocatoria podrá prever que la justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la subvención. En este caso, se podrá abonar al beneficiario, de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta un 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o deudas con el IMD o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o se hubiera acordado su suspensión.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente, en forma y plazo, el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Decimosexta.—Justificación de las subvenciones.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto o cierre presupuestario y dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención.

2. Salvo que la convocatoria establezca otro plazo, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión definitiva de la subvención o desde la finalización del plazo para la realización de la actividad según la línea de subvención.

3. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los modelos de justificación de las subvenciones a presentar por las entidades se establecerán en cada convocatoria específica por línea de subvención.

En cualquiera de las líneas de subvenciones será obligatorio acreditar la documentación justificativa que corresponda a la totalidad del cierre presupuestario.

4. La documentación se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos en la convocatoria, en el Registro General y/o en los Registros Auxiliares del IMD, con una declaración responsable del presidente en la que se acrediten todos los gastos relativos a la aportación entregada por el IMD y se haga constar que la aplicación de los fondos se destinó a la finalidad pactada, entregando justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.

La documentación será visada por el correspondiente órgano instructor del IMD, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables.

Los justificantes originales serán estampillados con sello en tinta de forma visible con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones.

Si una entidad deportiva presentase liquidación por el impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA) en la que minorase el IVA repercutido respecto al IVA soportado, la diferencia resultante no podrá tener la consideración de gasto justificable. En estos casos se computará exclusivamente la base imponible de los soportes justificativos.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

No se admitirán a efectos justificativos los documentos relacionados con los conceptos de gastos de restauración, elementos de merchandising, sanciones, fianzas y premios.

En ningún caso, las entidades beneficiarias podrán conceder y/o pagar, con cargo a la subvención, becas o ayudas a deportistas.

Queda excluida, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, combustible, ni actos sociales.

Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuesta justificativa, se observase la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de dicha subsanación, en la forma y lugar que se especifica en las Bases 7.1. y 8.2.

5. Requisitos de los documentos justificativos.

a) Requisitos de las facturas.

- Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.
- Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número y en su caso serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la entidad.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - Lugar y fecha de su emisión.
 - Firma y sello del expedidor.
 - Recibo de pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en caso de pago al contado.
 - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria se adjuntará a la misma el documento bancario justificativo de dicho pago.

Las facturas que obedezcan a conceptos subvencionables definidos en las Bases específicas de cada línea de subvención, si incluyen otras actividades además de la subvencionada, para que sean válidas, deben indicar el desglose de, al menos, la cantidad que corresponde a la actividad subvencionada y en el concepto correspondiente.

b) Requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se aportará la siguiente documentación:

- Recibos de la nómina debidamente cumplimentados. (nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación de la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, retenciones practicadas, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.).
- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso que el pago se realice por vía telemática los documentos TC1 y TC2 deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.
- Impresos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas, profesionales autónomos, se aportará la siguiente documentación:

- Factura del preceptor que reúna todos los requisitos establecidos en el apartado a) de estas Bases, retención por IRPF e IVA aplicado.
- Impresos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.

c) Requisitos en caso de gastos de desplazamiento.

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos fuera del término municipal de Sevilla y que estén autorizados por los órganos competentes de la entidad.

Medios de transporte autorizados:

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses).
- Vehículo particular (un vehículo por persona en desplazamientos individuales y un vehículo por 4 personas en desplazamientos colectivos).
- Transporte en vehículo de alquiler colectivo con/sin conductor.
- Cualquier medio de transporte que no esté establecido en las Bases, estará sujeto a su autorización.

Justificación del gasto:

- En el caso de haber gestionado este servicio a través de una agencia de viajes, empresa de transporte o alquiler de vehículos, deberá presentar la factura y recibí de la agencia o empresa correspondiente.
- En el caso de transporte en vehículo particular su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del Modelo 12 o Modelo 13. El importe por kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el IRPF que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas Bases.
- En el caso de billetes originales en transportes regulares, su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del Modelo 12 o Modelo 13.

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

En los desplazamientos en grupo, uno de los miembros figurará Jefe de Expedición o Responsable del grupo, que será quien firme y dé fe en el Modelo 13 del desplazamiento justificado.

d) Requisitos en caso de gastos de manutención y alojamiento.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.

- Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.
- Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados en estos conceptos podrán superar los importes establecidos como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas Bases.

Decimoséptima.—Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava.—Pérdida de derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.—Devolución a iniciativa del receptor.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.- El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General y/o en los Registros Auxiliares del IMD en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Vicepresidente del IMD.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha en el número de cuenta según Bases Específicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del IMD.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Vigésima.—Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2013 así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior se opongan a las presentes Bases.

Vigesimoprimera.—Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2013.—La Jefa de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

8W-16798

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de aplicación a la línea de subvenciones actividades deportivas en el río (ADR), convocatoria 2014.

Primera.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de actividades deportivas en el río (ADR).

Segunda.—Finalidad.

Están destinadas a sufragar los gastos durante el periodo comprendido entre los meses de abril a octubre (ambos inclusive) de 2014 inherentes a:

- a) La organización de actividades continuadas:
 - a.1. Cursos de iniciación a deportes náuticos.
 - a.2. Cursos de perfeccionamiento en deportes náuticos.
- b) La organización de actividades puntuales:
 - b.1. Actividades físico-recreativas no competitivas dirigidas a diferentes edades y colectivos de personas en el río.

- b.2. Competiciones deportivas oficiales en el río.
- b.3. Competiciones deportivas no oficiales en el río.

Tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo de deportes náuticos de la ciudad de Sevilla.

Tercera.—Régimen jurídico. Según bases generales.

Cuarta.—Requisitos de las entidades beneficiarias.

4.1. Beneficiarios.

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de actividades continuadas:

- a) Clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas

4.1.2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de Actividades puntuales:

- a) Entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que contengan en su proyecto educativo o en su objeto social la práctica deportiva.

4.1.3. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Sevilla.

4.2. Requisitos.

4.2.1. Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

- a) La organización de actividades continuadas de iniciación y perfeccionamiento en deportes náuticos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a.1) Deben desarrollarse en el municipio de Sevilla.
- a.2) Tener un marco temporal de, al menos, dos meses desde el comienzo al fin de la actividad.
- a.3) La edad mínima de los participantes debe ser la equivalente a la categoría Prebenjamín (1º y 2º de primaria) y superiores, siendo obligatorio que sepan nadar.
- a.4) Cada curso podrá incluir a un mínimo de 10 y un máximo de 25 personas.

En el caso de cursos para personas con discapacidad el ratio de monitores debe ser como mínimo de 1 por cada 10 participantes.

- a.5) Los cursos deberán desarrollarse en horario extraescolar, con al menos dos sesiones semanales de una hora o más de duración y con una duración total del periodo subvencionable mínima del curso de 30 horas. Los cursos para personas con discapacidad podrán desarrollarse en días y horarios diferentes a las estipuladas.

- a.6) Podrá ser subvencionado el periodo de la actividad que va desde el primer día hábil de abril hasta el último día hábil de octubre.

- a.7) Los monitores deportivos deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en el apartado de evaluación de las titulaciones y formaciones deportivas.

- a.8) La cuota máxima a pagar por el deportista desde comienzo a fin del curso deportivo será de un total de 136 euros.

- a.9) Las actividades deben desarrollarse preferentemente y en mayor proporción en el río.

- a.10) Deberá realizarse reserva de, al menos, el 30 % de las plazas para deportistas que no sean socios de los clubes o secciones deportivas.

- a.11) Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas el IMD podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de participantes, el número mínimo total de horas del curso, los días y horas a la semana, las edades y la fecha de inicio o fin del mismo, siempre antes del comienzo de la actividad.

- b) La organización de actividades puntuales físico-recreativas, competiciones deportivas oficiales o no oficiales en el río deben cumplir los siguientes requisitos:

- b.1) Deben desarrollarse en el municipio de Sevilla.

- b.2) Tener un marco temporal igual o inferior a 10 días desde el comienzo al fin de la actividad.

- b.3) La edad mínima de los participantes debe ser la equivalente a la categoría Prebenjamín (1º y 2º de primaria) y superiores.

- b.4) Contar con la participación de, al menos, el 60 % de deportistas ajenos a la entidad organizadora.

- b.5) En el caso de cursos para personas con discapacidad el ratio de monitores debe ser como mínimo de 1 por cada 10 participantes.

- b.6) Deben solicitar y obtener los permisos de la Autoridad Portuaria.

- c) Cada entidad podrá solicitar un máximo de dos proyectos de organización de actividades continuadas y un proyecto de actividades puntuales.

4.3. Exclusiones.

Además de lo estipulado en las bases generales se considerarán motivos de exclusión que los proyectos tengan los siguientes perfiles:

- a) Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.
- b) Actividades deportivas contempladas en el Programa anual del IMD o en el Programa distrito del IMD.
- c) Proyectos subvencionados mediante convenio por el IMD.
- d) Cursos de formación, charlas y conferencias.
- e) Actividades deportivas de exhibición sin participación activa.
- f) Las actividades que no se desarrollen en el río.

Quinta.—Compatibilidades. Según bases generales.

Sexta.—Disponibilidad presupuestaria. Según bases generales.

Séptima.—Documentación a presentar.

7.1. Documentación de solicitud.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales del IMD.

La solicitud (modelo 1) irá acompañada de la siguiente documentación.

7.1.1 documentación genérica. Según bases generales.

7.1.2 documentación específica.

a) De organización de actividades continuadas:

a.1) Proyecto (Modelo 2-R).

a.2) Presupuesto/ Cierre presupuestario (Modelo 3-R). Debe estar equilibrado (ingresos = gastos).

a.3) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo.

b) De organización de actividades puntuales:

b.1) Proyecto (Modelo 2-R) de auto-baremación.

b.2) Presupuesto/ Cierre presupuestario (Modelo 3-R). Debe estar equilibrado (ingresos = gastos).

b.3) Para las entidades que en el momento de la solicitud ya hubiesen celebrado la actividad, deberán presentar fotocopias de los documentos acreditativos del gasto realizado y contemplado en el (Modelo 3-R).

Octava.—Plazo y lugar de presentación.

8.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será del 27 de enero al 14 de febrero de 2014.

8.2. Lugar de presentación. Según bases generales.

Preferentemente en el Registro General de los Servicios Centrales del IMD, en horario de atención al público.

Novena.—Subsanación de solicitudes. Según bases generales.

Décima.—Criterios objetivos para la concesión de subvenciones.

10.1. Valoración de los proyectos.

Se establece que un 60% de la partida presupuestaria se destinará a actividades continuadas y 40% a actividades puntuales. Si la cantidad económica de subvención concedida a proyectos de una tipología (continuada o puntual) que cumplen los requisitos para ser subvencionados no alcanza a agotar el presupuesto, podrá reutilizarse para la otra tipología de proyectos.

Se valoraran por un lado las solicitudes de actividades continuadas y por el otro las solicitudes de actividades puntuales.

10.1.2. Valoración de proyectos de actividades continuadas:

La puntuación mínima para que un proyecto de actividad continuada pueda ser beneficiario de subvención, es de 35 puntos.

Serán valorados los proyectos presentados atendiendo a los criterios de valoración, siendo beneficiarios de subvención un mínimo de 10 proyectos (siempre y cuando el número de proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en las bases sea 10) con una cantidad fija mínima de 800 euros (siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad). Para aquellos proyectos subvencionados existirá además una cantidad económica variable que dependerá de la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la puntuación final del proyecto subvencionado hasta un máximo de 1.200 euros.

Una vez determinados los proyectos subvencionados atendiendo al orden de puntuación obtenido, se sumarán los puntos de cada proyecto subvencionado y se dividirá por el presupuesto disponible para la parte variable de la subvención con el fin de realizar el cálculo de la cantidad variable. Se obtendrá el valor del punto y se multiplicará por la puntuación del proyecto, dando como resultado la cantidad variable de la subvención.

La cantidad final de subvención que corresponde a cada proyecto subvencionado será el resultado de sumar la cantidad fija mínima y la cantidad variable obtenida.

10.1.1. Valoración de proyectos de actividades puntuales:

La puntuación mínima para que un proyecto de actividad puntual pueda ser beneficiario de subvención, es de 35 puntos.

Para obtener la cantidad económica de la subvención en proyectos puntuales es necesario que la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención se divida por el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados y que alcancen la puntuación mínima. La citada operación aritmética da como resultado el valor de un punto. Luego se multiplica dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta los límites que se describen en el apartado .

10.2. Criterios de valoración.

10.2.1. Organización de actividades continuadas

Cursos de iniciación o perfeccionamiento.

1. Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 10 puntos):

a) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (10 puntos).

b) Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física (6 puntos).

c) Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva (4 puntos).

2. Titulación o formación de técnico deportivo* del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 10 puntos):

a) Técnico Deportivo Superior o entrenador nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos).

b) Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (6 puntos).

c) Ciclo inicial de Técnico Deportivo o entrenador nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (4 puntos).

* Aquellas formaciones deportivas de carácter federativo no autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte de la comunidad autónoma en la que se haya desarrollado la formación durante el periodo transitorio, obtendrán la mitad de puntuación que las formaciones deportivas autorizadas, que las titulaciones deportivas oficiales o que las formaciones federativas anteriores al periodo transitorio.

En aquellos deportes no reconocidos como modalidad deportiva podrá valorarse la formación del monitor deportivo siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo. Obtendrán la mitad de puntuación que las formaciones deportivas autorizadas, que las titulaciones deportivas oficiales o que las formaciones federativas anteriores al periodo transitorio.

En los cursos para personas con discapacidad podrá valorarse la formación del monitor deportivo organizada por entidades de reconocido prestigio integradas en el subsistema del deporte federado siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria de la formación y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo. Obtendrán la mitad de puntuación que las formaciones deportivas autorizadas, que las titulaciones deportivas oficiales o que las formaciones federativas anteriores al periodo transitorio.

3. Modalidades deportivas y deportes que se desarrollan (Máximo 20 puntos):

- a) Grupo I: Deportes para personas con discapacidad (20 puntos).
- b) Grupo II: Remo, Vela, Natación en aguas abiertas y Piragüismo (15 puntos).
- c) Grupo III: resto de deportes (10 puntos).

4. Edad de los participantes (Máximo 20 puntos):

- a) Entre 14 y 17 años (20 puntos).
- b) Entre los 7 y 13 años (15 puntos).
- c) Más de 49 años (10 puntos).
- d) Combinación de las anteriores edades (10 puntos).

5. Duración del curso (Máximo 15 puntos):

- a) Un punto por cada 2 horas de duración del curso a contar desde el mínimo de 30 horas.

6. Participación de deportistas de ambos sexos (Máximo 10 puntos):

- a) Participación de deportistas de ambos sexos (10 puntos).
- b) Deportes de práctica exclusiva femenina como la natación sincronizada (10 puntos).

7. Cursos específicos para personas con discapacidad (Máximo 10 puntos):

- a) Cuando el curso se desarrolla con más de 5 monitores deportivos por sesión (10 puntos).
- b) Cuando la escuela se desarrolla con un mínimo de 3 monitores deportivos por sesión (5 puntos).

8. Número de sesiones semanales del curso (Máximo 5 puntos):

- a) 3 ó más sesiones semanales (5 puntos).

10.2.2. Organización de actividades puntuales

Actividades físico-recreativas, competiciones deportivas oficiales o no oficiales.

1. Modalidades deportivas y deportes que se desarrollan (Máximo 20 puntos):

- a) Grupo I: Deportes para personas con discapacidad (20 puntos).
- b) Grupo II: Remo, Vela, Natación en aguas abiertas y Piragüismo (15 puntos).
- c) Grupo III: resto de deportes (10 puntos).

2. Número de deportistas que han participado en la actividad, en el caso de actividades ya realizadas, o previsión de deportistas participantes, en el caso de proyectos de actividades (Máximo 20 puntos):

- a) 10-40 deportistas (5 puntos).
- b) 41-80 deportistas (8 puntos).
- c) 81-120 deportistas (12 puntos).
- d) 121-160 deportistas (16 puntos).
- e) 161 ó más deportistas (20 puntos).
- f) 10- 40 deportistas con discapacidad (15 puntos).
- g) 41 ó más deportistas con discapacidad (20 puntos).

3. Ámbito de la actividad: (Máximo 20 puntos).

- a) Provincial (10 puntos).
- b) Autonómica (15 puntos).
- c) Nacional (18 puntos).
- d) Internacional (20 puntos).

4. Categorías de edad (Máximo 15 puntos):

- a) Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 14 y 17 años (15 puntos).
- b) Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 18 y 23 años (10 puntos).
- c) Actividades deportivas que no contemplen las categorías anteriores (5 puntos).

5. Participación de deportistas de ambos sexos (Máximo 10 puntos):

- a) Participación de deportistas de ambos sexos (10 puntos).
- b) Deportes de práctica exclusiva femenina como la natación sincronizada (10 puntos).

6. Duración de la actividad (Máximo 15 puntos):

- a) Actividades de 1 día (5 puntos).
- b) Actividades de 2 a 3 días (10 puntos).
- c) Actividades de más 3 días (15 puntos).

No serán acumulables las puntuaciones dentro de cada apartado.

El desempate entre proyectos atenderá al orden en los criterios de valoración.

Las modificaciones en las características de un proyecto con posterioridad a la concesión de la subvención tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo. Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor y cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor al 10%, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

10.3. Importe de los gastos justificables.

10.3.1. Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable de 3.000 € en el caso de actividades puntuales y de 1.200 € en el caso de actividades continuadas.

10.3.2. Serán admitidas todas aquellas solicitudes de proyectos de actividades que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Generales y Específicas de la presente convocatoria de subvenciones, siendo no concedidas aquellas que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada de 300€.

Undécima.—Instrucción, resolución y publicación. Según bases generales.

Duodécima.—Recursos. Según bases generales.

Decimotercera.—Modificación de la resolución de concesión. Según bases generales.

Decimocuarta.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las indicadas en las bases generales, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c) Comunicar con al menos quince días de antelación cualquier modificación del lugar o la fecha de celebración de la actividad puntual, salvo causas sobrevenidas que hagan imposible realizar dicha comunicación con el plazo descrito.
- d) Aportar los datos que se soliciten por parte del IMD en lo referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.

Decimoquinta.—Pago de las subvenciones.

15.1. Prescripciones generales. Según bases generales.

15.2. Pago. Una vez justificado el cumplimiento del objeto de la subvención con la documentación indicada en la Base Decimosexta, se procederá al pago del 100% de la subvención

Decimosexta.—Justificación de las subvenciones.

Además de las indicadas en las bases generales.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No obstante, respecto de aquellas actividades que ya se hubiesen celebrado en el momento de presentar la solicitud de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán hacerse efectivo, como máximo, en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente de la realización de la misma.

Los justificantes del gasto de aquellas actividades que no se hubiesen celebrado en el momento de presentar la solicitud de subvención, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del gasto que tenga contemplado en el presupuesto, no pudiendo exceder del 15% del total de gastos subvencionables del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

16.1.a) Gastos subvencionables en la organización de actividades continuadas.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Material didáctico y deportivo.
- b) Alquiler de instalaciones y espacios deportivos. (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD).
- a) Retribuciones de monitores deportivos y entrenadores deportivos (según Base 16.5 apartado b) de las Bases Generales), Seguros para la actividad.
- c) Tasas oficiales. (Autoridad Portuaria)
- d) Alquiler de transporte de personas o materiales.
- e) Servicio médico para la actividad.
- f) Cartelería y publicidad.
- g) Seguros para la actividad.

16.1.b) Gastos subvencionables en la organización de actividades puntuales.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Jueces y árbitros.
- b) Alquiler equipamiento, material deportivo, de instalaciones y espacios deportivos. (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD).
- c) Alquiler de Transporte para equipamientos, materiales e infraestructura para la actividad.
- d) Material deportivo (hasta un máximo del 20 % del total de gastos subvencionables del presupuesto de la actividad con un máximo de 350 €).
- e) Trofeos (hasta un máximo del 20 % del total de gastos subvencionables del presupuesto de la actividad con un máximo de 200 €).
- f) Seguros para la actividad.
- g) Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas y equipos participantes (hasta un máximo del 20 % del total de gastos subvencionables del presupuesto de la actividad con un máximo de 500 €).
- h) Servicio médico para la actividad.
- i) Productos farmacéuticos (Botiquín).
- j) Cartelería y publicidad.
- k) Retribuciones de monitores deportivos y entrenadores deportivos (según Base 16.5 apartado b) de las Bases Generales), hasta un máximo del 50% del total de gastos subvencionables del presupuesto de la actividad.

l) Tasas oficiales (Autoridad Portuaria).

16.2. Plazo de justificación.

En virtud de la finalización o no de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será:

- a) Actividades deportivas que se encuentren ya celebradas a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la subvención: un mes a partir del día siguiente a la citada fecha.
- b) Actividades deportivas que no se han celebrado o no han finalizado a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la subvención: un mes a partir del día siguiente la fecha de finalización de la actividad y en todo caso hasta el 30 de noviembre.

16.3. Lugar de presentación. Según base 8.2. de las bases generales.

Preferentemente en el registro general de los Servicios Centrales del IMD, en horario de atención al público.

16.4 Documentación justificativa.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cuenta justificativa y declaración responsable.(Modelo 10).
- b) Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 11).
- c) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 11). Las entidades que en el momento de la solicitud ya hubiesen celebrado la actividad, dichos originales justificativos deben coincidir con los documentos presentados según el apartado b.3) de la Base 7.1.2.
- d) Cierre presupuestario (Modelo 3-R). Debe estar equilibrado (ingresos=gastos)
- e) Modelo 12: Justificación de los gastos por indemnizaciones de desplazamientos, manutención y alojamiento de carácter individual por razones de servicio (actividad puntual).
- f) Modelo 13: Justificación de gastos por indemnizaciones de desplazamientos, manutención y alojamiento en grupo (actividad puntual).
- g) Modelo 14. Memoria final de la actividad.

Deciséptima.—Reintegro de la subvención. Según bases generales.

Decimotercera.—Pérdida de derecho al cobro. Según bases generales.

Decimonovena.—Devolución a iniciativa del receptor. Según bases generales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de La Caixa, en el C.C.C.: 2100-9166-79-2200087514.

Vigésima.—Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Bases específicas para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2013, en la línea de actividades deportivas en el río.

Vigesimoprimera.—Entrada en vigor.

Las presentes bases específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

8W-16794

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones escuelas deportivas de iniciación (EDI). Convocatoria 2014.

Primera: *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas de Iniciación (EDI).

Segunda: *Finalidad.*

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas de Iniciación (EDI) con la finalidad de:

- a) Desarrollar el proceso de iniciación deportiva de escolares de la ciudad de Sevilla.
- b) Adquirir hábitos de vida activa, saludables y en valores a través del deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

Tercera: *Régimen jurídico.*

Según Bases Generales.

Cuarta: *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

4.1 *Beneficiarios.*

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Secundaria.
- b) AMPAS de centros educativos sostenidos con fondos públicos, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

4.1.2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de Sevilla.

4.2 Requisitos.

4.2.1. Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Cada entidad podrá solicitar un máximo de 4 escuelas deportivas, no pudiendo solicitar un número superior a cuatro escuelas los Centros Educativos, AMPAS y clubes o secciones deportivas vinculadas al mismo centro educativo.
- b) Categorías de edad: Prebenjamín (1.º y 2.º de Educación Primaria), benjamín (3.º y 4.º de Educación Primaria), alevín (5.º y 6.º de Educación Primaria), infantil (1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria) y personas con discapacidad (sin limitación por edad). Una misma entidad podrá solicitar más de un proyecto de Escuela Deportiva para más de un deporte y grupo de edad. Los cursos anteriores se entienden en el supuesto de alumnos que no han repetido ningún curso. No obstante, las categorías anteriores podrán oscilar un año arriba o abajo e incluir a deportistas de tres años de nacimiento consecutivos, motivado por las características intrínsecas del deporte, siempre y cuando los deportistas no sean menores a la edad que corresponda cursar 1.º de Educación Primaria, ni mayores a la edad que corresponda cursar 2.º de Educación Secundaria Obligatoria. En deportes individuales, cuando sea necesario, se podrá autorizar la formación de grupos de alumnos de dos categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la Escuela, siempre y cuando no contravenga los principios básicos de la didáctica en la iniciación deportiva.
- c) Respecto a la categoría de personas con discapacidad, deberá especificarse a qué colectivo de personas con discapacidad se dirige, siendo necesario que se refiera a discapacidad física, intelectual, sensorial o mixta.
- d) En las Escuelas Multideportivas deberá especificarse las especialidades deportivas o los deportes a practicar.
- e) El proyecto de Escuela Deportiva se presentará en el distrito en el que se encuentre la instalación principal en la que se desarrolle la escuela deportiva.
- f) Las sesiones de las escuelas deportivas deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos dos días a la semana, durante 60 y hasta 120 minutos, entre las 16.00 y las 20.00 horas, de lunes a viernes. Las escuelas deportivas para personas con discapacidad podrán desarrollarse en días y horarios diferentes a las estipuladas.
- g) La actividad deportiva comenzará la primera semana de octubre y terminará la última semana de mayo.
- h) En el caso de escuelas deportivas de centros educativos y escuelas deportivas de clubes vinculadas a centros educativos, deberá realizarse reserva de, al menos, el 20% de las plazas para alumnado no matriculado en el centro educativo. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no se cubren por alumnos no matriculados en el centro educativo. Asimismo, en el caso de clubes o secciones deportivas, deberá realizarse reserva de, al menos, el 20% de las plazas para deportistas que no sean socios de dichas entidades. Se podrá disponer de las plazas reservadas si en 15 días no se cubren por deportistas que no sean socios de dichas entidades.
- i) El número de deportistas por escuela deportiva deberá ser:
 - f.1) Deportes de equipo colectivos: 12-20.
 - f.2) Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 8-15.
 - f.3) Escuelas multideportivas o de psicomotricidad: 8-20.
 - f.4) Deportes para personas con discapacidad: 8-20.
- j) Los monitores deportivos deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en el apartado de evaluación de las titulaciones y formaciones deportivas.
- k) La cuota máxima a pagar por el deportista desde el comienzo al fin de la escuela deportiva será de un total de 136 euros.
- l) Contrato de servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones, para los casos que se requieran.
- m) Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas el IMD podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de participantes, el número mínimo total de horas de la escuela, los días y horas a la semana, las edades y la fecha de inicio o fin del mismo.
- n) Respecto a aquellas entidades que presentan proyectos de escuelas deportivas a desarrollar en instalaciones de gestión directa del IMD, se entiende la solicitud de subvención como solicitud de reserva del espacio definido en el proyecto, estando condicionado a la disponibilidad de la instalación. En caso de no haber disponibilidad de espacio deportivo, podrá ser motivo de subsanación de la solicitud.
- o) Las escuelas deportivas deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios pudiendo tratarse de instalaciones deportivas convencionales, parques, el medio natural o incluso aprovechando el entorno urbano.

4.2.2. Que un club deportivo se vincule a un centro educativo sostenido con fondos públicos significa que el Consejo Escolar del centro educativo apruebe el proyecto de Escuela Deportiva, con una conexión clara con el proyecto de Centro y no un mero alquiler o cesión de espacios. La vinculación de una escuela deportiva de categorías prebenjamín, benjamín y alevín se llevará a cabo con centros educativos de educación primaria, mientras que la vinculación de una escuela deportiva de categoría infantil se llevará a cabo con centros de educación secundaria. No podrá haber más de 4 escuelas deportivas de clubes deportivos vinculadas a un mismo centro educativo.

4.3 Exclusiones.

Además de lo estipulado en las bases generales, se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

- a) Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 4.2.
- b) Las escuelas deportivas de especialidades deportivas que se desarrollan en el río.
- c) Las escuelas deportivas para personas con discapacidad, estando asociada la misma a la avanzada edad de los participantes.

- d) Las escuelas deportivas de iniciación, que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD, de aquellos deportes que estén incluidos en la oferta del programa de actividades deportivas del IMD para las categorías descritas en la Base 4.2.1 apartado b) de estas Bases específicas.
- e) Centros educativos, AMPAS y clubes o secciones deportivas que no ofrezcan instalaciones, equipamientos deportivos adecuados y espacios auxiliares o complementarios necesarios para el desarrollo de escuelas deportivas.

Los centros educativos públicos quedan exentos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Quinta: *Compatibilidades.*

Según Bases Generales.

Sexta: *Disponibilidad presupuestaria.*

Según Bases Generales.

Séptima: *Documentación a presentar:*

7.1. Documentación de solicitud.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente, estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales, así como en los Servicios Centrales del IMD.

La solicitud (modelo 1) irá acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1 Documentación genérica.

Según Bases Generales.

7.1.2. Documentación específica.

a) Proyecto (Modelo 2-E)

b) Presupuesto (Modelo 3-E)

c) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo.

En el caso de clubes deportivos o secciones deportivas, la vinculación, en su caso, con centros educativos deberá acreditarse a través de:

- Certificado original de la Secretaría del centro educativo donde conste la aprobación del proyecto en el Consejo Escolar de Centro (en su defecto, informe del Director del centro hasta tanto se reúna el Consejo Escolar en el primer trimestre del curso escolar).

Octava: *Plazo y lugar de presentación.*

8.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 21 de marzo de 2014.

8.2. Lugar de presentación

Según Bases Generales.

Preferentemente, en los Registros Auxiliares del distrito correspondiente del IMD, en horario de atención al público.

Novena: *Subsanación de solicitudes.*

Según Bases Generales.

Décima: *Criterios objetivos para la concesión de subvenciones.*

10.1. Valoración de los proyectos

La puntuación mínima para que un proyecto de Escuela Deportiva pueda ser beneficiario de subvención, es de 35 puntos. Se entiende que un proyecto de Escuela Deportiva incluye una sola Escuela Deportiva.

Serán valorados los proyectos presentados atendiendo a los criterios de valoración, siendo beneficiarios de subvención 400 proyectos (siempre y cuando el número de proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en las bases sea 400) con una cantidad fija mínima de 1.200 euros (siempre y cuando el presupuesto subvencionable de cada proyecto sea igual o superior a dicha cantidad). Para aquellos proyectos subvencionados existirá además una cantidad económica variable que dependerá de la puntuación obtenida pudiendo alcanzar, en función de la puntuación final del proyecto subvencionado, hasta un máximo 2.000 euros.

En el reparto del número de proyectos que como máximo corresponde concederse en cada distrito, se ha tenido en consideración los datos censales de población por distrito del grupo de edad correspondiente a las categorías de edad subvencionadas (Tabla n.º1).

<i>Nombre distrito</i>	<i>N.º de escuelas</i>
SUR	46
BELLAVISTA - LA PALMERA	25
CERRO - AMATE	50
ESTE	80
MACARENA	35
NORTE	43
NERVIÓN / S. PABLO - STA. JUSTA	57
CASCO ANTIGUO	28
TRIANA / LOS REMEDIOS	36
Total	400

Tabla n.º 1. Número de Escuelas Deportivas de Iniciación por distrito

Una vez determinados los proyectos subvencionados por distrito atendiendo al orden de puntuación obtenido, se sumarán los puntos de cada proyecto subvencionado y se dividirá por el presupuesto disponible para la parte variable de la subvención con el fin de realizar el cálculo de la cantidad variable. Se obtendrá el valor del punto y se multiplicará por la puntuación del proyecto, dando como resultado la cantidad variable de la subvención.

La cantidad final de subvención que corresponde a cada proyecto subvencionado será el resultado de sumar la cantidad fija mínima y la cantidad variable obtenida.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas en un distrito que cumplan los requisitos de las bases sea menor que el número de escuelas previstas en la tabla n.º 1, se repartirán a otros distritos proporcionalmente a la población en edad escolar.

10.2. Criterios de valoración

1. Tipo de solicitante (máximo 25 puntos):

- a) Club o sección deportiva vinculada a un centro educativo sostenido con fondos públicos (25 puntos).
- b) Centro educativo sostenido con fondos públicos o AMPA de centro educativo sostenido con fondos públicos (20 puntos).
- c) Club o sección deportiva no vinculada a un centro educativo sostenido con fondos públicos (15 puntos).

2. Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (máximo 10 puntos):

- a) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (10 puntos).
- b) Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o Maestro especialista en Educación Física (6 puntos).
- c) Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva (4 puntos).

3. Titulación o formación de técnico deportivo* del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 10 puntos):

- a) Técnico Deportivo Superior o Entrenador nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos).
- b) Técnico Deportivo o Entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (6 puntos).
- c) Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (4 puntos).

* Aquellas formaciones deportivas de carácter federativo no autorizadas por la Consejería competente en materia deporte de la Comunidad Autónoma en la que se haya desarrollado la formación durante el período transitorio, obtendrán la mitad de puntuación que las formaciones deportivas autorizadas, que las titulaciones deportivas oficiales o que las formaciones federativas anteriores al período transitorio.

En aquellos deportes no reconocidos como modalidad deportiva podrá valorarse la formación del monitor deportivo siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo. Obtendrán la mitad de puntuación que las formaciones deportivas autorizadas, que las titulaciones deportivas oficiales o que las formaciones federativas anteriores al período transitorio.

En las escuelas deportivas para personas con discapacidad podrá valorarse la formación del monitor deportivo organizada por entidades de reconocido prestigio integradas en el subsistema del deporte federado siempre y cuando los requisitos de acceso a la formación, la carga horaria de la formación y la estructura formativa se asemeje a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo. Obtendrán la mitad de puntuación que las formaciones deportivas autorizadas, que las titulaciones deportivas oficiales o que las formaciones federativas anteriores al período transitorio.

4. Modalidades deportivas y deportes de la escuela deportiva (máximo 15 puntos):

- a) Grupo I: Deportes para personas con discapacidad (15 puntos).
- b) Grupo II: Ajedrez, atletismo, bádminton, baile deportivo, balonmano, béisbol y softbol, capoeira, ciclismo, duatlón, triatlón, escalada, esgrima, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey, voleibol, orientación, pádel, patinaje, rugby, skate, tenis, tenis de mesa, judo, kárate, lucha, taekwondo, y escuelas multideportivas (12 puntos).
- c) Grupo III: Resto de deportes (7 puntos).

5. Lugar en la que se desarrolla la escuela (máximo 15 puntos):

- a) En zona de especial actuación tipificada por el Ayuntamiento de Sevilla (15 puntos).
- b) En centros educativos sostenidos con fondos públicos (8 puntos).

6. Participación de deportistas de ambos sexos (máximo 10 puntos):

- a) Participación de deportistas de ambos sexos (10 puntos).
- b) Deportes de práctica exclusiva femenina como la natación sincronizada o la gimnasia rítmica (10 puntos).

7. Escuelas deportivas para personas con discapacidad (máximo 10 puntos):

- a) Cuando la escuela se desarrolla con más de un monitor deportivo por sesión (10 puntos).
- b) Cuando la escuela se desarrolla con un monitor deportivo por sesión (5 puntos).

8. Número de sesiones semanales de la escuela (máximo 5 puntos):

- a) 3 o más sesiones semanales (5 puntos).

No serán acumulables las puntuaciones dentro de cada apartado.

El desempate entre proyectos atenderá al orden en los criterios de valoración. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Categorías para personas con discapacidad y luego de menor a mayor categoría de edad.

2. Dentro de la misma solicitud, por orden de presentación de proyectos. En el caso de empate de solicitudes de entidades distintas, la entidad con mayor número de escuelas admitidas concedidas en la convocatoria anterior.

Las modificaciones en las características de un proyecto con posterioridad a la concesión de la subvención tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el inicio de expediente de reintegro de la subvención, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo. Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor y cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor al 10%, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

10.3. *Importe de los gastos justificables.*

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable de 2.000 €.

Undécima: *Instrucción, resolución y publicación.*

Según Bases Generales.

Duodécima: *Recursos.*

Según Bases Generales.

Decimotercera: *Modificación de la resolución de concesión.*

Según Bases Generales.

Decimocuarta: *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las indicadas en las Bases Generales, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.

Decimoquinta: *Pago de las subvenciones.*

15.1. *Prescripciones generales.*

Según Bases Generales.

15.2. *Pago.*

Se realizará un pago del 25% del importe total de la subvención en el mes de diciembre de 2014, el 25% en el mes de marzo de 2015, y del 50% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

Decimosexta: *Justificación de las subvenciones.*

Según Bases Generales.

Además de las indicadas en las Bases Generales.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los justificantes del gasto, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del gasto que tenga contemplado en el presupuesto, no pudiendo exceder del 15% del total del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

16.1. *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Material didáctico deportivo.
- b) Alquiler de instalaciones y espacios deportivos (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD).
- c) Retribuciones de los monitores deportivos (según base 16.5 apartado b) de las Bases Generales).
- d) Servicio de personal de apertura y control de acceso a las instalaciones.
- e) Seguros para la actividad.
- f) Cartelería y publicidad.

16.2. *Plazo de justificación.*

El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la EDI, y en todo caso, hasta el 30 de junio de 2015.

16.3. *Lugar de presentación.*

Según Base 8.2. de las Bases Generales.

Preferentemente en los Registros Auxiliares del distrito correspondiente del IMD, en horario de atención al público.

16.4. *Documentación justificativa.*

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 10).
- b) Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 11).

- c) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 11).
- d) Cierre Presupuestario (Modelo 3-E).
- e) Modelo 14. Memoria Final de la actividad.

Decimoséptima: *Reintegro de la subvención.*

Según Bases Generales.

Decimoctava: *Pérdida de derecho al cobro.*

Según Bases Generales.

Decimonovena: *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Según Bases Generales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de La Caixa, en el C.C.C.: 2100.9166.79.2200087514.

Vigésima: *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas las bases específicas para la concesión de subvenciones por el IMD del año 2013 en la línea Escuelas Deportivas de Iniciación.

Vigésimo primera: *Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 13 de diciembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

7W-16795

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de aplicación a la línea de subvenciones participación en competiciones deportivas (PCD), convocatoria 2014.

Primera.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la participación en competiciones deportivas (PCD).

Segunda.—Finalidad.

Tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de los deportistas de clubes o secciones deportivas, a través de actuaciones individuales o por equipos, en competiciones deportivas de cualquier ámbito durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2014.

Tercera.—Régimen jurídico. Según bases generales.

Cuarta.—Requisitos de las entidades beneficiarias.

4.1. Beneficiarios.

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Clubes y secciones deportivas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

4.2. Requisitos.

4.2.1. Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

- a) La entidad solicitante debe tener domicilio social en el municipio de Sevilla.
- b) La sede de juego debe estar en el municipio de Sevilla. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor podrá autorizarse expresamente una sede de juego en un municipio distinto a Sevilla.

4.3. Exclusiones.

Además de lo estipulado en las bases generales se considerarán motivos de exclusión:

- a) La participación en competiciones deportivas en las que los deportistas o equipos de la entidad hayan sido descalificados.
- b) Las participaciones de deportistas en competiciones que organice la propia entidad solicitante.
- c) Las participaciones de deportistas de categoría de edad inferior a prebenjamín, edad correspondiente a deportistas que cursan 1º y 2º de Primaria y no han repetido curso.
- d) Las participaciones en competiciones organizadas por el IMD.

Quinta.—Compatibilidades. Según bases generales.

Sexta.—Disponibilidad presupuestaria. Según bases generales.

Séptima.—Documentación a presentar.

7.1 Documentación de solicitud.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales del IMD.

La solicitud (modelo 1) irá acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1 documentación genérica. Según bases generales.

7.1.2. Documentación específica.

a) Relación de participaciones (Modelo 2-P).

a.1) En las competiciones deportivas oficiales deberá adjuntarse:

a.1.1) Calendario federativo oficial.

a.1.2) Relación de deportistas federados que participan en cada competición y su clasificación final, emitida por la federación correspondiente.

a.2) En las competiciones no oficiales hay que adjuntar:

a.2.1) Documento que acrediten la existencia de la competición: emitido por la entidad organizadora, con los datos identificativos del organizador (Nombre del organizador, ámbito de la competición, NIF, dirección, teléfono, o cualquier otro medio que contribuya a acreditar la existencia de la competición).

a.2.2) Documento que acrediten la participación de equipos/deportistas de la entidad solicitante en la competición:

— Clasificación final, actas de resultados, certificados del organizador u otros documentos en los que figuren los equipos/deportistas de la entidad inscritos en la competición y que hayan participado en la misma. En el caso de ser una competición que se celebre en distintas localidades o en la misma localidad pero en distintas fechas, habrá que acreditar los equipos/deportistas de la entidad que participen en cada jornada.

— Relación de deportistas del equipo inscritos en la competición. Mediante hojas de inscripción o documento análogo.

a.3) En competiciones de pruebas individuales es necesario:

- Marcar o puntuar, en los documentos que acrediten la participación, los deportistas que pertenecen a la entidad para su revisión. Solo se computarán los que estén señalados.
- Diferenciar entre deportistas femeninos y masculinos.
- Diferenciar participaciones en cada competición por categoría.
- Computar solo una vez los deportistas que compitan en la misma competición en diferentes pruebas.

a.4) En el caso de competiciones que conlleven varios desplazamientos es indispensable que en el calendario de la competición aparezca la relación de equipos que participan en la competición indicando la localidad y fechas de los enfrentamientos. Si no aparecen en el calendario, se deberá adjuntar el/los documento/s oficial/es que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

b) Cierre presupuestario (Modelo 3-P): El cierre presupuestario debe estar equilibrado (ingresos = gastos). En este modelo deberá reflejar el importe solicitado al IMD. Junto con el (Modelo 3-P), deberán presentar fotocopias de los documentos acreditativos del gasto realizado y contemplado en el mismo.

Octava.—Plazo y lugar de presentación.

8.1. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de junio de 2014. Junto a la solicitud (Modelo 1) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención (un Modelo 2-P por cada modalidad o especialidad deportiva), no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades o especialidades que las presentadas.

8.2. Lugar de presentación. Según base 8.2. de las bases generales.

Preferentemente en los Registros Auxiliares del distrito correspondiente del IMD, en horario de atención al público.

Novena.—Subsanación de solicitudes. Según bases generales.

Décima.—Criterios objetivos para la concesión de subvenciones.

10.1 Valoración de los proyectos. Las cuantías destinadas a esta línea de subvención se repartirán proporcionalmente a los puntos que por kilómetros realizados y a los puntos que por la participación en competiciones de sus deportistas obtenga la entidad solicitante.

Reparto financiación destinada a esta línea

Coefficientes

Desplazamientos en competiciones

50%

Participaciones de deportistas de la entidad en competiciones

50%

Valoración del punto participantes = A la cantidad (% de la partida presupuestaria) dividido por el número de puntos totales de participantes.

Valoración del punto Km = A la cantidad (% de la partida presupuestaria) dividido por el número de puntos totales de Km.

Puntos por participantes = La suma de participantes (femeninos/ masculinos) más la suma de puntos adicionales (tipo de competición, categoría, discapacidad, género y pernотaciones) multiplicado por los partidos

$[(\Sigma \text{participantes} + \Sigma \text{puntos adicionales})] * \text{partidos}$

Se establece un máximo de 25.000 puntos por solicitud.

Puntos por Km = Total participantes partido por 4 (número de ocupantes de un vehículo) más 1 (se contempla un monitor o entrenador deportivo) por los km (ida y vuelta).

$[(X/4)+1] * \text{km}$.

Se establece un máximo de 50.000 puntos por solicitud.

— Desplazamientos. Sólo se computarán los desplazamientos realizados fuera del municipio de Sevilla con motivo de competiciones que estén recogidas en la clasificación final y resultados oficiales obtenidos en todas las competiciones que ha participado contemplando como máximo 1.000 Km. ida y 1.000 Km. vuelta. Se otorgará un punto por kilómetro realizado. Se establece para este cómputo que un vehículo particular puede transportar hasta 4 deportistas.

16.3. Lugar de presentación. Según Base 8.2. de las bases generales.

Preferentemente en los Registros Auxiliares del distrito correspondiente del IMD, en horario de atención al público.

16.4. Documentación justificativa.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cuenta justificativa y declaración responsable (Modelo 10).
- b) Relación de originales justificativos del gasto (Modelo 11).
- c) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el Modelo 11) Dichos originales justificativos deben coincidir con los documentos presentados según el apartado b) de la Base 7.1.2.
- d) Modelo 12: Justificación de los gastos por indemnizaciones de desplazamientos, manutención y alojamiento de carácter individual por razones de servicio.
- e) Modelo 13: Justificación de gastos por indemnizaciones de desplazamientos, manutención y alojamiento en grupo.

Decimoséptima.—Reintegro de la subvención. Según bases generales.

Decimooctava.—Pérdida de derecho al cobro. Según bases generales.

Decimonovena.—Devolución a iniciativa del preceptor. Según bases generales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de La Caixa, en el C.C.C.: 2100.9166.79.2200087514.

Vigésima.—Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las bases específicas para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2013 en la línea de Participación en competiciones deportivas.

Vigesimoprimera.—Entrada en vigor.

Las presentes Bases específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

8W-16796

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Bases específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla de aplicación a la línea de subvenciones organización de actividades deportivas (OAD). Convocatoria 2014.

Primera: *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Organización de Actividades Deportivas (OAD).

Segunda: *Finalidad.*

Están destinadas a sufragar los gastos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 2 de noviembre de 2014 inherentes a:

- a) La organización de competiciones deportivas oficiales.
- b) La organización de competiciones deportivas no oficiales.
- c) La organización de actividades físico-deportivas no competitivas dirigidas a diferentes edades y colectivos de personas.

Tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo de la ciudad de Sevilla.

Tercera: *Régimen jurídico.*

Según Bases Generales.

Cuarta: *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

4.1. *Beneficiarios.*

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- a) Entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, que contengan en su proyecto educativo o en su objeto social la práctica deportiva.

4.1.2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social o sede territorial en el municipio de Sevilla.

4.2. *Requisitos.*

4.2.1. Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Las actividades deportivas tienen que:
 - a.1) Desarrollarse en el municipio de Sevilla.
 - a.2) Tener un marco temporal igual o inferior a 25 días desde el comienzo al fin de la actividad.
 - a.3) La edad mínima de los participantes debe ser la equivalente a la categoría Prebenjamín (1.º y 2.º de Primaria).
 - a.4) Contar con la participación de, al menos, el 60% de deportistas ajenos a la entidad organizadora.
- b) Cada entidad podrá solicitar, como máximo, un proyecto.

4.3. Exclusiones.

Además de lo estipulado en las bases generales, se considerarán motivos de exclusión que los proyectos tengan los siguientes perfiles:

- a) Escuelas deportivas.
- b) Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.
- c) Carreras populares.
- d) Actividades deportivas que se desarrollen preferentemente en el Río.
- e) Actividades deportivas contempladas en el Programa anual del IMD o en el Programa distrito del IMD.
- f) Proyectos subvencionados mediante convenio por el IMD.
- g) Cursos de formación, charlas y conferencias.
- h) Actividades deportivas de exhibición sin participación activa.
- i) Campus o similar que se desarrollen en instalaciones de gestión directa del IMD.

Quinta: *Compatibilidades.*

Según Bases Generales.

Sexta: *Disponibilidad presupuestaria.*

Según Bases Generales.

Séptima: *Documentación a presentar.*

7.1. Documentación de solicitud.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del IMD, en la dirección <http://imd.sevilla.org>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sedes del IMD en los Distritos Municipales así como en los Servicios Centrales del IMD.

La solicitud (modelo 1) irá acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1. Documentación genérica.

Según Bases Generales.

7.1.2. Documentación específica.

- a) Proyecto / Memoria (Modelo 2-O) de autobareación.
- b) Presupuesto/ Cierre presupuestario (Modelo 3-O): Debe estar equilibrado (ingresos = gastos).
- c) Para las entidades que en el momento de la solicitud ya hubiesen celebrado la actividad, deberán presentar fotocopias de los documentos acreditativos del gasto realizado y contemplado en el (Modelo 3-O).

Octava: *Plazo y lugar de presentación.*

8.1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será del 27 de enero al 14 de febrero de 2014.

8.2. Lugar de presentación.

Según Bases Generales.

Preferentemente, en los Registros Auxiliares del distrito correspondiente del IMD, en horario de atención al público.

Novena: *Subsanación de solicitudes.*

Según Bases Generales.

Décima: *Criterios objetivos para la concesión de subvenciones.*

10.1. Valoración de los proyectos.

La puntuación mínima para que un proyecto pueda ser beneficiario de subvención es de 35 puntos.

Para obtener la cantidad económica de la subvención es necesario que la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención se divida por el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados y que alcancen la puntuación mínima. La citada operación aritmética da como resultado el valor de un punto. Luego se multiplica dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en cuestión, teniendo en cuenta los límites que se describen en el apartado 10.3.

10.2. Criterios de valoración.

1. Modalidades deportivas y deportes que se desarrollan (máximo 25 puntos):
 - a) Grupo I: Deportes para personas con discapacidad (25 puntos).
 - b) Grupo II: Deportes urbanos tales como capoeira, skate, parkour, break dance, paintball o bmx (25 puntos).
 - c) Grupo III: Atletismo, ajedrez, bádminton, baile deportivo, baloncesto, balonmano, béisbol y softbol, ciclismo, triatlón y duatlón, escalada, esgrima, fútbol americano, gimnasia, halterofilia, hockey, voleibol, orientación, pádel, patinaje, rugby, tenis, tenis de mesa, judo, lucha, kárate, taekwondo, natación, natación sincronizada, y waterpolo. (20 puntos).
 - d) Grupo IV: Resto de deportes. (12 puntos).
2. Número de deportistas que han participado en la actividad, en el caso de actividades ya realizadas, o previsión de deportistas participantes, en el caso de proyectos de actividades (máximo 20 puntos):
 - a) 10-40 deportistas (5 puntos).
 - b) 41-80 deportistas (8 puntos).
 - c) 81-120 deportistas (12 puntos).
 - d) 121-160 deportistas (16 puntos).

- e) 161 o más deportistas (20 puntos).
 - f) 10-40 deportistas con discapacidad (15 puntos).
 - g) 41 o más deportistas con discapacidad (20 puntos).
3. **Ámbito de la actividad (máximo 20 puntos):**
- a) Provincial (10 puntos).
 - b) Autonómica (15 puntos).
 - c) Nacional (18 puntos).
 - d) Internacional (20 puntos).
4. **Categorías de edad (máximo 15 puntos):**
- a) Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 14 y 17 años (15 puntos).
 - b) Actividades deportivas que contemplen, al menos una categoría entre los 18 y 23 años (10 puntos).
 - c) Actividades deportivas que no contemplen las categorías anteriores (5 puntos).
5. **Participación de deportistas de ambos sexos (máximo 10 puntos):**
- a) Participación de deportistas de ambos sexos (10 puntos).
 - b) Deportes de práctica exclusiva femenina como la natación sincronizada o la gimnasia rítmica (10 puntos).
6. **Actividad realizada en zonas de especial actuación, definidas por el Ayuntamiento de Sevilla (máximo 10 puntos):**
- a) Sí (10 puntos).
 - b) No (0 puntos).

No serán acumulables las puntuaciones dentro de cada apartado.

El desempate entre proyectos atenderá al orden en los criterios de valoración.

Las modificaciones en las características de un proyecto con posterioridad a la concesión de la subvención tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro, si se produce una modificación significativa en la naturaleza del mismo. Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor y cuando la disminución de la puntuación del proyecto sea menor al 10%, podrá autorizarse la modificación de las características del proyecto, siempre y cuando se mantenga la naturaleza del mismo.

10.3. *Importe de los gastos justificables.*

10.3.1. Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables incluidas en el presupuesto de la actividad con un importe máximo subvencionable de 3.000 €.

10.3.2. Serán admitidas todas aquellas solicitudes de proyectos de actividades que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Generales y Específicas de la presente convocatoria de subvenciones, siendo admitidas no concedidas aquellas que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada de 300 €.

Undécima: *Instrucción, resolución y publicación.*

Según Bases Generales.

Duodécima: *Recursos.*

Según Bases Generales.

Decimotercera: *Modificación de la resolución de concesión.*

Según Bases Generales.

Decimocuarta: *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las indicadas en las Bases Generales, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c) Comunicar con al menos quince días de antelación cualquier modificación del lugar o la fecha de celebración de la actividad, salvo causas sobrevenidas que tengan imposible realizar dicha comunicación con el plazo descrito.
- d) Aportar los datos que se soliciten por parte del IMD en lo referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.

Decimoquinta: *Pago de las subvenciones.*

15.1. *Prescripciones generales.*

Según Bases Generales

15.2. *Pago:* Una vez justificado el cumplimiento del objeto de la subvención con la documentación indicada en la Base Decimosexta, se procederá al pago del 100% de la subvención.

Decimosexta: *Justificación de las subvenciones.*

Además de las indicadas en las Bases Generales.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del período establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No obstante, respecto de aquellas actividades que ya se hubiesen celebrado en el momento de presentar la solicitud de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán hacerse efectivo, como máximo, en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente de la realización de la misma.

Los justificantes del gasto de aquellas actividades que no se hubiesen celebrado en el momento de presentar la solicitud de subvención, podrán incrementar en su cuantía, hasta un 25% el importe total del concepto del gasto que tenga contemplado en el presupuesto, no pudiendo exceder del 15% del total de gastos subvencionables del presupuesto de gastos aprobado por el órgano que concedió la subvención.

16.1. *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Jueces y Árbitros.
- b) Alquiler de equipamientos, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos (sólo para aquellos casos no bonificados por el IMD).
- c) Material deportivo (hasta un máximo del 20 % del total de gastos subvencionables del presupuesto de la actividad con un máximo de 350 €).
- d) Trofeos (hasta un máximo del 20 % del total de gastos subvencionables del presupuesto de la actividad con un máximo de 250 €).
- e) Seguros para la actividad.
- f) Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas y equipos participantes (hasta un máximo del 20 % del total de gastos subvencionables del presupuesto de la actividad con un máximo de 500 €).
- g) Servicio médico para la actividad.
- h) Productos farmacéuticos (Botiquín).
- i) Cartelería y publicidad.
- j) Retribuciones de monitores deportivos y entrenadores deportivos (según Base 16.5 apartado b) de las Bases Generales), hasta un máximo del 50% del total de gastos subvencionables del presupuesto de la actividad.
- k) Alquiler de transportes para equipamientos, materiales e infraestructuras necesarios para la actividad.

16.2. *Plazo de justificación.*

En virtud de la finalización o no de la actividad subvencionada, el plazo de justificación será:

- a) Actividades deportivas que se encuentren ya celebradas a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la subvención: un mes a partir del día siguiente a la citada fecha.
- b) Actividades deportivas que no se han celebrado o no han finalizado a la fecha de la publicación de la resolución definitiva de la subvención: un mes a partir del día siguiente la fecha de finalización de la actividad y en todo caso hasta el 3 de diciembre.

16.3. *Lugar de presentación.*

Según Base 8.2. de las Bases Generales.

Preferentemente en los Registros Auxiliares del distrito correspondiente del IMD, en horario de atención al público.

16.4. *Documentación justificativa.*

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cuenta justificativa y declaración responsable (modelo 10).
- b) Relación de originales justificativos del gasto (modelo 11).
- c) Originales justificativos de los gastos imputados (detalladas en el modelo 11). En el caso de las entidades que en el momento de la solicitud ya hubiesen celebrado la actividad, dichos originales justificativos deben coincidir con los documentos presentados según el apartado c) de la Base 7.1.2.
- d) Cierre Presupuestario (modelo 3-O). Debe estar equilibrado (ingresos = gastos).
- e) Modelo 12: Justificación de los gastos por indemnizaciones de desplazamientos, manutención y alojamiento de carácter individual por razones de servicio.
- f) Modelo 13: Justificación de gastos por indemnizaciones de desplazamientos, manutención y alojamiento en grupo.
- g) Modelo 14. Memoria Final de la actividad.

Decimoséptima: *Reintegro de la subvención.*

Según Bases Generales.

Decimoctava: *Pérdida de derecho al cobro.*

Según Bases Generales.

Decimonovena: *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Según Bases Generales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de La Caixa, en el C.C.C.: 2100.9166.79.2200087514.

Vigésima: *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas las bases específicas para la concesión de Subvenciones por el IMD del año 2013 en la línea de Organización de Actividades Deportivas.

Vigésimo primera: *Entrada en vigor.*

Las presentes bases específicas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 13 de diciembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

7W-16797

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Anuncio por el que se publican las sanciones por infracciones a la Ordenanza municipal de medidas para el formento y garantía de la convivencia ciudadana en los espacios públicos de Sevilla, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 20 de junio de 2008, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 166, de 18 de julio de 2008.

Habiendo intentado practicar la notificación individual a las personas que a continuación se relacionan en la forma prevista en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado positivo, procede hacer público lo siguiente:

El Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia 239, de 15 de octubre de 2011), ha dictado resolución en los expedientes que a continuación se relacionan en los que, estimando la existencia de infracción, impone a los denunciados las sanciones cuya cuantía se indica en cada caso, así como las accesorias del decomiso de los objetos intervenidos de forma cautelar; ordenando, asimismo dar traslado del informe emitido por la Instrucción del procedimiento para que sirva de motivación a la resolución dictada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial» de la provincia número 285, de 27 de noviembre), por si la presente publicación pudiera lesionar derechos o intereses legítimos de los ciudadanos destinatarios de la misma, se comunica a los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de que se trata y dejar constancia de tal conocimiento. En todo caso, los efectos de la notificación se entenderán producidos desde que termine el período de exposición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra las resoluciones sancionadoras contenidas en la presente relación que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrá interponerse directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o ante aquél en cuya circunscripción se tenga el domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, antes citada y artículos 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, podrán utilizarse otros recursos si así se estima conveniente.

Pago de la multa: La multa deberá hacerse efectiva durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Pago en ejecutiva: Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a esta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Presentación de documentos: En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos número 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

En Sevilla a 21 de octubre de 2013.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infractor	NIF	Expt.	Boletín	Fecha/Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201300097681	328471	04/04/2013 20:20	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201300095396	328118	05/03/2013 15:50	AVDA DOCTOR FEDRIANI FRENTE A ESCUELA DE IDIOMAS	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201300085434	266926	06/03/2013 16:44	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201300097677	328473	04/04/2013 20:18	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ABDALLAH, YASSIR	X6957086T	201300097687	328469	04/04/2013 20:08	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ALCANTARA MARTINEZ, ANTONIO	25721281J	201300097279	333447	18/03/2013 21:18	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ALCANTARA SANTOS, ARMANDO	28602291C	201300092556	350465	20/03/2013 16:35	CALLE PIROTECNIA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ALCANTARA SANTOS, ARMANDO	28602291C	201300087854	288658	22/03/2013 16:50	CALLE PIROTECNIA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ALCANTARA SANTOS, ARMANDO	28602291C	201300101479	350227	13/03/2013 16:00	CALLE AVION CUATRO VIENTOS	1129	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ALCANTARA SANTOS, ARMANDO	28602291C	201300094901	350258	21/03/2013 13:20	CALLE AVION CUATRO VIENTOS	1129	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
AMOUZONG, BESSOKI	Y1233497I	201300097201	291900	18/03/2013 18:25	AVDA TORNEO	1332	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ARROYO LUCENA, RAUL	30989776J	201300097040	266688	15/03/2013 08:35	CALLE LEON XIII	1031	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
AZODEJI OLUWASUYI, ISAAC	X6057274V	201300087829	350442	03/04/2013 09:12	CALLE GERARDO DIEGO	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
AZMY, BRAHIM	X6529977R	201300085466	334704	04/03/2013 18:10	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1321	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
BAZAN CUMPLIDO, JOSE ANTONIO	28694469Z	201300086754	326531	06/03/2013 13:35	CALLE MONTE TABOR	764	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
BERMUDEZ MORENO, JOSE	30419337C	201300087895	350365	20/03/2013 09:15	CTORCUATO LUCA DE TENA Nº18	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CARRASCOSA LOPEZ, JOSE MARIA	28463693C	201300022291	297131	02/01/2013 12:00	CALLE HERNANDO DEL PULGAR	755	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CASTILLA NOGALEDO, RAFAEL	46513719Z	201300097636	332045	08/04/2013 17:53	CALLE RAFAEL SALGADO	211	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CEPERO SANTANA, ENRIQUE	28882245H	201300049299	181369	18/02/2013 12:50	CALLE DON FADRIQUE	1011	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CERCEL, MARIN	15283905	201300085457	328120	06/03/2013 15:45	CALLE DON FADRIQUE	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300085436	296859	06/03/2013 21:30	CALLE DOCTOR MARAÑON	1133	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30

Infractor	NIF	Expt.	Boletín	Fecha/Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300087754	216491	20/03/2013 11:40	CALLE DOCTOR MARAÑON FRENTE A URGENCIAS HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1162	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300097305	331614	03/04/2013 19:10	CALLE DOCTOR MARAÑON	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300097539	181458	18/03/2013 16:54	CALLE DOCTOR MARAÑON FRENTE A URGENCIAS	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300097674	328474	04/04/2013 20:15	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300097021	331739	21/03/2013 13:20	CALLE DOCTOR MARAÑON	703	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300097022	331737	20/03/2013 12:05	CALLE DOCTOR MARAÑON	1011	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300098148	266774	12/03/2013 16:35	CALLE DOCTOR MARAÑON Nº13	1088	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300097976	296860	10/03/2013 16:31	CALLE DOCTOR MARAÑON	1133	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300095496	251734	20/02/2013 20:20	CALLE DOCTOR MARAÑON	551	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300095448	266773	01/03/2013 18:25	CALLE DOCTOR MARAÑON DELANTE DE Nº13	1088	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300085397	291995	27/02/2013 12:20	AVDA DOCTOR FEDRIANI	1319	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300044546	208469	07/02/2013 21:00	C/DOCTOR FEDRIANI Nº 34	1088	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300044531	329017	11/02/2013 11:50	AVDA DOCTOR FEDRIANI DELANTE DE Nº 29	1088	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300095454	296858	27/02/2013 10:35	C/DOCTOR MARAÑON (URGENCIAS)	1133	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
CORONA JIMENEZ, DAVID	28492868P	201300099817	328125	18/03/2013 12:00	CALLE DOCTOR MARAÑON FRENTE A URGENCIAS	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
DIAZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201300097706	291416	11/03/2013 13:12	CALLE AUGUSTO PEYRE	282	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
DIAZ PIZARRO, MANUEL	28592281S	201300044790	195026	13/02/2013 10:30	CALLE AUGUSTO PEYRE	746	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
EDDINARI, ABDELHADI	X8190471X	201300095491	251735	20/02/2013 20:00	CALLE PERAFAN DE RIVERA FRENTE A FACULTAD DE ODONTOLOGIA	551	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
EL ALOINI, RACHID	00000000	201300095520	266678	05/03/2013 12:58	CALLE LEON XIII	1031	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
EL HABIBE, EL HANY	X31913236	201300022308	119933	28/12/2012 18:00	AVDA KANSAS CITY DELANTE DE MEDIA MARK	726	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
EMMANUEL OKORO, UCHENNA	X2815602B	201300043155	333103	22/01/2013 09:15	GTA COVADONGA	824	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201300022302	102291	02/01/2013 21:00	CALLE LUIS ARENAS LADISLAO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201300049783	119614	20/02/2013 18:25	CALLE MIRADOR (EL)	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201300097282	329412	18/03/2013 17:15	CALLE MIRADOR (EL)	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201300049279	119623	22/02/2013 16:10	CALLE VENTURA DE LA VEGA	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ESCOBAR AGUILAR, ANTONIO	28298494F	201300099745	329407	15/03/2013 14:00	CALLE VENTURA DE LA VEGA	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	75327023E	201300101339	237278	12/03/2013 09:15	AVDA INNOVACION	1159	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
FLEICA, AIURORA	268080152	201300087845	252112	25/03/2013 18:37	CALLE SANTA JUANA JUGAN	132	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
FLEICA, CALUDIA - MIHAELA	66081720	201300101231	213440	25/03/2013 10:10	CALLE SANTA JUANA JUGAN	675	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
FLESCA, FLORIN	GG260663	201300087840	252111	25/03/2013 18:40	PARQUE SANTA JUANA JUGAN	132	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
FLORIN, FLEICA	260663	201300101227	213439	25/03/2013 10:15	CALLE SANTA JUANA JUGAN	105	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA PEREZ, RAMON FRANCISCO	31239538H	201300044513	291762	12/02/2013 13:15	CALLE DOCTOR PEDRO DE CASTRO	764	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
GARCIA PEREZ, RAMON FRANCISCO	31239538H	201300049321	326553	19/02/2013 12:15	CALLE DOCTOR PEDRO DE CASTRO	764	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
HERRERA MARRERO, MARIA ROSARIO	43252694K	201300091830	350454	19/03/2013 15:45	CALLE PIROTECNIA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
HIDALGO CASTILLO, YOEL	Y1487050E	201300022264	327892	03/01/2013 09:00	CALLE SOR GREGORIA DE SANTA TERESA	399	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
IONEL RUSCIOR, CRISTINEL	000000000A	201300086736	348159	05/03/2013 17:30	CALLE SANTA JUANA JUGAN	211	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
KAMENI, BERTIN	000000000Q	201300022319	208720	25/12/2012 19:00	AVDA TORNEO FRENTE A PUENTE DE LA BARQUETA	1227	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
KURTI NICOLAE, ROBERT	KX778117	201300097507	294868	08/03/2013 17:30	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA	1095	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
LAMIN MOHAMED, MOHAMED	Y2027540N	201300097189	348303	18/03/2013 19:07	C/ALBERTO JIMENEZ BECERRIL	1332	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
LAURENTIU, CHINEA	X8712520M	201300092217	198112	07/03/2013 15:30	CALLE GUADALQUIVIR	555	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MACHUCA PIÑERO, JUAN CARLOS	27304863E	201300097705	326680	15/03/2013 19:11	AVDA PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	1332	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MACOVEI, GABRIEL	X9175540N	201300101244	199830	25/03/2013 17:20	AVDA CHILLE (DE)	706	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MARTINEZ JIMENEZ, FRANCISCO MANUEL	77532059W	201300044589	325195	10/02/2013 18:12	AVDA PORTUGAL	805	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MONTESINO MARRUFO, ANTONIO	45658635R	201300124136	334657	19/03/2013 19:00	PALMERA - BAMÍ	730	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MORENO FERNANDEZ, JONATHAN	74745482J	201300098163	266682	12/03/2013 18:01	CALLE FRAY ISIDORO DE SEVILLA	1031	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, ANTONIO JOSE	28463709J	201300097600	329411	18/03/2013 17:20	CALLE HERNANDO DEL PULGAR	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, ANTONIO JOSE	28463709J	201300049851	181060	20/03/2013 16:35	CALLE HERNANDO DEL PULGAR	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, ANTONIO JOSE	28463709J	201300050478	272968	19/02/2013 18:20	CALLE BENITO MAS Y PRAT	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MORILLA GARCIA, ANTONIO JOSE	28463709J	201300044440	242720	08/02/2013 18:30	CALLE HERNANDO DEL PULGAR	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
MY ABELLA, AITEI FASSI	X3318794D	201300022331	208719	25/12/2012 18:40	AVDA TORNEO FRENTE A Nº 53	1227	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
NEWMAN SECONDIUNUS, EHI	00783932	201300087825	350445	03/04/2013 08:34	CALLE DOCTOR FLEMING	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
NIKOLOV GEORGI, ANGELOV	642054247	201300098169	266683	12/03/2013 20:24	CALLE PROCURADOR	1031	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ONUTAN, GEORGE DAVID	51228615	201300086742	348160	05/03/2013 18:30	CALLE BUHAIRA (LA)	211	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
PALOMINO ALMENDROS, MANUEL	75052747K	201300096643	332252	20/03/2013 16:55	CALLE PAGES DEL CORRO	962	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
PARDO REYES, MONICA	75771562V	201300097727	332035	08/03/2013 09:20	CALLE SANTA JUANA JUGAN	211	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
PEREZ RAMOS, DAVID	28926607J	201300092533	350463	20/03/2013 16:25	CALLE CASTILLO DE ALCALA DE GUADAIRA	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300034563	264721	18/12/2012 19:00	AVDA EDUARDO DATO	966	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300095552	329564	27/02/2013 14:10	AVD EDUARDO DATO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300049489	329422	20/03/2013 21:00	AVDA EDUARDO DATO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300044458	242715	08/02/2013 20:10	AVDA EDUARDO DATO	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
REYES GUTIERREZ, RAFAEL	31652233R	201300044724	261270	14/02/2013 21:36	AVDA EDUARDO DATO	1336	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ROLAND, SUNDAY	X9213328B	201300096857	298912	22/03/2013 10:20	CALLE ADMINISTRADOR GUTIERREZ ANAYA	755	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
RORINEL, MECIC	176022030	201300091980	199655	20/03/2013 11:45	CALLE PUERTA DE CORDOBA Nº 1	65	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ROSTAS, NELU	Y1780433V	201300101672	213767	17/04/2013 00:00	CALLE SAMUEL MORSE	1096	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ROUA, ADRIAN GHEORGHE	X6056050N	201300101233	213437	25/03/2013 10:10	CALLE SANTA JUANA JUGAN	105	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
ROUA, ELVIS - DANIEL	66238925	201300101235	213438	25/03/2013 10:10	CALLE SANTA JUANA JUGAN	105	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300095486	251733	20/02/2013 20:35	C/PERAFAN DE RIVERA	551	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
RUIZ RUBIO, JOSE LUIS	77815715E	201300050689	296854	20/02/2013 17:44	CALLE PERAFAN DE RIVERA	1133	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SALAH, EL MOATAOI	X3306823K	201300086697	325974	04/03/2013 18:30	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1321	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SALAH, EL MOATAOI	X3306823K	201300095403	328119	05/03/2013 16:30	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1041	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SALAH, EL MOATAOI	X3306823K	201300097196	348302	18/03/2013 19:07	C/ALBERTO JIMENEZ BECERRIL	1332	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	28924986W	201300092533	350463	20/03/2013 16:05	CALLE RAFAEL SALGADO	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	28924986W	201300091812	350459	19/03/2013 16:30	CALLE RAFAEL SALGADO	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	28924986W	201300044527	271260	09/02/2013 18:25	CALLE RAFAEL SALGADO	54	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	28924986W	201300022258	327752	24/12/2012 17:07	CALLE RAFAEL SALGADO	1343	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	28924986W	201300049385	289489	18/02/2013 17:00	CALLE RAFAEL SALGADO	745	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	28924986W	201300096868	350434	21/03/2013 17:00	CALLE BAMÍ	1020	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	28924986W	201300098331	350317	15/03/2013 17:40	CALLE RAFAEL SALGADO, Nº 3	826	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	28624406D	201300049390	263643	18/02/2013 17:03	CALLE TORCUATO LUCA DE TENA	995	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SANDOR, TIBOR	094209	201300086745	348161	05/03/2013 18:45	CALLE SANTA JUANA JUGAN	211	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
SOARES MONTOYA, ROSA	28835430P	201300095619	349504	04/04/2013 11:4				

Infractor	NIF	Expt.	Boletín	Fecha/Hora	Lugar	Denunciante	Normativa/Puntos	Cuantía
VELASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28598472L	201300044744	253258	09/02/2013 15:50	CALLE MIRADOR (EL)	25	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
VELASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	28598472L	201300097292	73944	18/03/2013 10:00	GTA MANUEL BARRIOS	252	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
YUSUF, ALI ABBI	Y2216146H	201300095584	296867	05/04/2013 20:15	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1133	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30
YVSVF, ALI ABBI	DVP002704	201300097198	348301	18/03/2013 18:51	AVDA CONCEJAL ALBERTO JIMENEZ-BECERRIL	1332	NORMATIVA APLICABLE: ORDENANZA CONVIVENCIA. ART. 33 APDO. 3.	30

8W-14412

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica a la Junta de Compensación de la U.E. 37 «Ctra. de Dos Hermanas» la notificación sobre requerimiento de documentación realizado el 14 de febrero de 2008, expediente administrativo 10855/2013 (Ref.: 14/2006-SUPU), relativo al Proyecto de Urbanización de la U.E. 37 «Ctra. de Dos Hermanas» del PGOU, que se transcribe, ya que ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones, no se ha podido realizar.

Texto de la notificación que se cita:

Con relación al expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de la U.E. 37 del P.G.O.U. (14/2006-SUPU) en virtud de instancia de fecha 19 de diciembre de 2006 de la Junta de Compensación constituida al efecto, le comunico que desde el pasado 15 de febrero de 2008, la tramitación del expediente se encuentra paralizada al no haberse atendido por esa Entidad el último requerimiento de documentación realizado.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que, siendo la documentación a presentar indispensable para dictar resolución, si transcurridos tres meses desde la notificación no ha cumplimentado el requerimiento efectuado, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento y al archivo de las actuaciones.

Lo que le comunico a los debidos efectos.

Alcalá de Guadaíra a 25 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-16478

AZNALCÓLLAR

Don Agapito Ramírez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia n 259 de 8 de noviembre de 2013, aparece anuncio relativo a la aprobación provisional de la Modificación de Impuestos y Tasas para 2014.

Que durante el periodo de exposición pública comprendido entre el 9 de noviembre al 16 de diciembre de 2013, no se han presentado alegaciones o reclamaciones alguna, elevándose a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, y cuyos textos íntegros son los que se insertan a continuación.

Impuestos y tasas a modificar:

Impuestos a modificar:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 8. Coeficiente de situación.

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

Categoría fiscal de las Vías Públicas:

Categoría 1. Casco urbano. Coeficiente aplicable: 3,03.

Categoría 2 Polígono industrial. Coeficiente aplicable: 3,19.

Categoría 3. Última Categoría. Coeficiente aplicable: 2,59.

El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

El tipo de gravamen será:

3.1. El tipo de gravamen del Impuesto de bienes Inmuebles, aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,45.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5. *Cuota.*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento.

- a) Turismo: 1,69.
- b) Autobuses: 1,69.
- c) Camiones: 1,69.
- d) Tractores: 1,69.
- e) Remolques y semirremolques: 1,69.
- f) Otros vehículos: 1,69.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este municipio será el siguiente:

<i>Clase de vehículo</i>	<i>Potencia</i>	<i>Cuota</i>
A) Turismos:		
De menos de ocho caballos fiscales		21,29
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales		57,49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales		121,36
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales		151,17
De 20 caballos fiscales en adelante		188,94
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas		140,52
De 21 a 50 plazas		200,14
De más de 50 plazas		250,17
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil		71,32
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil		140,52
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil		200,14
De más de 9.999 kilogramos de carga útil		250,17
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales		29,81
De 16 a 25 caballos fiscales		46,85
De más de 25 caballos fiscales		140,52
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil		29,81
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil		46,85
De más de 2.999 kilogramos de carga útil		140,52
F) Vehículos:		
Ciclomotores		7,46
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos		7,46
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos		12,77
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos		25,56
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos		51,10
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos		102,19

3. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen será el 3,65.
2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Art. 5.3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados anteriores, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente desglose:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,18
- b) Período de hasta diez años: 2,85
- c) Período de hasta quince años: 2,85
- d) Período de hasta veinte años: 2,85

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tasas a modificar:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 7. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se aplicará en relación a las dos categorías en que se clasifican las vías públicas de este Municipio según anexo 2 e importes establecidos según tarifa contenida en el anexo 1 a la presente.

Las cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Anexo I

Cuota tributaria

Cuota tributaria. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Entrada de vehículos a través de las aceras.
 - 1.1. Calle de Primera categoría: Euros 6,98.
 - 1.2. Calle de Segunda categoría: Euros 6,98.
2. Reserva de uso de la vía pública para entrada y salida de vehículos a través de las aceras (vado permanente):
 - 2.1. Calle de primera categoría: Euros 91,31.
 - 2.2. Calle de segunda categoría: Euros 64,54.
3. Las paradas de autobuses urbanos e interurbano para uso exclusivo de empresas de viajes satisfarán anualmente una cuota, para parada de reserva: Euros 260,52.
4. Reserva o uso de la vía Pública para carga y descarga de mercancías:
 - 4.1. Calle de primera categoría: Euros 92,82.
 - 4.2. Calle de segunda categoría: Euros 64,54.

Anexo II

Categoría en que se clasifican las vías públicas de este municipio

1.ª Categoría: Comprenden las siguientes calles:

Avda. de Andalucía, calle Clemencia Buiza, calle Concejo, Plaza Constitución, calle Cristóbal Colón, calle Dr. Guillermo Gutiérrez Vidal, calle Cruz, calle Daóiz, calle Doctor Sánchez Becerra, calle Juan Carlos I, Plaza Fuente Clara, calle 28 de febrero, calle Mina, calle la Paz, calle Pelayo, calle Ramón y Cajal y calle Sevilla.

2.ª Categoría. Restantes calles del municipio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 8. *Cuota tributaria.*

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

b) Tratándose de Telefónica, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,9% de los ingresos brutos, obtenido en idénticos términos a lo manifestado en el punto anterior.

c) En los restantes casos, las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1.—Por cada poste, farola, columna u otros semejantes instalados en el suelo y alzándose sobre el mismo, por cada uno: Euros 14,13

Epígrafe 2.—Cajas de amarre, distribución o registro, por cada una: Euros 7,15

Epígrafe 3.—Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, por cada uno: Euros 0,71

Epígrafe 4.—Por cada metro lineal de cable que vuele sobre la vía pública: Euros 0,06.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA*Artículo 5. Cuota tributaria.*

5.1. El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuese de dominio público, modulado en función de la ubicación del cajero en el municipio y la capacidad económica del obligado tributario.

5.2. La cuota anual a pagar por cajero será, según categoría de calles establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

Cuota Unitaria para cajeros en Casco Urbano: Euros 1.363,75.

Cuota Unitaria para cajeros en Polígono Industrial: Euros 1.548,17.

Cuota Unitaria para cajeros en calles de última categoría: Euros 900,69.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA*Artículo 6. Cuota Tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco.

Quioscos instalados en calle de 1.ª Categoría, por un año euros 66,06.

Quioscos instalados en calle de 2.ª Categoría, por año euros 54,00.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPÓSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER ARTÍCULO O MERCANCÍA EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL*Artículo 6. Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa.

2. Aparatos surtidores de gasolina y análogos, por m², al año:

— Para categoría 1. Casco urbano: euros/m²: 386,41

— Para categoría 2. Polígono industrial: euros/m²: 417,07

— Para categoría 3. Última categoría: euros/m²: 300,53

3. Ocupación del subsuelo de la vía pública, con depósito de gasolina, por cada m² o fracción, al año:

— Cuota tributaria para categoría 1. Casco urbano: euros/m² 77,28.

— Cuota tributaria para categoría 2. Polígono industrial: euros/m² 83,41.

— Cuota tributaria para 3 y última categoría: euros/m² 300,53.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ZANJAS, POSTES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y CALAS.*Artículo 6. Tarifas.*

1. Las tarifas aplicables para la determinación de la cuota tributaria serán las siguientes:

Tarifa Primera: Materiales de construcción.

Epígrafe 1. Ocupación del dominio público local con escombros, materiales de construcción y vagones o cubas para recogida o depósitos de los mismos. Por m² o fracción, al día: Euros 97,44.

Tarifa Segunda: Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

Epígrafe 1. Ocupación del dominio público local con vallas, cajones de cerramiento, sean o no para obras, y otras instalaciones análogas, por m² o fracción, al día: Euros 1,36.

Epígrafe 2. Ocupación del dominio público local, puntales, asnillas y otros elementos análogos, por cada elemento y día: Euro 0,65.

Epígrafe 3. Ocupación del dominio público local con andamios o elementos análogos, por cada metro lineal o fracción y día: Euros 0,63.

Tarifa Tercera: Calicatas.

Epígrafe 1. Ocupación del dominio público local para aperturas de calicatas o zanja destinada a cualquier fin, cuando su longitud no exceda de 5 metros. Por cada calicata: Euros 20,57

Epígrafe 2. Por cada metro lineal o fracción que exceda de cinco metros: Euros 2,00

2. Cuando se interrumpe el tráfico de una calle con motivo de la ocupación de la vía pública se devengará la cantidad de euros por día de ocupación o fracción de ella: 13,64

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 7. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se estructura en los siguientes epígrafes:

1. Certificados:

Cualquier certificación: Euros 3,59.

2. Cotejos o consultas de documentos:

a) Hasta 5 documentos: Euros 1,42.

b) Más de 5 documentos: Euros 0,85.

3. Fotocopias:

Hasta 5 fotocopias: Euros 0,23.

Más de 5 fotocopias: Euros 0,17.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

— Puestos fijos, por cada m² y día: Euros 5,55.

— Puestos ambulantes, por cada m² y día: Euros 2,23.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

En caso de puesto fijo, el abono debe realizarse en la primera semana del mes y siempre antes del día 10 de cada mes.

Si no se realizara el pago anticipado del mes corriente, se entenderá acumulada la adjudicación del puesto fijo, pudiendo ser el espacio ocupado concedido a otro vendedor.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 7. *Tipo de gravamen.*

Será igual al 100% de la base imponible de la cuota recogida en el IAE.

Cuando se precise la calificación ambiental se abonará además la cantidad de 199,48 euros.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Artículo 8. *Tarifas.*

Las tasas reguladoras en esta Ordenanza se liquidarán y percibirán conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe 1: Por retirada o traslado de cada vehículo desde la vía pública al lugar de custodia:

Número 1.1. Concepto: Bicicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas. Cuota: Euros 54,05.

Número 1.2. Concepto: Motocicletas y demás vehículos de características análogas. Cuota: Euros 81,08.

Número 1.3. Concepto: Vehículos, excepto los referidos en los apartados anteriores. Cuota: Euros 118,81.

Epígrafe 2: Por día de permanencia del vehículo en el depósito:

Número 2.1. Concepto: Bicicletas, ciclomotores y demás vehículos de características análogas. Cuota: Euros 8,65.

Número 2.2. Concepto: Motocicletas y demás vehículos de características análogas. Cuota: Euros 10,81.

Número 2.3. Concepto: Vehículos, excepto los referidos en los apartados anteriores: Cuota: Euros 16,22.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SACA DE ARENAS Y DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN TERRENOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

— Por cada metro cúbico o fracción de albero: Euros 3,30.

— Por cada metro cúbico o fracción de grava, piedra, yeso, arcilla o calas, arena: Euros 0,94.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada a las piscinas:

1. Adultos, días laborables Euros 1,89

2. Adultos, días festivos Euros 2,41

3. Niños, días laborables Euros 1,10

4. Niños, días festivos Euros 1,21

5. Pensionistas por debajo del salario mínimo:

— Días laborables Euros 1,10.

— Días festivos Euros 1,21.

Abonos mensuales:

— Para niños Euros 18,00.

— Para adultos Euros 35,00.

Epígrafe segundo. Instalaciones deportivas:

Cuotas mensuales de actividades deportivas:

— Campo de fútbol césped artificial, alquiler 2 horas (1/2 campo): Euros 30,00

— Piscina:

• Curso completo mes de verano: Euros 19,93.

• Quincena Euros 9,97.

* Descuento del 10% a partir del 2.º hermano.

— Pista de pádel alquiler de pista, hora y media: Euros 8,00.

— Pista de pádel sábados tarde: Euros 10,00.

— Pista de pádel fin de semana domingos mañana y tarde: Euros 12,00

— Pista multideportiva, 1 hora: Euros 12,00.

— Aeróbic: Euros 20,00.

— Yoga: Euros 20,00.

— Gimnasio: Euros 20,00.

— Zumba fitness: Euros 20,00.

— Spining: Euros 20,00.

— Pilates: Euros 15,00.

— G.A.P.: Euros 15,00.

— A partir de la 2.ª actividad dentro de las siguientes: aeróbic, yoga, gimnasio, bailes de salón, spining, pilates y Gap se aplicará un descuento del 20%

— Escuela de pádel:

• Cuota de niños: Euros 18,00.

• Cuota de adultos: Euros 21,00.

* Descuento del 10% a partir del 2.º hermano/a.

— Escuela de gimnasia rítmica:

• Cuota: Euros 23,10.

* Descuento del 10% a partir del 2.º hermano/a.

- Pre-deporte:
 - Cuota: Euros 10,00.
 - * Descuento del 10% a partir del 2.º hermano/a.
- Escuela de artes marciales:
 - Cuota: Euros 25,00.
 - * Descuento del 10% a partir del 2.º hermano/a.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Artículo 7. *Cuota tributaria.*

Epígrafe 1. Sepulturas, nichos y osarios:

- a) Concesión de sepulturas en tierra, dos cuerpos y por un tiempo de 99 años: Euros 955,20
- b) Sepulturas temporales por un tiempo de 10 años: Euros 413,28
- c) Nichos temporales, tiempo limitado a 10 años y traslado obligatorio a osario: Euros 413,28
- d) Traslados de restos a osario, tiempo limitado a 50 años: Euros 413,28
- e) Concesión de osario, tiempo limitado a 50 años: Euros 413,28

Epígrafe 2. Inhumaciones y exhumaciones:

- a) En sepulturas, mausoleos o panteón: Euros 164,08
- b) En nichos: Euros 109,65

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Artículo 8. *Cuota tributaria.*

La tarifa a aplicar será de 52,48 euros.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aznalcóllar a 17 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Agapito Ramírez Domínguez.

4D-16846

BORMUJOS

Doña Ana M.^a Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesto al público el Presupuesto General de 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013, no habiéndose presentado reclamaciones que puedan afectar al acuerdo de aprobación, se eleva a definitivo el Presupuesto General del 2014 a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y bases de ejecución.

Contra el acuerdo elevado a definitivo podrán los interesados interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y en la forma y los plazos que establece la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos.

Bormujos a 16 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa, Ana M.^a Hermoso Moreno.

2W-16938

LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En la Intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación del Ejercicio Económico 2014 y de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de La Campana, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido antes citado podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno por un plazo de quince días hábiles. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado

si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En La Campana a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, ha adoptado acuerdo relativo a ratificar la aprobación de la modificación de la Ordenanza marco reguladora de los residuos de la construcción y demolición de la mancomunidad de municipios de la comarca de Écija quedando su redacción en los siguientes términos:

ORDENANZA MARCO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en cada uno de los términos municipales que integran la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Artículo 3. Exclusiones.

1. Se excluyen de esta ordenanza:

- a) Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse documentalmente por la dirección facultativa su destino a reutilización.
- b) Residuos que según ley se catalogan como «peligrosos».
- c) Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- d) Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- e) Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- f) Residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.
- g) En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como «especiales» atendiendo a sus características. En particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

2. A los residuos que se generen en obras de construcción o demolición y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les será de aplicación esta ordenanza y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación.

Artículo 4. Definiciones.

— «Residuo de la Construcción y Demolición (en adelante RCD)»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor desee o tenga la intención o la obligación de desechar, que se genere en una obra de construcción o demolición.

— «Productor de RCD»:

1.º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2.º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3.º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de RCD.

— «Poseedor de RCD»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los RCD y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de RCD los trabajadores por cuenta ajena.

— «Gestor de recogida de RCD»: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice la recogida, el almacenamiento y el transporte de los RCD.

— «Gestor de valorización o eliminación de RCD»: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice las operaciones de tratamiento de los RCD.

Artículo 5. Clasificación de residuos de la construcción y demolición y de obras.

5.1. Al objeto de esta ordenanza, los RCD se clasifican en:

- De derribos: Materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribo de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.
- De la construcción: Materiales y sustancias de rechazo que se originen en la actividad de la construcción.
- De excavación: Tierras, piedras u otros materiales que se originen en la actividad de la construcción.

5.2. A los efectos de la aplicación de las condiciones reguladas en la presente ordenanza, los RCD se clasifican en:

- Tierras: RCD constituidos exclusivamente por materiales (arena, arcilla, grava o roca) procedentes de movimientos de tierras, tales como excavaciones, desmontes, cimentaciones, etc., y limpias en su totalidad de impurezas como hormigones, morteros, ladrillos, plásticos, maderas, etc.

- RCDs limpios: RCD separados en origen, siendo su naturaleza hormigones, morteros, piedras, áridos, ladrillos, azulejos y otros cerámicos.
- RCDs mixtos: RCD que contienen impurezas como plásticos, maderas, materiales térmicos, etc.

5.3. Asimismo, se consideran cuatro supuestos básicos de obra:

- Obras de derribo: Es la obra sujeta a la licencia municipal donde únicamente se tiene que derribar un edificio o construcción preexistente.
- Obra de nueva construcción: Es la obra sujeta a licencia municipal que genera residuos derivados de la actividad de la construcción, fruto de la excavación en el suelo o del rechazo.
- Obra menor: Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
- Obra mayor: Aquella construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de licencia de obra y que deberá acompañarse de un proyecto completo de construcción firmado por un técnico competente y visado en el colegio profesional que corresponda.

No obstante, los supuestos considerados se atenderán a las consideraciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana u Ordenanzas de cada municipio miembro de la Mancomunidad.

Artículo 6. *Objetivos.*

Esta ordenanza tiene por objetivo:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.
- Conseguir la máxima valorización de los RCD.

Artículo 7. *Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de las administraciones públicas.*

7.1. Las administraciones públicas velarán por que en las obras en que intervengan como promotores se apliquen medidas tendentes a la prevención en la generación de RCD. Además, velarán por que en la fase de proyecto de la obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.

7.2. Las administraciones públicas fomentarán que en las obras públicas se contemple en la fase de proyecto las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

7.3. En la contratación pública se fomentará la menor generación de RCD, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

7.4. En el ámbito de la Administración y sus entes instrumentales las prescripciones técnicas de los contratos se definirán, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la menor generación de RCD. Asimismo, los órganos de contratación, al determinar los criterios que hayan de servir de base para la valoración de la oferta más ventajosa, procurarán tener en consideración las medidas sobre prevención y para la reutilización o reciclado de los RCD, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Gestión

Artículo 8. *Regulación general.*

8.1. En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras se determinará una garantía o fianza para garantizar que los RCD generados en la obra son gestionados en las instalaciones de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija u otras instalaciones debidamente autorizadas para su adecuada gestión y tratamiento.

8.2. También se determinarán los costes originados para la gestión y/o transporte de RCD procedentes de obras, que el solicitante tendrá que satisfacer de acuerdo con el sistema de pago determinado en el artículo 9 de esta ordenanza.

Artículo 9. *Procedimiento.*

9.1. Procedimiento en caso de obra mayor:

a) Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto técnico en el Ayuntamiento correspondiente, ha de incorporar un «estudio de gestión de RCD» que contenga como mínimo lo especificado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. A los efectos de la presente ordenanza el mencionado solicitante será el productor de RCD.

La falta de aportación del documento antes indicado será causa suficiente para la denegación de la licencia.

b) La determinación de la fianza se realizará en base al cálculo de la cantidad de RCD que se producirán en la obra a ejecutar. Este procedimiento de cálculo será común en todos los municipios que integran la Mancomunidad.

En base a la cantidad calculada de RCD que se producirán en la obra el Ayuntamiento determinará el coste de la fianza, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta ordenanza, que deberá depositar el productor en la forma establecida en el apartado 5 del citado artículo. El pago de la fianza será condición indispensable para la emisión de la licencia de obra definitiva por el Ayuntamiento que habilite al inicio de las obras a ejecutar, así como para la obtención de la autorización de depósito de RCD en las instalaciones de la Mancomunidad, autorización ésta que se entenderá concedida con la emisión de licencia municipal de obra definitiva.

c) En caso que los materiales generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia, sin perjuicio de la regulación establecida en el artículo 3.1.a) de esta ordenanza, así como en el artículo 13.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en el artículo 84 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

d) Los RCD producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad u otro gestor autorizado. Después de acabada la obra y una vez realizado el pago de las cantidades correspondientes en aplicación de los precios establecidos por la prestación del servicio de depósito, transferencia y tratamiento de RCD, el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un

certificado de correcta gestión de residuos, con indicación de las cantidades y los tipos de residuos tratados en sus instalaciones, y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificación de correcta gestión de RCD emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el Anexo I de esta ordenanza.

Los RCD producidos en la obra también podrán ser entregados en otras instalaciones de tratamiento de RCD debidamente autorizadas. En cualquier caso, el solicitante de la licencia deberá aportar, una vez finalizada la obra, el certificado de correcta gestión emitido por el gestor autorizado correspondiente.

9.2. Procedimiento en caso de obra menor:

a) Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, el solicitante de licencia de obra menor deberá presentar un presupuesto de ejecución material de la obra. En base a la información aportada en dicho documento y según estimación de las cantidades de RCD que se producirán en la obra, el técnico municipal deberá establecer si éstos serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad u otro gestor autorizado. En caso contrario, los RCD deberán ser entregados en el Punto Limpio municipal.

b) En cualquier caso, el solicitante de licencia de obra deberá depositar una fianza, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de esta ordenanza y en la forma establecida en el apartado 5 del mismo. El pago de la fianza será condición indispensable para la emisión de la licencia de obra menor definitiva por el Ayuntamiento, así como para la obtención de la autorización de depósito de RCD en las instalaciones de la Mancomunidad o en el Punto Limpio municipal, según proceda, autorización ésta que se entenderá concedida con la emisión de licencia municipal de obra definitiva.

c) Cuando los RCD sean transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad, éste emitirá el correspondiente certificado de correcta gestión, conforme al modelo previsto en el Anexo I, una vez finalizada la obra. En caso que los residuos sean transferidos a otro gestor autorizado, será éste el que tenga que emitir el correspondiente certificado de correcta gestión de ellos. Cuando los RCD producidos sean entregados en el Punto Limpio municipal, el personal encargado del mismo emitirá el correspondiente albarán de entrega según modelo que figura en el Anexo II de esta ordenanza.

9.3. A la finalización de las obras, el productor de residuos deberá aportar el certificado de correcta gestión de RCD emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad y/o certificados de correcta gestión emitidos por otros gestores autorizados, o los albaranes de entrega de RCD en Punto Limpio municipal, en su caso, sin perjuicio de la aportación de otros certificados preceptivos de gestores autorizados que pudiera exigir la Mancomunidad. Todos ellos habilitarán, previo informe favorable de correcta gestión emitido por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, para recuperar la fianza.

Artículo 10. *Determinación de los costes y garantías.*

10.1. El importe de la fianza de obras mayores para garantizar la correcta gestión de los RCD se establece en base al cálculo de la cantidad de RCD que se producirán en la obra a ejecutar, de acuerdo con las cuantías siguientes:

- a) Residuos de la construcción y demolición, a excepción de tierras: 12,0 euros/metro cúbico de residuos calculados, con un mínimo de 300,50 euros.
- b) Tierras: el importe de la fianza por este concepto se determinará según los siguientes tramos, sin perjuicio de excluir del cálculo de la cuantía de la fianza aquellas tierras excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza conforme al artículo 3.1.a):
 - Si el volumen de tierras calculado para la obra es inferior a 50 metros cúbicos: 1,00 euro/metro cúbico
 - Si el volumen de tierras calculado es igual o superior a 50 e inferior a 100 metros cúbicos: 3,00 euros/metro cúbico.
 - Si el volumen de tierras es igual o superior a 100 metros cúbicos: 6,00 euros/metro cúbicos.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material total de la obra:

- Obras de derribo: 2 %.
- Obras de nueva construcción: 1 %.
- Obras de excavación: 2 %.

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado legal o reglamentariamente. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

10.2. En el caso de obras menores la fianza será del 3% del presupuesto de ejecución material de la obra, con un mínimo de 30 euros. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I.P.C., acumulado en este periodo.

10.3. Las obras que, en aplicación de la normativa urbanística, no estén sujetas a licencia municipal se registrarán, en su caso, por su normativa específica y, en todo caso, concretarán el sistema de gestión de los RCD de acuerdo con los objetivos de esta ordenanza. Asimismo, los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

10.4. La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según se determine en la liquidación provisional y/o definitiva de la fianza a abonar que elaborará el Ayuntamiento correspondiente en el momento de solicitar la licencia de obras. La liquidación provisional de la fianza será calculada por el Ayuntamiento de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de RCD realizada en base a la documentación técnica aportada junto a la solicitud de licencia de obras mayores y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base de los porcentajes mencionados en el apartado primero de este artículo. En caso de obras menores, y por lo que respecta al cálculo de la cuantía de la fianza, se estará a lo previsto en el apartado segundo del presente artículo.

En el caso de modificación del proyecto de obra u otra documentación técnica relativa a la misma que pueda implicar una mayor cantidad de producción de RCD, el Ayuntamiento deberá exigir la constitución del resto de fianza o fianza complementaria correspondiente a la diferencia resultante con carácter previo a la aprobación de dicha actuación.

10.5. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante a través de los siguientes medios:

- En metálico, mediante depósito en cuenta bancaria de cada uno de los Ayuntamientos de la Comarca de Écija o en cuenta restringida de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, según se determine en la liquidación provisional

o definitiva de la fianza, así como en la Caja General de Depósitos de la mencionada entidad municipal o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

- Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, debidamente depositado en la tesorería del Ayuntamiento correspondiente o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, según se determine en la liquidación provisional o definitiva de la fianza.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debidamente depositado en la tesorería del Ayuntamiento correspondiente o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, según se determine en la liquidación provisional o definitiva de la fianza.

Artículo 11. *Retorno de la fianza.*

11.1. Finalizada la obra, el solicitante deberá comunicarlo al gestor concesionario de la Mancomunidad. Una vez realizado el pago de las cantidades correspondientes por la prestación del servicio de depósito, transferencia y tratamiento de RCD, el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado de correcta gestión de residuos, con indicación de las cantidades y los tipos de residuos tratados en sus instalaciones, y lo entregará al solicitante de la licencia.

Asimismo, el solicitante deberá obtener los certificados de correcta gestión de aquellos residuos producidos en la obra que hayan sido entregados en otras instalaciones de tratamiento de residuos debidamente autorizadas. Una vez finalizada la obra, deberá entregar a la Mancomunidad los certificados de correcta gestión emitidos por gestores autorizados, correspondientes a todos los residuos producidos en la obra. Dicha entrega podrá realizarse a través de los Ayuntamientos.

Tras comprobar que las cantidades de RCD correctamente gestionados son congruentes con las cantidades calculadas al inicio del procedimiento, la Mancomunidad procederá a emitir informe favorable de correcta gestión. Si los datos no son congruentes la Mancomunidad pedirá una justificación satisfactoria. Una vez obtenida la misma se emitirá el informe favorable de correcta gestión. En tanto el solicitante no aporte una justificación satisfactoria de las discrepancias detectadas se bloqueará el procedimiento.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el Anexo I.

11.2. Una vez justificada la correcta gestión de los RCD producidos en la obra, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija emitirá y enviará al Ayuntamiento correspondiente el mencionado informe favorable de correcta gestión, siendo éste el único título que habilitará para la devolución de la fianza.

11.3. En el caso de obra menor deberá entregarse a la Mancomunidad de Municipios el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad u otro gestor autorizado o los albaranes de entrega de RCD en el Punto Limpio municipal según Anexo II, lo que en su caso proceda, para la emisión por parte de ésta del informe favorable de correcta gestión que habilite a recuperar la fianza.

Artículo 12. *Ejecución de la fianza.*

Una vez declarada la caducidad de la licencia de obra por el ayuntamiento correspondiente, sin que se haya producido el adecuado cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, se procederá a la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con independencia de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

CAPÍTULO TERCERO

Régimen sancionador

Artículo 13. *Sanciones.*

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 14. *Régimen supletorio.*

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como las Disposiciones de Régimen local que la complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de obras productoras de RCD iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio por parte de la Mancomunidad de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.

Es cuanto se hace constar a efectos de su debido conocimiento.

En La Campana a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde—Presidente, Antonio Díaz Badillo.

8W-16891

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión celebrada por el Pleno Municipal de fecha 25 de julio de 2013, se aprobó la convalidación del Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y don José Fernández Vera, en nombre y representación de Monferve, S.L., en fecha 5 de octubre de 2000, para el desarrollo urbanístico del Plan Parcial Sur-1 Residencial, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4.ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

«Convenio Urbanístico»

Carrión de los Céspedes a 5 de octubre de 2000.

Reunidos:

De una parte, don José Manuel Galeano López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, con DNI 28.881.748, asistido de la Secretaria de la Corporación, doña Margarita Ruiz Esteban, que da fe del acto.

Y de otra parte don José Fernández Vera, mayor de edad, con NIF 28.670.738 L, vecino de Carrión de los Céspedes, calle Pablo Picasso, n.º 3.

Obran:

El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Don José Fernández Vera, en nombre propio y en nombre y representación de la empresa Monferve, S.L., de nacionalidad española, domiciliada en Carrión de los Céspedes, calle Pablo Picasso número 3, constituida en escritura autorizada en Sevilla, el día 28 de diciembre de 1994, por el Notario don Rafael Arenas Ramírez, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia al tomo 2131, libro ... de la Sección ... de Sociedades, folio 215, hoja número SE22348, inscripción 1.ª CIF número B-41/700246.

Don José Fernández Vera manifiesta ser administrador único de la empresa Monferve, S.L., y así queda constatado en la Escritura de Constitución anteriormente descrita.

Manifiestando ambos tener capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse dicen:

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes está interesado en la adquisición de un suelo para uso ferial, sito en el sistema General previsto en las NN.SS. dentro del ámbito del desarrollo del Plan Parcial Residencial Oeste (RO).

Don José Fernández Vera está interesado en el desarrollo urbanístico del suelo de su propiedad y en el desarrollo del suelo propiedad de Monferve, S.L., incluidos ambos en el P.P. SUR-1 Residencial.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril la planificación y gestión urbanística es una función pública reservada en exclusiva a las Administraciones territoriales, sin perjuicio de que éstas den participación a los propietarios y, en general, a la iniciativa privada, aunque no ostente la propiedad del suelo, en la formación del planeamiento y en su ejecución.

La ordenación territorial y urbanística conlleva la potestad para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, la determinación de la forma de gestión de la actividad, la dirección y, en todo caso, la ejecución del planeamiento, la intervención para el cumplimiento del régimen urbanístico de la propiedad del suelo, la intervención en el mercado del suelo, el control de la edificación y uso del suelo, la protección de la legalidad y sanción de las infracciones.

En consecuencia, y a tenor de lo expuesto, ambas partes convienen, en calidad Administración Pública actuante y Urbanizador y uno de los propietarios de la zona del P.P. Sur-1 Residencial, el presente Convenio Urbanístico, que lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes.

Cláusulas:

Primera.—El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y don José Fernández Vera acuerdan el desarrollo urbanístico del P.P. Sur-1 Residencial de la siguiente manera:

A) En distintas unidades de ejecución para que las propiedades de don José Fernández Vera y la de Monferve, S.L., se localicen en la misma Unidad de Ejecución y por tanto se obtenga, así, la mayoría suficiente para poder desarrollar dicha U.E., esto es, como mínimo el 60% de la superficie de aquella.

B) El Sistema General para uso libre, se desplazará a la zona superior, junto a la vía de Renfe. Dicho sistema General deberá ser Compatible con el Sistema General de Carreteras con el mismo espacio e igual naturaleza.

Segunda.—En el desarrollo urbanístico del P.P. Sur-1 Residencial se respetarán las prescripciones que, al efecto, contienen los artículos 11, 12, 13, 32, 35, 36 y 73 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Carrión de los Céspedes.

Tercera.—El desarrollo del Plan Parcial citado, se ajustará a lo dispuesto en los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto del referido Texto Refundido, así como a las recomendaciones y condiciones que se establecen en el Título V «Normas Particulares para el Suelo Apto para ser urbanizado», del mismo texto.

Cuarta.—De conformidad con los artículos 20 apartado 1.º letras a) y b) y 205 del texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con las cesiones obligatorias y gratuitas de los terrenos a efectos de dotaciones públicas y en relación con el posible exceso del 10% de aprovechamiento lucrativo en la Unidad de Ejecución, don José Fernández Vera Anticipa al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes en este acto, la cantidad de diez millones de pesetas /10.000.000/.

Quinta.—El Ayuntamiento se compromete a emplear dicha cantidad de 10.000.000 pesetas en la adquisición de los terrenos sitos en el Sistema General del Plan Parcial Residencial Oeste (Ro) para la ubicación del Recinto Ferial, condición ésta que, en caso contrario, tendrá carácter resolutorio del presente convenio, con la obligación por parte del Ayuntamiento de la devolución íntegra del dinero.

Sexta.—En el supuesto de que, en el desarrollo de la Unidad de Actuación del P.P. SUR-1 Residencial, no resultare ningún exceso de aprovechamiento lucrativo, el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes devolvería a don José Fernández Vera la cantidad de 10.000.000 pesetas, en un plazo no superior a tres años, a contar desde la firma del presente convenio, aplicándose a toda la cantidad de dinero o a la parte que correspondiera devolver, el interés del dinero del mercado financiero del momento, esto es, referenciado al Euribor, tomando el interés del periodo que más ventajoso resulte para el Ayuntamiento.

Séptima.—La devolución de la cantidad expresada en el apartado anterior, en cualquier caso, se efectuará de alguna de las siguientes formas:

A) Por la compensación de tasas e impuestos municipales (licencias de obras, ocupaciones de suelo, suelo del dominio público, plusvalías, IAE, IVTM, etc.).

B) Con la venta por parte del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes a don José Fernández Vera de los terrenos patrimoniales resultantes del exceso de aprovechamiento lucrativo, que se obtenga del desarrollo del P.P. Sur-1, en la zona de la U.E. en que están los terrenos de don José Fernández Vera como propios o como administrador, a razón de 4.500 pesetas/m², o bien, de otros

aprovechamientos que el Ayuntamiento obtuviere del desarrollo de otros Planes y Unidades de Ejecución en el periodo referido de tres años, a contar, desde la firma del presente.

En caso de que el Ayuntamiento pudiera obtener más terreno patrimonializable en la U.E. Citada, que a ese precio superara la cantidad de 10.000.000 pesetas, don José Fernández Vera no abonará ni compensará nada al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Octava.—El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá para todo lo no previsto en las cláusulas del mismo, por las citadas Ley 6/1998, de 13 de abril, y Ley sobre el Régimen del Suelo en Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, así como por los reglamentos en materia urbanística en la parte de los mismos vigente y conforme con la legislación actual y por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados; ante mí el Secretario que doy fe».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Carrión de los Céspedes a 22 de octubre 2013.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

4W-14622

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 16 de octubre de 2013, aprobó definitivamente el acuerdo de Fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello, para el ejercicio 2014.

Acuerdo: Aprobación sobre cobro semestral IBI Urbana 2014:

Primero: Se acuerda el fraccionamiento de la cuota correspondiente al IBI Urbana 2014 de forma que se liquide un primer pago en el primer semestre del año 2014 y un segundo pago en el segundo semestre de 2014.

Segundo: Ordénese su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero: Notifíquese la presente resolución al OPAEF.

Cuarto: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

Dado en Castilleja del Campo a 17 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente de Castilleja del Campo.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2013, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello, con el fin de que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Normativa aplicable.*

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo, de conformidad con el número 2 del art 15, el apartado a), del número 1 del art 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

a.—Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b.—Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 21 por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afectos a uso público.

b2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. *Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

1. En aplicación del art 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a tres (3 euros) euros.

b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a tres (3 euros) euros.

2. En aplicación del art 63-3 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento No aplicar la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.

- b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. *Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. *Base liquidable.*

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, R.H.L.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. *Reducción.*

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a. Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

a1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

a2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1; Ley 39/1988.

b. Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68, apartado 1, b) 21 y b) 31 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.5. En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 11 se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6. En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 21, 31 y 41 no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

«Artículo 9. *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1 Bienes Inmuebles Urbanos 0,45%.

Este Ayuntamiento establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones:

3.1.1. Bienes de Uso Industrial se aplicará el tipo impositivo 0,45%.

3.1.2. Bienes de Uso Oficinas se aplicará el tipo impositivo 0,45%.

3.1.3. Bienes de Uso Comercial se aplicará el tipo impositivo 0,45%.

3.1.4. Bienes de Uso Deportivos se aplicará el tipo impositivo 0,45%.

3.1.5. Bienes de Uso Espectáculos se aplicará el tipo impositivo 0,45%.

3.1.6. Bienes de Uso Ocio y Hostelería se aplicará el tipo impositivo 0,45%.

3.1.7. Bienes de Uso Sanidad y Beneficencia se aplicará el tipo impositivo 0,45%.

3.1.8. Bienes de Uso Culturales y Religiosos se aplicará el tipo impositivo 0,45%.

3.1.9. Bienes de Uso Edificios Singulares se aplicará el tipo impositivo 0,45%.

Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. En aplicación del art 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.

g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, ..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art 74.2 de la Ley 39/1988, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Este Ayuntamiento acuerda No, prorrogar éste beneficio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art 74.3 de la Ley 39/1988, Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art 75-1 de la Ley 39/1988.

5. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del 75 apartado 2 de la Ley 39/1.988.

6. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art 75-3 de la Ley 39/1988.

7. Este Ayuntamiento no aplicará las bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles a los supuestos del art 75-4 de la Ley 39/1988.

8. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

9. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

10. Los Bienes Inmueble que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores.

— Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

— Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

Artículo 11. *Período impositivo y devengo del impuesto.*

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. *Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.*

1. Según previene el art 77 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento. (en el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2005 empezara a regir el día 1 de enero de 2006 y continuara vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuaran vigentes.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Castilleja del Campo a 17 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

4W-16883

EL CORONIL

Don Jerónimo Guerrero Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2013, aprobó por mayoría absoluta la propuesta de disolución del Consorcio Vía Verde, conforme a lo establecido en el art. 26.1 de los Estatutos del Consorcio.

Se expone al público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quedando definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de ausencia de reclamaciones o sugerencias.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En El Coronil a 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Jerónimo Guerrero Jiménez.

7W-16764

DOS HERMANAS

Decreto 33/2013, de 14 de noviembre de 2013, sobre nombramiento de Secretaría de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 22 de octubre de 2013 ha tenido entrada en este Ayuntamiento notificación del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, de fecha 14 de octubre de 2013, comunicando el acuerdo adoptado por el Pleno del Parlamento de Andalucía con fecha 9 de octubre de 2013, publicado igualmente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 31 de octubre de 2013 y número 215, por el que se incluye a Dos Hermanas en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su cumplimiento, en tanto se regula el régimen de competencias y de organización municipal en el plazo legalmente establecido, procede ejercitar las competencias que en el título X citado se atribuyen a esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno así como efectuar los nombramientos que requiere la norma para el funcionamiento de dichos órganos.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 126.4 del mencionado título X, dispongo:

Primero: Nombrar Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local a don Juan Agustín Morón Marchena, que tendrá la función de redactar las actas de las sesiones de la misma y expedir certificaciones sobre sus acuerdos.

Segundo: Las funciones de titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local serán asumidas por el Secretario General de este Ayuntamiento, don Óscar Grau Lobato, que contará con la colaboración del Oficial Mayor Letrado, don Pedro Sánchez Núñez, y de los servicios municipales correspondientes.

Tercero: El presente Decreto entrará en vigor en el día de la fecha, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Dos Hermanas a 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.—Ante mí: El Secretario, Óscar Grau Lobato.

2W-16712

GUILLENA

Expte. Rfa. 356/2013.

El Pleno del Ayuntamiento de Guillena, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de licencias de vados y licencias de reservas de estacionamiento en la vía pública de Guillena; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha Ordenanza.

En Guillena a 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Lorenzo J. Medina Moya.

2W-16880

HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 499/2013, de 11 de septiembre, se adjudicó la enajenación de varios bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, de propiedad municipal, sitios en el sector PP3-R del municipio de Herrera (Sevilla), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: -----.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.herrera.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: Enajenación de varios bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, de propiedad municipal.
- c) Lotes:
 - Lote n.º 1: Parcela n.º 103, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 2: Parcela n.º 104, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 3: Parcela n.º 105, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 4: Parcela n.º 106, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 5: Parcela n.º 107, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 6: Parcela n.º 108, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 7: Parcela n.º 109, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 8: Parcela n.º 110, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 9: Parcela n.º 111, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 10: Parcela n.º 112, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - Lote n.º 11: Parcela n.º 113, del sector PP3-R, con una superficie de 168,00 m².

- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): ----.
 - e) Acuerdo marco (si procede): ----.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): ----.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de agosto de 2013.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública).
4. *Presupuesto base de licitación:*
- Lote n.º 1: Parcela n.º 103, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 2: Parcela n.º 104, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 3: Parcela n.º 105, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 4: Parcela n.º 106, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 5: Parcela n.º 107, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 6: Parcela n.º 108, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 7: Parcela n.º 109, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 8: Parcela n.º 110, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 9: Parcela n.º 111, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 10: Parcela n.º 112, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
Importe neto = 25.136,83 €
IVA (21%) = 5.278,73 €
Importe total = 30.415,56 €
 - Lote n.º 11: Parcela n.º 113, del sector PP3-R, con una superficie de 168,00 m².
Importe neto = 25.242,00 €
IVA (21%) = 5.300,82 €
Importe total = 30.542,82 €
5. *Formalización del contrato:*
- Lote n.º 1: Parcela n.º 103, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2013.
 - c) Contratista: Don Alejandro J. Suárez Pérez, con DNI núm. 14.623.169-E.

- d) Importe de adjudicación:
- | | |
|-----------------|-------------|
| Importe neto = | 25.137,00 € |
| IVA (21%) = | 5.278,77 € |
| Importe total = | 30.415,77 € |
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta admisible.
- Lote n.º 2: Parcela n.º 104, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2013.
b) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2013.
c) Contratista: Don Alejandro J. Suárez Pérez, con DNI núm. 14.623.169-E.
- d) Importe de adjudicación:
- | | |
|-----------------|-------------|
| Importe neto = | 25.137,00 € |
| IVA (21%) = | 5.278,77 € |
| Importe total = | 30.415,77 € |
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta admisible.
- Lote n.º 3: Parcela n.º 105, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2013.
b) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2013.
c) Contratista: Don Pedro F. Álvarez Moreno, con DNI núm. 14.621.513-E.
- d) Importe de adjudicación:
- | | |
|-----------------|-------------|
| Importe neto = | 25.136,83 € |
| IVA (21%) = | 5.278,73 € |
| Importe total = | 30.415,56 € |
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta admisible.
- Lote n.º 9: Parcela n.º 111, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2013.
b) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2013.
c) Contratista: Doña Matilde Núñez Trigos, con DNI núm. 14.623.018-D.
- d) Importe de adjudicación:
- | | |
|-----------------|-------------|
| Importe neto = | 25.136,83 € |
| IVA (21%) = | 5.278,73 € |
| Importe total = | 30.415,56 € |
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta admisible.
- Lote n.º 10: Parcela n.º 112, del sector PP3-R, con una superficie de 167,30 m².
- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2013
b) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2013
c) Contratista: Don Eusebio Núñez Álvarez, con DNI núm. 75.468.101-H.
- d) Importe de adjudicación:
- | | |
|-----------------|-------------|
| Importe neto = | 25.136,83 € |
| IVA (21%) = | 5.278,73 € |
| Importe total = | 30.415,56 € |
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta admisible.
- Lote n.º 11: Parcela n.º 113, del sector PP3-R, con una superficie de 168,00 m².
- a) Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2013.
b) Fecha de formalización del contrato:
c) Contratista: Don Juan Arjona Hidalgo, con DNI núm. 77.540.868-W.
- d) Importe de adjudicación:
- | | |
|-----------------|-------------|
| Importe neto = | 25.242,00 € |
| IVA (21%) = | 5.300,82 € |
| Importe total = | 30.542,82 € |
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta admisible.

Herrera a 3 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

7W-16636

HERRERA

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herrera, de fecha 30 de septiembre de 2013, se adjudicó contrato de gestión mediante concesión del Servicio Público de Escuela Municipal de Equitación de Herrera (Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se hace pública la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: ----
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.herrera.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo. Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción: Gestión mediante concesión del Servicio Público de Escuela Municipal de Equitación.
- c) Lote: ----
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80513000-3 (Servicios de Escuelas Hípicas).
- e) Acuerdo marco (si procede): ----
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): ----
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de abril de 2013.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto, mediante la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Se establecía un canon mínimo a abonar por parte del concesionario al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) por importe de 4.410 euros anuales, lo que, considerando el plazo establecido por el contrato conlleva un tipo de licitación de 22.050 euros por todo el periodo concesional licitado (5 años), incluidas las posibles prórrogas. Dicho canon podía ser mejorado al alza por los licitadores, teniendo en cuenta que serían excluidas de la licitación aquellas ofertas que ofertasen un canon inferior al mínimo anteriormente señalado (Cláusula 11 del PCAP).

5. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2013.
- c) Adjudicatario: Don Fernando Díez Juárez, con DNI núm. 05.403.173-J.
- d) Importe de adjudicación: Canon: 4.410,00 €/anuales.
- e) Duración del contrato: El plazo total de vigencia del contrato será de 5 años, contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del mismo.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa, en su conjunto.

Herrera a 11 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

7W-16692

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar trámite de audiencia de fecha 9 de septiembre de 2013, abajo indicada; la misma se intentó el 23 de septiembre de 2013 y 24 de septiembre de 2013, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

García Varela Sergio.

CL. San Salvador n.º 2. 3.º R.
15500 Fene-Coruña (La).

Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
Plaza de las Naciones, s/n 1.ª y 2.ª planta.
41927 Mairena del Aljarafe.

N.º Expte.: 2011 2806.

Asunto: Trámite de Audiencia.

NIF: B70082672.

N.º Expedición: 72540 / 1.

Por esta Oficina Recaudatoria se incoa procedimiento administrativo de apremio contra el deudor Your 4 Cars S.L., NIF B70082672, para la exacción ejecutiva de deuda tributaria por conceptos de 2009 I.V.T.M. - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.V.T.M. - 2012 I.V.T.M.

<i>Ejer.-Nº Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Importe</i>
2009/00099266	I.V.T.M.	MO, 7177GFD, LBXPCJBM18X010099	12,26 €
2009/00100336	I.V.T.M.	TU, 1108BVS, VF1KG0G0626719062	181,09 €
2009/00100400	I.V.T.M.	TU, 6948DVX, JSAFJB53V00301802	92,31 €
2009/00101403	I.V.T.M.	TU, B5150TY, WDB2100041A013150	181,09 €
2009/00101649	I.V.T.M.	TU, 4214CRH, WF05XXGGB53P76254	181,09 €
2009/00101674	I.V.T.M.	TU, 6548FDW, WDB2037081A824303	181,09 €
2009/00101692	I.V.T.M.	TU, 7719CSL, WF05XXGGB54B14561	181,09 €
2009/00101750	I.V.T.M.	TU, 1043CPJ, VF1SB07CF29882783	92,31 €
2009/00101783	I.V.T.M.	CA, 8451CNR, VF1SB07CF29299878	117,28 €
2009/00101785	I.V.T.M.	TU, 9087DZH, WAUZZZ4BZ1N059457	225,38 €
2010/00352150	I.V.T.M.	TU C2135CC VVWZZZ6NZXY221669	174,56 €
2010/00352415	I.V.T.M.	TU 8931FNK JACUBS73GW7102066	217,25 €
2010/00352568	I.V.T.M.	MO 0637FFF JS1B6111100109181	80,99 €
2011/00075988	I.V.T.M.	TU 4817BPG WDB1290611F048019	213,58 €
2011/00075989	I.V.T.M.	TU 8931FNK JACUBS73GW7102066	213,58 €
2011/00076123	I.V.T.M.	MO 0637FFF JS1B6111100109181	82,42 €
2011/00078203	I.V.T.M.	TU 7765CYN VF3GJWJYB95105663	172,49 €
2011/00129014	I.V.T.M.	TU C2135CC VVWZZZ6NZXY221669	41,91 €
2012/00210557	I.V.T.M.	MO 0637FFF JS1B6111100109181	75,02 €
2012/00212489	I.V.T.M.	TU 7765CYN VF3GJWJYB95105663	161,69 €
TOTAL:			2.860,64 €

De lo actuado en el citado expediente ha resultado acreditada la representación de Vd, como Administrador de la Sociedad deudora, lo que ha llevado al inicio de aquellas actuaciones tendentes a acordar la declaración de responsables tributarios por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

A tal efecto y como actuación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 174 de la Ley General Tributaria 58/2003 y 124 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, se le confiere trámite de audiencia previo a la declaración de responsabilidad para que en el plazo de 15 días, a computar desde el siguiente al de recepción de ésta, pueda, si a su derecho interesa, formular alegaciones o aportar aquellos documentos que estime oportuno y que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41.5 de la Ley General Tributaria 58/2003, se le informa de la posibilidad de poder adoptarse aquellas medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda, sin perjuicio que tal actividad pueda motivar el ejercicio de esta Administración de las oportunas acciones judiciales.

Mairena del Aljarafe a 21 de octubre de 2013.—El Jefe de la Unidad de Recaudación. La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

34W-14702

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña M.^a Victoria Cañal Hernández-Díaz, Concejala Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución 2013 0001282, de fecha 18 de octubre de 2013, que a continuación se transcribe, en el domicilio de don Óscar Mata Vázquez, a través de Correos, y no habiendo sido posible, con la anotación de «desconocido», por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«En la villa de Mairena del Aljarafe a 18 de octubre de 2013, la Concejala Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, doña M.^a Victoria Cañal Hernández-Díaz, ha dictado la siguiente:

Resolución 2013 0001282

Expediente sancionador: ES/125/2013.

Interesado: Don Óscar Mata Vázquez.

Domicilio: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Asunto: Beber en la vía pública. Mayor de edad.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 2 de septiembre de 2013, se recibe en la Secretaria General nota interior de la Jefatura de la Policía Local n.º 1223/13 E, a la que adjunta denuncia con número de orden 872, formulada al interesado antes indicado, por infringir el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, ya que se encontraba en calle Atenea consumiendo bebidas alcohólicas, concretamente una botella de cerveza, causando molestias al vecindario, poniendo en peligro la pacífica convivencia de las personas, fuera de las zonas del término municipal permitido para ello.

Segundo: Visto el artículo 9.1.c de dicha Ley, en donde se especifican las cuantías por la infracción antes detallada, pudiendo la que nos ocupa ser apercibimiento o multa de hasta 300 €.

Tercero: Con fecha 13 de septiembre de 2013, se dictó la resolución 20130001072, en la que se resolvió lo siguiente:

Resuelvo:

Primero.—Iniciar procedimiento sancionador a don Óscar Mata Vázquez, con domicilio en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), para determinar la responsabilidad y la sanción que le corresponda, conforme a lo que resulte de la Instrucción, estableciendo en principio una sanción de sesenta euros (60 €).

Segundo.—El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia, conforme disponen los arts. 10 del mencionado Reglamento y 21.I.R) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existiendo resolución de la Alcaldía n.º 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejala Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Tercero.—Nombrar Instructor del expediente al Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, y Secretaria, a la Jefa de Negociado de Secretaría General, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado, a los efectos de recusación, advirtiéndole que podrá presentar cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de quince días, así como todos aquellos documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto.—Asimismo, se advertirá al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

Quinto.—Notifíquese en legal forma al interesado, al Instructor y a la Secretaria del expediente.»

Cuarto: La anterior resolución se notificó al interesado el 27/09/2013.

Quinto: Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente sancionador.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera: El artículo 8.1 de la citada Ley dice: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Segunda: Consta en el expediente que el interesado no ha presentado escrito de alegaciones contra el inicio del expediente, en el plazo concedido para ello.

Tercera: Visto que, según la denuncia, infringe el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de fecha 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por resolución de Alcaldía n.º 502/2011, de 13 de junio, y 694/2011, de 5 de septiembre, por la que se delegan las atribuciones sancionadoras a la Concejala Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración.

Resuelvo:

Primero: Sancionar con la cantidad de sesenta euros (60 €) a don Óscar Mata Vázquez, domiciliado en San Juan de Aznalfarache, Sevilla, por beber en la vía pública, causando molestias al vecindario, poniendo en peligro la pacífica convivencia de las personas, fuera de las zonas del término municipal permitido para ello.

Segundo: La citada sanción podrá abonarla en la Caja de este Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, en los plazos que a continuación se indica:

1. Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, podrá abonarla hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior; si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Tercero: Notifíquese en legal forma al interesado y al Departamento de Tesorería Municipal.

La Concejala Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, M.ª Victoria Cañal Hernández-Díaz. Ante mí, el Secretario General.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 8 de noviembre de 2013.—La Concejala Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales y Modernización de la Administración, M.ª Victoria Cañal Hernández-Díaz.

7W-15591

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don José Antonio Cortés Fernández, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y es el siguiente acuerdo:

Por el señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Resolución de la Alcaldía n.º 1515/2013.

Considerando que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de denuncia por infracción a la Ordenanza General de Protección y Mejora del Entorno Urbano, emitido por la Jefatura de la Policía Local de esta Corporación por los Agentes 4805 y 4837, en fecha 6 de agosto de 2013, a las 11.40 horas, en calle Amargura, deduciéndose los siguientes extremos de la denuncia de la Policía:

1. Que personados en calle Amargura pueden apreciar que junto a un kiosco de golosinas de color rojo que ya había montado en la calle, han colocado un módulo prefabricado, cuyas dimensiones son mayores y con la única finalidad de (según su titular) que tiene más capacidad para almacenar mercancías (golosinas, dulces, refrescos).
2. Que preguntado al titular del referido kiosco si posee autorización por escrito solicitando la colocación del mismo, dice que no.
3. Que el titular del referido kiosco es don José Antonio Cortés Fernández, con DNI n.º 47.207.137-M, domiciliado en calle Virgen de Guadalupe n.º 39, 2.º H.

Según el art. 46.2 a) de la Ordenanza General de Protección y Mejora del Entorno Urbano, se prohíbe utilizar o aprovechar el dominio público local, mediante su utilización privativa o aprovechamiento especial, sin la preceptiva autorización municipal. En el artículo 46.3 a) de la citada Ordenanza, con carácter general constituirán infracciones, la realización de obras o la instalación de los elementos regulados en este título sin haber solicitado la oportuna licencia municipal.

Considerando que los hechos podrían ser constitutivos de la infracción leve descrita en el art. 121.1.c) de la Ordenanza General de Protección y Mejora del Entorno Urbano, por la implantación de un kiosco sin licencia.

Considerando que la referida infracción lleva aparejada una sanción que puede ir de 300,01 a 600 euros, según lo dispuesto en el art. 121.2.A de la Ordenanza General de Protección y Mejora del Entorno Urbano.

El procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones será el establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y el dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La competencia para incoar y resolver el presente procedimiento le corresponde al Alcalde, en virtud de esas competencias resuelve:

Primero: Incoar expediente sancionador a nombre de don José Antonio Cortés Fernández por incumplimiento de la Ordenanza General de Protección y Mejora del Entorno Urbano.

Segundo: Los hechos que motivan la iniciación del procedimiento podrían ser constitutivos de la infracción leve descrita en el art. 121.1.c) de la Ordenanza General de Protección y Mejora del Entorno Urbano, por instalar un kiosco sin licencia.

La sanción que tiene aparejada la referida infracción, es la prevista en el art. 121.2.A de la Ordenanza General de Protección y Mejora del Entorno Urbano, que va de 300,01 a 600 euros para las infracciones leves.

Tercero: Nombrar como Instructora del procedimiento a doña Rosario Medina Quintanilla, para determinar si existe infracción por instalar un kiosco sin la correspondiente autorización municipal, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Comunicar a la Instructora el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existen al respecto.

Quinto: Notificar al particular presuntamente responsable la presente resolución, concediéndole un plazo de 15 días para que presente cuantas alegaciones y documentación estimen conveniente y propongan cuantas pruebas crean pertinentes (art. 16.1 del Reglamento de la Potestad Sancionadora).

Sexto: La competencia para resolver el presente procedimiento le corresponde al Alcalde en virtud de lo determinado en el art. 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Séptimo: La resolución deberá adoptarse y notificarse a los interesados en el plazo de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, la falta de resolución expresa en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento.

Octavo: Advertir a don José Antonio Cortés Fernández, que en el caso de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga el pronunciamiento referido en el apartado anterior, elevándose en este caso al órgano competente para resolver, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, considerándose la propuesta de resolución en los siguientes términos:

- 1.º Declarar responsable de los hechos denunciados a don José Antonio Cortés Fernández, por ser constitutivos de la siguiente infracción:
 - Infracción leve descrita en el art. 121.1.c) de la Ordenanza General de Protección y Mejora del Entorno Urbano, por instalar un kiosco sin licencia.
- 2.º Imponer una a sanción a don José Antonio Cortés Fernández, en su grado mínimo, por la cantidad de 300,01 euros, al no concurrir ninguna circunstancia modificativa para su imposición.

Lo decreto y firmo en Marchena a 7 de noviembre de 2013.—El Alcalde, firmado. Toma de razón, el Secretario, firmado.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Marchena, 7 de noviembre de 2013. El Secretario. Fdo.: Antonio M. Mesa Cruz .

Marchena a 13 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del archivo municipal del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, tendrá lugar la preceptiva publicidad mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de treinta días, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, con carácter previo en su caso a la aprobación definitiva.

De no presentarse reclamaciones en el plazo señalado el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 26 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

2W-16758

EL PEDROSO

Don Manuel Meléndez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público local para la explotación de los mismos, que fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de carácter Ordinaria del día 6 de noviembre de 2013 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 264, de fecha 14 de noviembre de 2013, y habiéndose resuelto las reclamaciones en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de diciembre de 2013, en la que se acuerda por unanimidad de sus miembros aprobar definitivamente el texto de la mencionada Ordenanza; se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE UTILIZAN EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes y 57, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1.a) del propio cuerpo legal, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local de las empresas operadoras en el municipio de los servicios de telecomunicaciones, y en especial de telefonía móvil, conforme al régimen y a las tarifas o cuotas que se incluyen en la presente ordenanza justificadas mediante el preceptivo informe técnico jurídico económico que forma parte del expediente de implementación de la Ordenanza.

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación:*

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza todas las empresas operadoras que, presten servicios de sistemas de telecomunicaciones electrónicas mediante ondas de radio o fibra óptica, espacio-tierra, tierra-espacio, con acceso e interconexión a redes fijas y móviles e infraestructuras que permiten el servicio de comunicaciones electrónicas y que se hallen en posesión de las correspondientes autorizaciones para operar en el mercado nacional de las telecomunicaciones y en especial en la telefonía móvil, ya sean personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible utilizando de cualquier modo el dominio público local, y afecten con sus servicios de cualquier forma al suelo, subsuelo o vuelo del mismo. Los elementos tributarios tendrán en cuenta especialmente el aprovechamiento especial que hacen del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se consideran de utilidad, las definiciones contenidas en el Anexo II de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones o las que de forma similar se contengan en norma con rango de Ley y en especial el concepto de Telecomunicaciones, por la incidencia directa en esta Ordenanza, como toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Artículo 2.º *Hecho imponible:*

El hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que en el desarrollo de su actividad lleven a cabo los sujetos pasivos, posibilitando la transmisión y recepción de información a distancia tanto de datos como de voz o imagen, disponible al público en general, en los supuestos siguientes:

a) La titularidad dentro del dominio público local de las instalaciones o infraestructuras de todo tipo, incluidos, antenas, tuberías, arquetas, líneas, conducciones, túneles etc., aptas para facilitar las comunicaciones entre otros supuestos de telefonía móvil, emisoras o receptoras, estaciones base y demás, tanto si se hallan en el suelo como en el subsuelo o vuelo del dominio público local.

b) El uso u ocupación del suelo o vuelo del dominio público local por clientes receptores de los servicios de las empresas operadoras de las telecomunicaciones, con independencia de si tienen estas o no instalaciones fijas gravadas con la letra a) anterior, y que operen mediante el uso de radiofrecuencias para la emisión de ondas de radio que posibiliten las telecomunicaciones, las cuales llegan a aparatos terminales receptores o denominados teléfonos móviles o desde móviles a otros receptores, consideradas comunicaciones, intercomunicaciones o interconexiones ya sean de datos, de voz, imagen o todos ellos, que necesariamente llegan o salen de los aparatos de telefonía móvil, cuyos usuarios ocupan o pueden ocupar suelo del dominio público municipal.

La tasa regulada en esta ordenanza, es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con otras tasas que tengan establecidas, o pueda establecer otras Administraciones Públicas, y el Ayuntamiento, por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local sin que su gravamen alcance al hecho imponible comprendido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley general de telecomunicaciones.

También es compatible con las que, con carácter puntual o periódico, puedan acreditarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras especialmente destinadas o habilitadas por el Ayuntamiento por alojar redes o instalaciones de servicio.

Artículo 3.º Sujeto pasivo:

Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las empresas propietarias de infraestructuras aptas para el desarrollo en el municipio o propicien para sí o para otras empresas mediante las mismas, cualquier sistema de telecomunicaciones, especialmente el de telefonía móvil que ahora se regula, y también aquellas empresas que se hallen autorizadas para operar o posibilitar el sistema de telefonía móvil como explotadoras o prestadoras de servicios de comunicaciones, todas las cuales deben llevar a cabo cualquier forma del hecho imponible de la tasa, y siempre que se hallen autorizadas y registradas, conforme a la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones.

La empresa «Telefónica de España, S.A.U.», a la cual cedió Telefónica, S.A., los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del «Grupo Telefónica», están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A., está sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 4.º Base imponible y cuota tributaria:

1. La Base Imponible vendrá determinada por la cuantificación y fijación del aprovechamiento especial del dominio público local, de los servicios de comunicación y en especial de telefonía móvil, con las correspondientes infraestructuras o recursos, para cuyo cálculo a que obliga el artículo 24 apartado a) y en especial las operadoras de telefonía móvil que se hallan expresamente excluidas de la tasa indiciaria del apartado c) del artículo 24.1 del TRLRHL, se cuantifica la presente tasa «con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público...» y sigue... «las Ordenanzas podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada», por lo que se ha estimado adecuado la aprobación de las cuotas tributarias que se incluyen en la presente ordenanza conforme al Estudio Técnico-Jurídico-Económico o memoria que precede a esta Ordenanza, contemplada en el artículo 25 del TRLRHL, que forma parte del expediente, a partir de lo siguiente:

A) Para los supuestos del hecho imponible 1º del artículo 2º vendrá determinado por el valor del aprovechamiento del dominio público que constituye para estas empresas la “utilidad” derivada de la ocupación física de todas sus infraestructuras y recursos necesarias para el desarrollo de las telecomunicaciones objeto de las mismas, calculado aquella mediante la aplicación de los valores catastrales del suelo, subsuelo o vuelo de dominio público local del municipio, utilizado o aprovechado, y aplicando a los valores resultantes un porcentaje o tipo impositivo con las moderaciones, limitaciones y afectaciones que en cada caso resulten conforme a lo siguiente:

$$\text{Base imponible} = \text{VSM} \times \text{SO}$$

Donde:

VSM: Valor medio suelo ocupado/m2 en el municipio

SO: Superficie ocupada o reservada por otras instalaciones, tuberías, cables, arquetas etc...en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

B) Para los supuestos del artículo 2º número 2, de la presente Ordenanza, en el valor de la utilidad, se tendrá en cuenta que el dominio lo constituye a tenor del artículo 350 del Código Civil común, la franja del suelo, subsuelo y vuelo de los terrenos afectados, en este caso de dominio público local existentes en el municipio que pueden ser utilizados o aprovechados especialmente por cualquier persona por su carácter de dominio público, a los que llega la entrada o salida de las ondas electromagnéticas o las señales de comunicación.

Partiendo del valor de dicho suelo de dominio público local, por el que discurren o pueden discurrir los abonados a empresas de telecomunicaciones, a cuyos terminales llegan o salen las ondas de radio o de otro tipo de comunicaciones y por ende el vuelo del mismo conforme a los criterios catastrales.

La Base Imponible vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Base imponible} = \text{SDPLA} \times \text{VSM} \times \text{CUC}$$

Donde:

SDPLA: Es la superficie del dominio público local en suelo urbano apto para ser utilizado o aprovechado por quienes disponen de aparatos de telefonía móvil, que proviene de considerar como tal el 10% del total del suelo urbano, equivalente a las cesiones obligatorias, conforme a la normativa sobre ordenación urbanística y del suelo.

VSM: Es el valor medio del suelo en el municipio calculado por m² entre el suelo urbano y el rústico, dado que las ondas de telefonía no diferencia uno y otro terreno.

CUC: Es el coeficiente por uso compartido del espacio o vuelo por el que transcurren las ondas, no solo de telefonía móvil sino de otro tipo distinto de comunicaciones de audio o de video, TV etc..., coeficiente que se ha establecido en el presente Informe en el 0,5.

2. Cuota tributaria total anual:

La cuota tributaria vendrá dada por la aplicación a la Base Imponible del tipo de gravamen del 5% para llegar a una cuantía que a su vez constituye el importe de la tasa por utilización o aprovechamiento especial, que ha sido refrendada por nuestra jurisprudencia en multitud de sentencias.

Así, la cuota tributaria total anual se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{CTTA} = \text{BI} \times 5\%$$

3. Cuota tributaria anual para cada operadora en el municipio (CTAO):

A) Para los supuestos del hecho imponible 1º del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal la cuota tributaria anual de cada operador vendrá determinada por el valor del aprovechamiento del dominio público que constituye para cada una de estas empresas, derivada de

la ocupación física de todas sus infraestructuras y recursos necesarias para el desarrollo de las telecomunicaciones objeto de las mismas, calculada aquella mediante la fórmulas anteriormente expuestas.

B) Para los supuestos del Artículo 2, núm. 2 de la presente ordenanza la cuota tributaria que corresponde a cada sujeto pasivo se obtendrá partiendo del número de líneas de móvil abonadas a la operadora en el municipio, según dato que deberá facilitar cada una de ellas conforme a las obligaciones impuestas por la Ley General Tributaria, con referencia al número de habitantes, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{CTAO} = \frac{\text{CTTA} \times \text{NLO}}{\text{NH}}$$

Donde:

CTTA: Cuota tributaria total anual

NLO: número de líneas de cada operadora

NH: número de habitantes del municipio

Artículo 5.º *Obligación de pago:*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de autorizaciones o concesiones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local, en el momento de acreditarse se dispone de infraestructuras o recursos propios que propician el funcionamiento de telefonía móvil, y dispongan o soliciten la correspondiente licencia municipal urbanística o medioambiental o aun careciendo de ella;

b) Tratándose de concesiones o autorizaciones de aprovechamientos o de utilizaciones privativas ya autorizados, aunque no cuenten o no precisaren de licencia municipal, y sin perjuicio de su regularización en su caso, por el sujeto pasivo o titular de la actividad, si procediera, tan pronto se tenga conocimiento del desarrollo de su actividad y disponga de abonados en el municipio.

En todo caso el devengo de la cuota tributaria será anual desde el día primero de cada uno de los periodos naturales.

Artículo 6.º *Régimen de cuantificación de la tasa:*

Lo será teniendo en cuenta los parámetros indicados. A fin de calcular la cuota atribuible a cada operador, así como si son los titulares o no de redes o infraestructuras fijas, a los efectos de la obtención de la Base Imponible y cuota tributaria, del porcentaje o parte de participación en la cuota tributaria total los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza habrán de presentar antes del 28 de febrero de cada año, siguiente al de su vigencia, declaración acreditativa del número de líneas y usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de móvil, Internet, interconexión, alquiler de circuitos, banda ancha, y otros servicios, así como si son titulares de redes o infraestructuras fijas que utilicen los demás operadores y la cuantía percibida de éstos por aquella en forma de peaje o similar o el porcentaje que les suponga de ingresos en el municipio. La falta de declaración de los interesados dentro del término indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en la forma siguiente y sin perjuicio de las sanciones a que ello de lugar.

En el supuesto de que alguna compañía operadora incumpla este deber y sin perjuicio de las sanciones a que la misma de lugar, se equiparará el número de líneas al número de habitantes; y si ninguna de las operadoras facilitase los datos se procederá a aplicar la fórmula considerando como en el caso anterior el mismo número de líneas que habitantes y su resultado será distribuido en partes iguales entre todas las operadoras del municipio.

En cualquier caso, cuando por inactividad de las operadoras no disponga de ninguno de los datos que conforman la cuota tributaria, y el Ayuntamiento, podrá mediante acuerdo municipal si ello conlleva cuotas elevadas que superen los ingresos calculados en el municipio en función de los datos nacionales, minorar hasta en un 50% para cada ejercicio concreto el total de la cuota tributaria a repartir entre todas las operadoras, previo informe jurídico justificado.

Artículo 7.º *Normas de gestión y régimen de ingreso de las tasas:*

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo por el procedimiento legislativo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

La autoliquidación se realizará de la siguiente forma:

a) Se adjuntará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

Alternativamente, se pueden presentar en el Servicio Municipal competente los elementos de la declaración al objeto que el funcionario municipal competente presta la asistencia necesaria para determinar la deuda.

b) Se expedirá un abonaré al interesado, al objeto que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

c) El Ayuntamiento comprobará el contenido de la declaración y practicará la liquidación definitiva, que se notificará a los interesados a los efectos pertinentes.

2. Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados o los propios sujetos pasivos según lo previsto en esta ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial o utilización privativa o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa, se realizarán según convenio.

3. De no ser así, el Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que será ingresada tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se hará de acuerdo con la liquidación a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior y de no disponer de datos al ser girados, ésta se considerará a cuenta de su regularización.

b) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones anualmente, salvo que se acuerde mediante otros periodos, en cuyo caso deberá hacerlo público mediante edicto en el Boletín oficial de la provincia y las notificará en forma a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivos sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17

de diciembre, General Tributaria, evitándose así con tal notificación expresa, la relación o padrón que estará en consecuencia implícitamente formado por la relación de operadoras notificadas a disposición de cualquier sujeto pasivo, contribuyente o usuario.

4. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario pudiendo establecer el Ayuntamiento mediante acuerdo expreso previo y a petición del operador, en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 de la Ley reguladora.

5. De la presente Ordenanza y su publicación se dará cuenta a la Comisión Nacional de la Competencia, sección del Mercado de las Telecomunicaciones conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre de 2008.

Artículo 8.º *Notificaciones de las tasas:*

1. La notificación de la cuota tributaria en supuestos que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, caso de no presentarse, por el propio Ayuntamiento.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, o falta de datos actualizados, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de estas tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales, objeto de esta ordenanza, continuados que tiene carácter periódico, se entenderá notificado personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes según los datos obrantes en el Estudio Técnico-Jurídico-Económico previo, entendiéndose en todo caso notificado con la aprobación del mismo y el anuncio de haber sido aprobada la Ordenanza aprobada de forma definitiva con su completa publicación en el BOP por el carácter de publicidad y público conocimiento que la legislación confiere a este tipo de publicaciones como disposiciones generales que son.

En caso de falta de autoliquidación, el Ayuntamiento notificará año a año a los sujetos pasivos la deuda tributaria o bien de forma trimestral según acuerdo el Ayuntamiento, que en lo sucesivo podrá por tanto llevarlo a cabo tanto de forma anual como en otros períodos, sin necesidad de notificar la modalidad y conforme a las modificaciones de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre que, en caso de contrariar algún aspecto de este título, se aplicará la misma.

Artículo 9.º *Infracciones:*

Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento o utilización privativa de los regulados por esta Ordenanza, sin la necesaria licencia municipal, caso de ser precisa.

b) La ocupación del dominio público local excediendo los límites fijados en la licencia o autorización administrativa o fuera de lo que constituye el espacio del vuelo de la extensión calculada del dominio público.

c) La falta de datos requeridos por el Ayuntamiento a los operadores.

La imposición de sanciones no impediría, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas desde la entrada en vigor de la presente disposición, cuantas ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa aplicable a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones en el municipio que se hallen aprobadas con anterioridad por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa, debiéndose notificar su implantación a la Comisión Nacional de la Competencia, sección del Mercado de las Telecomunicaciones, u Organismo que ejerza sus competencias en materia de telecomunicaciones.

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria del 6 de noviembre de 2013, y elevada a definitiva mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de diciembre de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pedroso a 19 de diciembre de 2013.—El Alcalde—Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

8W-16966

UTRERA

Doña María Consolación Guerrero Mira, Teniente de Alcalde Delegada de Gobernación, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (D.A. de 25 de septiembre de 2012),

Hago saber: Que intentada la notificación en el procedimiento sancionador de tráfico a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer pública la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que a continuación se relacionan.

Recursos: Contra dicha resolución, que pone fin a al vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición (art. 82 LTSV), con carácter potestativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes desde su interposición. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Contra la desestimación expresa

o presunta del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Pago: (Art. 88-90 LTSV). La presente resolución pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a su notificación. Caso de que la multa no haya sido pagada durante el procedimiento, deberá hacerse efectiva dentro de los quince días naturales a contar del siguiente a la firmeza de la sanción. Transcurrido dicho plazo sin que se haya satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente.

Lugar y forma de pago: El pago de la multa podrá hacerse por transferencia o ingreso en cualquiera de las sucursales de «La Caixa», c/c del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, número 2100-1829-22-0200071555, indicando en ambos casos, número de denuncia, matrícula, fecha de la denuncia y nombre del denunciado.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

201300000000678	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ NICOLÁS	77533538D	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 3	23/01/2013	R.G.C.	G	94.2-G.SZ	8053	8153FHC	200,00
201300000000731	GARCÍA ÁLVAREZ LAURA	47206007W	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 24	28/01/2013	R.G.C.	G	18.2.2B 3	8053	9504FLW	200,00
2013000000001611	PARIENTE CORNEJO ANTONIO	75407672X	CALLE PRECIOSA HACIA CALLE SACRAMENTO	07/03/2013	R.G.C.	L	152.5B	8039	8259HKH	80,00
2013000000001886	MOLINA GRANADO MOISÉS	48880985M	AVDA. JUAN XXIII, 7	07/05/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8082	SE5218CS	200,00
2013000000001893	JIMÉNEZ AGUILERA JOAQUÍN	75439668J	PLAZA DE LA TRIANILLA, 4	07/05/2013	R.G.C.	G	91.2.I	8089	5732DHK	200,00
2013000000001894	POMPA MIRANDA MANUEL	47393832D	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 37	03/05/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8053	SE7543CP	200,00
2013000000001912	CHACÓN ÁLVAREZ JOSÉ ANTONIO	75436054X	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 57	25/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8041	6197BNG	80,00
2013000000001959	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MARÍA ROSA	47391958K	CALLE PONCE DE LEÓN, 16	10/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8074	3050GFT	80,00
2013000000002422	PINEDA REINA MIGUEL	75442234A	CALLE ALCALDE FERNÁNDEZ HEREDIA, 4	31/05/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8074	8343CMH	200,00
2013000000002923	LÓPEZ SANTAMARÍA, FRANCISCO	30268231R	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 105	13/05/2013	R.G.C.	G	118.1.5B	8087	C2011BTT	200,00
2013000000002966	HERNÁNDEZ MADERO TORCUATO	28665971J	AVDA. MARÍA AUXILIADORA	01/06/2013	R.G.C.	MG	20.1.5C 6	8077	3562DHY	500,00
2013000000003020	CASANOVAS SANDOVAL YOLANDA	53061900A	CALLE LUIS VIVES S/N	06/07/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8068	4889FMV	200,00
2013000000003727	MURGA MILLÁN MARÍA JOSÉ	34030981C	AVDA. GENERAL GIRÁLDEZ, 11	29/08/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8090	0405BMV	200,00

Utrera a 10 de diciembre de 2013.—La Teniente Alcalde Delegada de Gobernación, M. Consolación Guerrero Mira.

Doña María Consolación Guerrero Mira, Teniente de Alcalde Delegada de Gobernación, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (D.A. de 25 de septiembre de 2012).

Hace saber: Que intentada la notificación en el procedimiento sancionador de tráfico a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer publico la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que a continuación se relacionan.

Órgano sancionador: La Teniente Alcalde Delegada de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por delegación del Sr. Alcalde según decreto de 25 de septiembre de 2012. (Arts. 7 y 71.4 LTSV).

Pago: El importe de la multa podrá ser abonado con una reducción del 50% en el plazo de los quince días naturales siguientes a esta notificación en el lugar y forma que se indica, siguiéndose en este caso el procedimiento sancionador abreviado establecido en el art. 80 LTSV con las siguientes consecuencias:

- La renuncia a formular alegaciones, teniéndose por no presentadas las que se formulen;
- La terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se formule el pago;
- El agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, comenzando el plazo el día siguiente al que tenga lugar el pago;
- La firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago, produciendo efectos desde el día siguiente;
- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada la pérdida de puntos.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones recogidas en el art. 65, apartados 5, h) y 6 de la LTSV.

Alegaciones: Caso de no efectuarse el pago con reducción y estar en desacuerdo con la denuncia, podrá formular las alegaciones que tenga por conveniente ante el Órgano Instructor, en el plazo de quince días naturales pudiéndose asimismo proponer las pruebas que estime conveniente.

Transcurridos los plazos citados sin que se haya procedido al abono del importe de la multa ni se hayan formulado alegaciones a la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, la sanción ganará firmeza administrativa y podrá ser ejecutada transcurridos treinta días naturales desde la notificación, siempre que se trate de infracciones leves o graves que no detraigan puntos. Art. 81.5 LTSV.

Vencido el plazo de quince días naturales siguientes a la firmeza de la sanción sin que se haya satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. (Art. 90 LTSV).

Presentación de documentos: Tanto el escrito de alegaciones como cualquier otro relacionado con el expediente podrá ser presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, sito en plaza de Gibaxa, núm. 1 o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de RJAP y PAC.

Identificador del conductor: En caso de no ser Vd. el conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción está obligado a identificar verazmente a su conductor (art. 9 bis LTSV). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a una infracción muy grave (art. 65.5.j), siendo sancionada con multa por un importe del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es leve, y del triple, si es infracción grave a muy grave (art. 67 LTSV).

Forma y lugar de pago: El pago podrá hacerse efectivo por transferencia o ingreso directo a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en cualquiera de las oficinas de La Caixa, c/c número 2100-1829-22-0200071555, indicando en el concepto en ambos casos, número de denuncia, matrícula y nombre del denunciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

2013000000000641	CARMONA MORENO, ABRAHAM	30260150Q	CALLE BOHÓRQUEZ S/N	21/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	V0288HG	80,00	
2013000000000672	PÉREZ DÍAZ, MARÍA	52271711W	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 62	23/01/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	4496DNV	200,00	
2013000000000681	BORRERO PÉREZ NATALIA	77807482T	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS, 15	23/01/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8039	2333FGP	200,00	
2013000000000734	FERNÁNDEZ NÚÑEZ CONSOLACIÓN	79202487D	CALLE RÍO GUADALHORCE S/N	29/01/2013	R.G.C.	G	91.2.5J	8076	M1637VJ	200,00	
2013000000000747	VÁZQUEZ ARIAS, MARÍA DEL MAR	28733532T	CALLE CATALANA DE PEREA, 34	29/01/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8045	4215CJC	200,00	
2013000000000748	PERNIL HUESCA, EMILIO	28574730J	AVDA. DEL EJÉRCITO FRENTE AL COLEGIO ÁLVAREZ QUINTERO	29/01/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8045	8747FRS	200,00	
2013000000000749	DOMÍNGUEZ MARÍN, VANESA	28634239K	PLAZA DE BAILÉN, 36	29/01/2013	R.G.C.	L	152.5B	8045	9101CRJ	80,00	
2013000000000775	CENTRO DE VERIFICACIÓN DIMENSIONAL Y CALIBRACIÓN S.L.	B91452847	CALLE ABEDUL ESQUINA MARÍA AUXILIADORA	31/01/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8064	9848DRY	200,00	
2013000000000780	TRONCOSO BRAVO FRANCISCO JAVIER	79202472V	CALLE ROMÁN MELÉNDEZ, 9	31/01/2013	R.G.C.	L	91.1.5B	11021	8052DYS	80,00	
2013000000000792	LÓPEZ CASTILLO MANUEL	44951482Y	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 39	31/01/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8035	4276GXB	200,00	
2013000000000795	RUIZ CERRATO, M. INMACULADA	34078146N	CALLE RAMÓN Y CAJAL S/N	31/01/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	1979FXT	80,00	
2013000000000820	ROMERO CASTRO DOLORES	75402483L	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 21	31/01/2013	R.G.C.	G	94.2-G.5Z	8035	1097FZN	200,00	
2013000000000823	ROMERO CASTRO DOLORES	75402483L	CALLE LAS MUJERES, 5	31/01/2013	R.G.C.	G	94.2-G.5Z	8035	1097FZN	200,00	
2013000000000869	CEBRERO GÓMEZ MARÍA CANDELARIA	45658597D	PLAZA DEL ALTOZANO	04/02/2013	R.G.C.	G	94.2-G.5Z	11021	0426CXM	200,00	
2013000000000957	VARGAS VILLAREJO MANUEL	45660960A	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 55	06/02/2013	R.G.C.	G	94.2-G.5Z	8741	7827CRK	200,00	
2013000000000958	FERNÁNDEZ NÚÑEZ CONSOLACIÓN	79202487D	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 55	06/02/2013	R.G.C.	G	94.2-G.5Z	8741	1886BLW	200,00	
2013000000000963	MONGE PLATA, ALFREDO	44956289Y	AVDA. DEL EJÉRCITO FRENTE COLEGIO ÁLVAREZ QUINTERO	07/02/2013	R.G.C.	G	94.2-G.5Z	8095	4094CSV	200,00	
2013000000000986	SANTANON REINA JOSÉ MANUEL	28601835R	CALLE LA CORREDERA, 1	10/02/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8037	7681BPN	200,00	
2013000000000990	LÓPEZ CASTILLO MANUEL	44951482Y	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 39	11/02/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8074	4276GXB	200,00	
2013000000000994	RUIZ CASTAÑO FRANCISCO JAVIER	49025779Z	AVDA SAN JUAN BOSCO	11/02/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8069	7625GCL	200,00	
201300000001047	CASTILLEJO FERNÁNDEZ JOSÉ JAVIER	48964922S	AVDA. DE LOS NARANJOS S/N	16/02/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8095	SE8502DV	200,00	
201300000001073	GÁLVEZ ABELLÁN, SERGIO	46693349Z	CALLE AFRODITA, 17	18/02/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8089	6323CKW	200,00	
201300000001078	LÓPEZ CASTILLO MANUEL	44951482Y	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO FRENTE AL TEATRO	18/02/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8075	4276GXB	200,00	
201300000001106	FERNÁNDEZ NÚÑEZ CONSOLACIÓN	79202487D	AVDA. MARÍA AUXILIADORA	19/02/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8069	1886BLW	200,00	
201300000001109	MORENO GARCÍA GERMÁN	48955872G	CALLE RUBÉN DARÍO	19/02/2013	R.G.C.	L	154.5B	8069	8837FHT	80,00	
201300000001126	HIRUELO PÉREZ SUSANA	79191192F	GLRTA PÍO XII S/N	20/02/2013	R.G.C.	G	155.5A	8086	3133DLW	200,00	
201300000001133	ROMANO LOZANO MANUEL	34070437P	BDA. DE LA PAZ CALLE B, 3	21/02/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	12555	9498JDJ	200,00	
201300000001135	FERNÁNDEZ PADILLA NATALIA	44952688Q	AVDA. SAN JUAN BOSCO S/N	22/02/2013	R.G.C.	G	91.2.1	8089	0317CXM	200,00	
201300000001150	MAROTIRI, S.L.	B9131819E	CALLE MÚSICO JOSÉ SALAZAR, 44	22/02/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8052	7971DJY	200,00	
201300000001151	REYES CALDERÓN JOSÉ ANTONIO	14322901L	CALLE MÚSICO JOSÉ SALAZAR, 42	22/02/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8056	SE9919DF	200,00	
201300000001184	RODRÍGUEZ CORRALES DANIEL	47391913E	CALLE ARENAL S/N	25/02/2013	R.G.C.	L	154.5B	11252	0201FNR	80,00	
201300000001191	PÉREZ SÁNCHEZ RAFAEL	15409358W	CALLE MADRE ANA MARÍA JANER, 20	25/02/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8056	4380DLR	90,00	
201300000001210	GARCÍA RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL	14315224R	CALLE MOLARES, 36	25/02/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8035	1249CFB	200,00	
201300000001249	DE BORJA PRIETO, FERNANDO FÉLIX	28643505H	GLRTA PÍO XII HACIA MARÍA AUXILIADORA	27/02/2013	R.G.C.	G	155.5A	8087	9857GJN	200,00	
201300000001302	ACOSTA MARRERO RAFAEL ANTONIO	X07315232J	GLRTA PÍO XII HACIA SAN JUAN BOSCO	02/03/2013	R.G.C.	L	155.5B	8039	7532CRM	80,00	
201300000001304	CHAKROUN ALLILOU, MOHAMED	30255356Y	PLAZA DEL ALTOZANO, 10	02/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8039	0970DYV	200,00	
201300000001317	GARCÍA MONJE VANESA	47203614R	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 101	02/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8074	1059CRJ	200,00	
201300000001320	MASSIMO FERREIRA, GILDEMARCO	X09796099P	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 30	02/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8074	SE5836DL	200,00	
201300000001323	ARGÜELLO GARCÍA, NANCY DE LOURDES	X07705362V	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO S/N	02/03/2013	R.G.C.	G	94.2B.5S	8072	8006BGG	200,00	
201300000001422	MUÑOZ BERRAL JOSÉ CARLOS	48962939X	AVDA. MARÍA AUXILIADORA	04/03/2013	R.G.C.	G	79.1.5A	3	8052	5795DXZ	200,00
201300000001427	SAAVEDRA SILVA ROSARIO	47206207H	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO	04/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8064	4423CHW	200,00	
201300000001429	YECHEB ESSADIK	X02056679L	CALLE ARMILLA	05/03/2013	R.G.C.	L	171.5A	12555	7349DXW	80,00	
201300000001438	PEÑA PÉREZ JUAN LUIS	77533742Y	CALLE LAS MUJERES, 1	05/03/2013	R.G.C.	L	171.5A	8035	9594CVS	80,00	
201300000001491	SOUSA MUÑOZ, CONSOLACIÓN	75372151R	AVDA. JUAN XXIII, 39	05/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	4532CMW	200,00	
201300000001505	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ	28798036N	GLRTA PÍO XII, 4	05/03/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8035	6778GHZ	90,00	
201300000001529	FERRERA MUÑOZ SERGIO	47003490T	CALLE CLARINETE, 4	05/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8087	0338DZL	200,00	
201300000001543	RODRÍGUEZ GARCÍA FRANCISCO	28664181V	AVDA. DE LOS NARANJOS, 11	06/03/2013	R.G.C.	G	94.2-G.5Z	8072	1347DVT	200,00	
201300000001560	COTRINO GARCÍA ANTONIO JOSÉ	44954414V	CALLE TEIDE	22/03/2013	R.G.C.	G	12.2.2B	12555	C8779BJS	91,00	
201300000001593	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ	28798036N	AVDA. SAN JUAN BOSCO HACIA MARÍA AUXILIADORA	07/03/2013	R.G.C.	G	18.2.2B	3	8095	3120FSS	200,00
201300000001597	GINES GALVÁN, CONSOLACIÓN	44959123B	CALLE SEVILLA, 70	07/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8074	0322CPG	200,00	
201300000001607	DE LA ROSA AUTOR JUAN MANUEL	75407433R	GLRTA PÍO XII HACIA SAN JUAN BOSCO	07/03/2013	R.G.C.	L	155.5B	8039	8926CLN	80,00	
201300000001609	DEL POZO DELGADO, ANTONIO MANUEL	52238196K	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 17	07/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8039	2801HGR	200,00	
201300000001618	MASSIMO FERREIRA, GILDEMARCO	X09796099P	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 30	07/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8045	SE5836DL	200,00	
201300000001627	GÓMEZ TERUEL, CONSOLACIÓN	14320509L	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 31	08/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	4138GBW	200,00	
201300000001740	REAL ORGANVIDES JOSÉ	31619497V	CALLE SAN FERNANDO, 33	09/03/2013	R.G.C.	L	171.5A	11021	1081DJW	80,00	
201300000001769	HADRI TARIK	X03918762E	CALLE GALLO FRENTE A LA FARMACIA	10/03/2013	R.G.C.	L	171.5A	8052	8406BGB	80,00	
201300000001794	GAGO REYES ROSARIO	48961870E	GLRTA PÍO XII FRENTE A CENTRO MEDICO SUR	11/03/2013	R.G.C.	G	94.2D.5V	8045	3437DRM	200,00	
201300000001986	ESPINAR ALARCÓN JOSÉ LUIS	75383036F	PLAZA DE LA GIBAXA	12/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8056	7749BJB	80,00	
201300000002007	VEGA DOMÍNGUEZ CARMEN	28136026B	GLRTA PÍO XII HACIA SAN JUAN BOSCO	12/03/2013	R.G.C.	L	155.5B	8074	8483BXJ	80,00	
201300000002013	RUIZ PUERTO ANTONIO JESÚS	47202963V	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS, 10	13/03/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8094	2206BHH	90,00	
201300000002015	GUIJARRO LÓPEZ ANTONIO	75351703T	PLAZA DE LA TRIANILLA S/N	13/03/2013	R.G.C.	L	171.5A	8084	1504FFN	80,00	
201300000002038	MAYA CARMONA ÁLVARO	47211967M	CALLE VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, 12	16/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	5757BXC	80,00	
201300000002064	ÁLVAREZ BOZA MANUEL	28266542W	CALLE RÍO VÉLEZ, 18	16/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	1537DMH	80,00	
201300000002077	VARGAS VILLAREJO MANUEL	45660960A	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 8	17/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	7827CRK	80,00	
201300000002081	PALACIOS CAMARERO ANTONIO	52273880D	AVDA. DEL MATADERO, 7	16/05/2013	R.G.C.	G	91.2.5J	8077	7795FZV	200,00	
201300000002095	CARRETERO RUIZ JOSÉ MARÍA	48982316K	CALLE CURRO DE UTRERA, 2	17/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	4595CFZ	80,00	
201300000002096	GONZÁLEZ ARRIAZA GABRIELA	28153385M	CALLE JUAN DOMÍNGUEZ, 2	17/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8069	SE5944DC	80,00	
201300000002097	ANDRADE DURAN, SALVADOR	47001387J	CALLE SEVILLA, 13	17/03/2013	R.G.C.	L	152.5B	8090	0360BNM	80,00	
201300000002106	GONZÁLEZ RAIMUNDEZ, TERESA	36118142T	GLRTA PÍO XII S/N	18/03/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	0462DZN	90,00	
201300000002128	PÉREZ BERNAL ELENA	14322803J	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 57	19/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8075	5843GHH	80,00	
201300000002130	ABASCAL CRESPO, ANA	45102026S	CALLE LAS MUJERES, 3	19/03/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	8633CFK	90,00	
201300000002131	MOYANO RUIZ ANTONIO JESÚS	49025137Q	CALLE RÍO VÉLEZ, 6	19/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	SE3622DT	80,00	
201300000002132	ÁLVAREZ BOZA MANUEL	28266542W	CALLE RÍO VÉLEZ, 12	19/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	1537DMH	80,00	
201300000002148	RUIZ CASTAÑO FRANCISCO JAVIER	49025779Z	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 37	21/03/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8056	7625GCL	90,00	
201300000002150	PAULINO DE SOUZA ERATOSTENES AMSTRONG	X09946758V	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 30	21/03/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8070	1079CDY	90,00	
201300000002152	RONCAL GARDE RICARDO	16244972A	CALLE MARCHENA, 2	21/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8074	2829FVC	80,00	
201300000002153	GRANADOS RODRÍGUEZ MANUEL	28448308E	PLAZA DE SANTA ANA S/N	21/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8039	3548DDF	80,00	
201300000002169	UTRERANA DE RECUPERACIONES S.L.	B91076562	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO FRENTE A LA BIBLIOTECA	22/03/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8056	7559CMP	90,00	
201300000002176	DURAN GORDILLO INMACULADA	47214102R	CALLE CERVANTES FRENTE A TIENDA FOTOGRAFÍA	23/03/2013	R.G.C.	L	154.5B				

201300000002200	QUESADA AGUILAR FERNANDO	47394021Z	PLAZA ENRIQUE DE LA CUADRA, 5	24/03/2013	R.G.C.	G	152.5A	8053	6017BSW	200,00
201300000002202	RIVAS PAN S.L.	B4160739I	PLAZA DE EUROPA, 2	24/03/2013	R.G.C.	G	152.5A	8053	8490CKP	200,00
201300000002203	SALADO GONZÁLEZ, DANIEL	28900433J	GLRTA PÍO XII	24/03/2013	R.G.C.	L	155.5B	8053	9011GLS	80,00
201300000002212	CALLE NAULA, MANUEL ALBERTO	X06297858K	RONDA HUERTA NUEVA, 39	25/03/2013	R.G.C.	L	171.5A	8094	M31300V	80,00
201300000002214	MUÑOZ HERNÁNDEZ, ARMANDO	14325726S	GLRTA PÍO XII HACIA SAN JUAN BOSCO	25/03/2013	R.G.C.	L	155.5B	8045	7977CNS	80,00
201300000002215	ROMÁN CASTILLO, CARMEN	34071101M	CALLE LA CORREDERA, 10	26/03/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8092	SE3979CT	90,00
201300000002216	CONSTANTIN GHEORGHE	X09129353D	GLRTA PÍO XII S/N	26/03/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	SE7067DU	90,00
201300000002217	GARCÍA GÓMEZ JOSÉ ENRIQUE	14318956F	PLAZA DEL ALTOZANO, 12	26/03/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8049	4200DJZ	90,00
201300000002232	DELGADO GARCÍA PEDRO MANUEL	47201311K	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 6	26/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8083	8978DVK	80,00
201300000002243	GARCÍA QUESADA, JOSÉ	75442430S	CALLE FRANCISCO DE ORELLANA, 17	28/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8087	6399GJK	80,00
201300000002254	AGRIEVO S.L.	B91548362	GLRTA PÍO XII S/N	28/03/2013	R.G.C.	L	94.2A.5G	8043	6343DXL	90,00
201300000002257	SALAS ROMÁN, MARÍA CONSUELO	14315342G	AVDA. CRISTO DE LOS AFLIGIDOS, 43	28/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8064	7575GLB	80,00
201300000002260	VARGAS LÓPEZ, ZORAIDA	49033578Q	GLRTA PÍO XII S/N	29/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8043	SE6656CU	80,00
201300000002261	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ CONSOLACIÓN	52286453R	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS S/N	29/03/2013	R.G.C.	L	154.5B	8084	1126CDL	80,00
201300000002279	SUÁREZ PINO, WILLIAM BERNARDO	X07844544A	BDA DE LA PAZ CALLE B	01/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	11252	SE1558DS	80,00
201300000002280	LUMINITA ADIR	X08300379R	BDA. DE LA PAZ CALLE B	01/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	11252	0386CRN	80,00
201300000002285	SUTIL BUONGIOVANNI, JENIFER	14316984J	CALLE SEVILLA	01/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8069	4058BSS	80,00
201300000002288	LÓPEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	75367942R	CALLE JUAN DOMÍNGUEZ, 11	01/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8090	8848CDG	80,00
201300000002295	DELGADO GARCÍA PEDRO MANUEL	47201311K	CALLE RAMÓN Y CAJAL, 44	02/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8064	8978DVK	80,00
201300000002296	DOMÍNGUEZ LEONSEGUI, JESÚS	28767011Z	CALLE CANARIAS, 2	02/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8082	3238GBX	80,00
201300000002297	SOSA FERNÁNDEZ ROBERTO CARLOS	47209847R	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 56	03/04/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8084	0610CIB	90,00
201300000002300	BELLOSO DORADO EVA MARÍA	14316373T	CALLE PENSAMIENTO HACIA CALLE ROSA	04/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8070	SE3384CX	80,00
201300000002303	RIVAS PAN S.L.	B4160739I	CALLE MAGALLANES HACIA SANTIAGO APOSTOL	04/04/2013	R.G.C.	L	152.5B	8087	4388GFV	80,00
201300000002316	PAVÓN REDONDO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	44209836H	CALLE LA CORREDERA, 41	08/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8084	0761FTT	80,00
201300000002319	SBAI CHANTOUFI, ZACARÍAS	49122863S	CALLE RAMÓN Y CAJAL S/N	09/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8075	6409CVB	80,00
201300000002322	ANGULO MORALES JUAN	75370953J	CALLE ALCALDE VICENTE GIRÁLDEZ S/N	09/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8083	5874FTZ	80,00
201300000002324	OLIVA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	43510530G	PLAZA DEL ALTOZANO S/N	09/04/2013	R.G.C.	L	152.5B	8075	C8127BPS	80,00
201300000002330	RAMÍREZ PIZARRO MANUEL	34076207M	CALLE RÍO VÉLEZ, 6	10/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	8614CGP	80,00
201300000002446	MATOS MORENO JOSÉ MARÍA	75407121B	GLRTA PÍO XII, 3	12/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8064	SE7034DV	80,00
201300000002448	MONTOYA NAVARRO JOSÉ MARÍA	44950406B	PLAZA ENRIQUE DE LA CUADRA, 5	12/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8035	4636DVN	80,00
201300000002453	ALONSO DIEGO	X8247626X	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 37	13/04/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8089	6521HNT	80,00
201300000002455	PROGRESALIA S.L.	B91153957	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 2	13/04/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8049	3926CCH	90,00
201300000002469	RUIZ PUERTO ANTONIO JESÚS	47202963V	ZONA SOCIOCULTURAL LOS SILOS	13/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8052	2206BHU	80,00
201300000002471	SÁNCHEZ PRIETO FELISA	31196708Z	GLRTA PÍO XII, 3	14/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8078	4103CPY	80,00
201300000002475	ASESORÍA UTASE SDAD COOP ANDALUZA	F9102370S	CALLE CURRO DE UTRERA	16/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8069	5543GKD	80,00
201300000002481	CARO RODRÍGUEZ, ANTONIO MIGUEL	47391119X	AVDA JUAN XXIII, 7	15/04/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8070	6419FZL	90,00
201300000002484	AUTODISTRIBUCIONES EUROGLASS S.L.L. EN CONSTITUCIÓN	B9001630A	CALLE DONAIRES	15/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8069	6337HNC	80,00
201300000002503	GUTIÉRREZ BERMEJO, ALEJANDRO	29329093G	BDA. LA PAZ CALLE A FRENTE AL 10	16/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8045	SE7880AT	80,00
201300000002504	ROMERO CABRERA, SANDRA	47210510C	BDA. LA PAZ, CALLE B FRENTE AL 14	16/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8045	GR3980AK	80,00
201300000002510	GRANERO ROZAS, ANTONIO JOSÉ	52635688G	PLAZA PÍO XII, 3	16/04/2013	R.G.C.	G	94.1C.5I	12555	4809GVW	200,00
201300000002512	TORO DELGADO JOSÉ	52285007G	CALLE PONCE DE LEÓN, 2	17/06/2013	R.G.C.	L	171.5A	8035	CA1897BM	80,00
201300000002515	VARGAS LÓPEZ, ZORAIDA	49033578Q	CALLE PONCE DE LEÓN, 9	17/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8084	SE6656CU	80,00
201300000002517	ONUBA CURRIEL S.L.	B91678516	BDA. CRONISTA MANUEL MORALES	17/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8037	5669DLM	80,00
201300000002524	BENÍTEZ RODRÍGUEZ RAFAEL JESÚS	28914395Z	CALLE ANTÓN QUEBRADO S/N	19/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8078	3875BDH	80,00
201300000002548	ÁLVAREZ BOZA MANUEL	28266542W	CALLE RÍO VÉLEZ, 20	21/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	1537DMH	80,00
201300000002566	PROGRESALIA S.L.	B91153957	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑA CON GLORIETA PÍO XII	22/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8057	3926CCH	80,00
201300000002589	GEISAN CREDIT SERVICIOS FINANCIEROS	B9123903S	AVDA. MARÍA AUXILIADORA 57	23/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8741	4684DNB	80,00
201300000002599	SERRANO SUÁREZ ANTONIO	47001912D	PLAZA TRIANILLA, 17	24/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8054	4306GHC	80,00
201300000002601	LÓPEZ LÓPEZ, JULIÁN	38381844L	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 62	24/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	11021	6243CGW	80,00
201300000002603	BELLOSO REYES CONSOLACIÓN	75436206R	GLRTA PÍO XII	24/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8092	0348HBS	80,00
201300000002605	VELASCO LÓPEZ EDUARDO	27321633V	GLRTA PÍO XII	24/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8092	7348DKH	80,00
201300000002619	ÁLVAREZ MACIAS, M. JOSÉ	52272478X	CALLE PENSAMIENTO	25/04/2013	R.G.C.	G	144.2.5A	8070	3976GLH	200,00
201300000002620	MARTÍN PAYÁN JOAQUÍN	75406750P	CALLE PASEO DE LOS ENAMORADOS, 12	23/04/2013	R.G.C.	L	92.2.5A	8064	2417DNX	80,00
201300000002626	ORTEGA ARGAR MANUEL	28430606F	C/ CRONISTA MANUEL MORALES CON DIRECCIÓN A JUAN XIII	25/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8070	B6068VM	80,00
201300000002628	SÁNCHEZ ROMERO, GABRIEL	28375881E	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 101	25/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8049	SE2120CZ	80,00
201300000002634	CANSINO FUENTES DANIELA	77862234N	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 3	26/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8072	5442FXJ	80,00
201300000002648	ÁLVAREZ BOZA MANUEL	28266542W	CALLE RÍO VÉLEZ, 20	28/04/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	1537DMH	80,00
201300000002669	COMPOSICIONES DE PINTURAS Y TINTES S.L.	B41785072	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑA, 8	30/04/2013	R.G.C.	L	171.5A	8074	1611BNC	80,00
201300000002670	CALVILLO BASCÓN JOSÉ	28699251N	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 70	01/05/2013	R.G.C.	L	155.5B	8074	2684BGJ	80,00
201300000002672	GALLEGO MIRAUT JOSÉ	28507556E	CALLE JUAN DOMÍNGUEZ S/N	01/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8077	0440DNT	80,00
201300000002673	ALMACENES DE CONSTRUCCIÓN BLANCO S.L.	B91816983	CALLE POETA ENRIQUE LÓPEZ LACARRA, 1	01/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8090	1708HGP	80,00
201300000002679	FERRETE CAMESELLA ASUNCIÓN	28414750K	AVDA. MARÍA AUXILIADORA	02/05/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8057	SE0198DJ	90,00
201300000002681	RUIZ NAVAS FRANCISCO	75352164R	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑA, 12	02/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8064	SE7710DB	80,00
201300000002694	JIMÉNEZ AGUILERA ANA	14319634H	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 59	04/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	11021	SE2369DJ	80,00
201300000002701	FERNÁNDEZ ESTÉVEZ ANTONIO	28126141Q	CALLE BOHÓRQUEZ, S/N	06/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	3681FHB	80,00
201300000002702	GALVÁN GUTIÉRREZ FLORENTINA	28425751M	CALLE SEVILLA, 27	06/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8084	C0366BST	80,00
201300000002718	RUIZ PUERTO ANTONIO JESÚS	47202963V	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑA	09/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8041	2206BHU	80,00
201300000002731	MONTAJES Y CERRAMIENTOS SALGUERO S.L.	B84871524	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 11	13/05/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	6229FXL	90,00
201300000002732	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JESÚS	52661887Y	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, S/N	13/05/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	3209HLB	90,00
201300000002734	GÓMEZ CAMAS JAIME	14317857N	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 59	13/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8084	0556GCB	80,00
201300000002735	VEGA ROMERO, JOSÉ LUIS	28926803W	PLAZA TRIANILLA, 16	13/05/2013	R.G.C.	L	171.5A	8084	7448FSV	80,00
201300000002742	BELLOSO REYES, PASTORA	77535396G	CALLE RAMÓN Y CAJAL, S/N	15/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8074	5529CSV	80,00
201300000002743	RUBERCON SAL	A41745266	CALLE LA ROLDANA CON DIRECCIÓN A BDA. LAS TORRES	15/05/2013	R.G.C.	L	152.5B	8045	SE7048CS	80,00
201300000002744	NAVARRO GUARDIOLA ALFREDO	49034141G	CALLE UNAMUNO, 8	16/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8077	SE9381CZ	80,00
201300000002753	MORALES VÁZQUEZ, JONATHAN	28643319Q	GLRTA PÍO XII, S/N	17/05/2013	R.G.C.	L	94.2A.5G	8055	3484GRW	90,00
201300000002757	GUTIÉRREZ CORTES, SANDRA	49039118J	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 13	18/05/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8090	5724GCL	90,00
201300000002759	ÁVILA RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	79202606J	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑA, 13 (RESERVADO TAXI)	19/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8090	5919CXB	80,00
201300000002766	ARCAS PEÑÁLVER, JUAN CARLOS	27317786L	CALLE PERAFÁN DE RIVERA, 2	20/05/2013	R.G.C.	L	171.5A	8092	0055BST	80,00
201300000002771	SANTANTON REINA JOSÉ MANUEL	28601835R	CALLE OTOÑO PARTE TRASERA) 4-6	21/05/2013	R.G.C.	L	171.5A	8074	8053CFY	80,00
201300000002780	AGUILAR ROLDAN ENCARNACIÓN	75366728Y	CALLE RÍO VÉLEZ, 24	21/05/2013	R.G.C.	L	154.5B	8035	1391FXM	80,00
201300000002792	TÉCNICA CONSTRUCTIVA 17, S.L.	B91157289	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑA, 9	23/05/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	3784DGR	90,00
201300000002794	RUIZ PUERTO ANTONIO JESÚS	47202963V	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑA, 16	23/05/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	2206BHU	90,00
201300000002795	CANDAU PIZARRO JAVIER LEONARDO	52253484Z	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 66	23/05/2013	R.G.C.	L	171.5A	8089	7726DBS	80,00
201300000002803	FERRATER BECA ENRIQUE RAMÓN	28514239N	GLRTA PÍO XII, S/N	24/05/2013	R.G.C.	L	94.2A.5G	8083	8311DBX	90,00
201300000002898	LÓPEZ SÁNCHEZ, LEOPOLDO	28781875C	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 101	27/05/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8094	1887DYB	90,00
201300000002899	RIVAS PAN S.L.	B4160739I	PLAZA EUROPA, 2	27/05/2013	R.G.C.	L	152.5D	8094	1251FNS	80,00
201300000002968	MAQUIAGRO S.L.	B91918045	CALLE RUIZ GIJÓN, 6	09/06/2013	R.G.C.	G	91.2.5J	8039	3050GFT	200,00
201300000003000	MONTERO DELGADO ELISABET	28638397Q	PLAZA TRIANILLA, 6	28/05/2013	R.G.C.	L	171.5A	8089	SE5222CZ	80,00

201300000003030	IPARLINE S L	B48666374	CALLE VERACRUZ S/N	28/05/2013	R.G.C.	L	171..5A	8064	1768FBR	80,00	
201300000003031	CAPOTE RIVERA, CRISTINA	75445156G	CALLE OLMO, 2	28/05/2013	R.G.C.	L	154..5B	8084	8037CHX	80,00	
201300000003039	GONZÁLEZ ROMERO, MIGUEL ÁNGEL	79191298K	PLAZA DE LA TRIANILLA, 5	31/05/2013	R.G.C.	L	171..5A	8055	3315BYJ	80,00	
201300000003044	NAVARRO RODRÍGUEZ JUAN	28123474V	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 6	31/05/2013	R.G.C.	L	94.2A.5G	8055	2800DWM	90,00	
201300000003056	SOGLÉ HOLGUÍN, MIGUEL ÁNGEL	27322543S	CALLE LA CORREDERA, 10	11/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8035	1102GSW	200,00	
201300000003065	UTREPAL ASESORES S L	B9129223S	AVDA. SAN JUAN BOSCO	12/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8069	1764DCT	200,00	
201300000003068	TÉLLEZ SEVILLANO JOSÉ MANUEL	37746844A	AVDA. SAN JUAN BOSCO	12/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	11252	0433CXD	200,00	
201300000003073	GORDILLO CASTILLEJO RAFAEL	28541619E	CALLE MURCIA S/N	12/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8074	6322CNW	200,00	
201300000003074	JORDAN MARIAN	X08418058N	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 39	12/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8039	1092GFW	200,00	
201300000003075	PRODUCTOS IBÉRICOS Y SALAZONES S L U	B06397483	AVDA. SAN JUAN BOSCO	12/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8069	0123DBS	200,00	
201300000003076	ÁLVAREZ MURIEL NICOLÁS	44954047H	CALLE NIÑO DE UTRERA S/N	12/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8074	4120GCD	200,00	
201300000003080	MONGE PÉREZ CRISTÓBAL	15407356R	AVDA. DE LOS NARANJOS, 11	13/03/2013	R.G.C.	G	94.2.G.5Z	8080	SE1776DD	200,00	
201300000003081	ALONSO ARGELIO, ANTONIO	Y2312723H	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 63	13/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8055	3223BHS	200,00	
201300000003089	POSTIGO ROMERO M. JESÚS	47204880W	PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA	13/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8074	9029BGN	200,00	
201300000003096	GARCÍA RUIZ ISABEL MARÍA	14322294X	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 5	14/03/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	7431DSW	90,00	
201300000003109	PLATA FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	34037540R	GLRTA PÍO XII FRENTE SALESIANOS HACIA M AUXILIADORA	14/03/2013	R.G.C.	G	155..5A	8087	8031BDW	200,00	
201300000003112	CANDAUI PIZARRO JAVIER LEONARDO	52253484Z	CALLE DOCTOR PASTOR	14/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	11021	7726DBS	200,00	
201300000003120	FERNÁNDEZ VILCHES ANTONIO	75351837L	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 79	15/03/2013	R.G.C.	G	155..5A	11021	SE5067CZ	200,00	
201300000003125	ACOSTA, CARLOS MARCELO	X03675935Y	CALLE EXTREMADURA, 19	15/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5J	8080	4582CGW	200,00	
201300000003132	RAMÍREZ VELA ANTONIO	75406793M	GLRTA PÍO XII FRENTE KIOSKO DE CHURROS	16/03/2013	R.G.C.	G	94.2D.5V	8053	4801BYJ	200,00	
201300000003138	VÁZQUEZ LÓPEZ PEDRO	28408669N	CALLE TEJEDORES S/N	16/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8049	1597GZC	200,00	
201300000003149	GRANADO GÓMEZ MÓNICA	52288898P	PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA HACIA CRISTO DE LOS AFLIGIDOS	17/03/2013	R.G.C.	G	155..5A	8090	5508DTD	200,00	
201300000003150	GARRIDO ASSENS, ENMA CRISTINA	24297305J	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO S/N	17/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8072	3767DNG	200,00	
201300000003151	RAMÍREZ VELA ANTONIO	75406793M	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 25	17/03/2013	R.G.C.	G	94.2.G.5Z	8057	4801BYJ	200,00	
201300000003159	ESCOBAR SAUCEDO ANTONIO	28385549F	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 6	18/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8095	SE0219BM	200,00	
201300000003164	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ CONSOLACIÓN	52286453R	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 61	18/03/2013	R.G.C.	G	91.2.1	8055	1126CDL	200,00	
201300000003168	DISEÑO DE ESTRUCTURAS ANDALUZAS, S.L.	B9131570S	CALLE DOS HERMANAS, 3	18/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8094	5117DHN	200,00	
201300000003174	AMOR SÁEZ ANTONIO GREGORIO	77527892K	PLAZA DE EUROPA, 3 A	19/03/2013	R.G.C.	G	152..5A	8083	3375DNV	200,00	
201300000003176	LAM PRADA IGNACIO	30238914D	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 10	19/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8095	6533FXN	200,00	
201300000003178	OUCHEM MORILLA, YOUSSEF	45306229R	CALLE MARÍA ALBA, 27	19/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5C	8083	0482FFT	200,00	
201300000003186	CASERO ESCOT DOLORES	14324951E	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 2	19/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8035	3587FTV	200,00	
201300000003190	VULTURIA S.L.	B91023473	CALLE DOS HERMANAS JUNTO A PABLO IGLESIAS	19/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8094	8233CLV	200,00	
201300000003191	DISEÑO DE ESTRUCTURAS ANDALUZAS, S.L.	B9131570S	CALLE DOS HERMANAS, 3	19/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8094	5117DHN	200,00	
201300000003200	RIVAS PAN S.L.	B41607391	AVDA. JUAN XXIII	20/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	11252	6191CBP	200,00	
201300000003206	STANCOVICH TRAIKOVICH, ESTEBAN	28827685Z	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS, 1	21/03/2013	R.G.C.	G	94.2D.5V	8092	9273CGY	200,00	
201300000003210	MARTÍN JARAMILLO, JUAN ANTONIO	28438619Q	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 6	22/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8054	9789DFZ	200,00	
201300000003213	COBOS CLARACO FRANCISCO	28549749X	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 138	22/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	7751BZR	200,00	
201300000003224	BLANCO MARTÍN, CONSOLACIÓN	28616844Z	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 1	22/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8083	3820DBK	200,00	
201300000003226	TERCERO VERA, MIGUEL ÁNGEL	28294957N	CALLE LA CORREDERA S/N	22/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8075	SE7401DM	200,00	
201300000003227	PEÑA PÉREZ JUAN LUIS	77533742Y	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 1	22/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8075	9594CVS	200,00	
201300000003237	DURÁN MUÑOZ, YANIRA	77198590X	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 62	22/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8043	9475HNP	200,00	
201300000003242	LÓPEZ JIMÉNEZ, RAFAEL CARLOS	28423617X	CALLE PONCE DE LEÓN, 15	22/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5J	8045	8710FFT	200,00	
201300000003263	ALQUILERES Y CONSTRUCCIONES GM, S.L.	B91887083	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 15	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8083	2325HHV	200,00	
201300000003264	RUBIO MARTÍN ELADIO	52272418L	PLAZA DEL ALTOZANO S/N	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8083	SE6527CP	200,00	
201300000003272	AREAL GUTIÉRREZ FRANCISCO	28655087P	CALLE SEVILLA, 54	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8039	4035BDV	200,00	
201300000003273	MAYA ANTONIO	X2567763C	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 16	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8087	0685BMH	200,00	
201300000003281	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS RIOEX S.L.	B26292136	CALLE CRISTÓBAL COLÓN, 1	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8075	3739FTZ	200,00	
201300000003282	ELECTROGRAMAS SAN JOSÉ S.L.	B41870320	AVDA. MARÍA AUXILIADORA HACIA CALLE SAN VICENTE	23/03/2013	R.G.C.	G	167..5A	8075	2957CKM	200,00	
201300000003283	ALCOBA MARTÍN ESMERALDA	47205880J	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 76	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8075	9200BWD	200,00	
201300000003287	MIKHAIL BAIBURDZIN	X07748928K	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑAS, 30	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8075	2152BTB	200,00	
201300000003291	DE QUINTA RODRÍGUEZ VALENTÍN	28124106M	CALLE SEVILLA, 27	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8074	SE6146DD	200,00	
201300000003292	CONTRATAIONES MANOJAL S.L. UNIPERSONAL	B91487231	GLRTA PÍO XII, S/N	04/06/2013	R.G.C.	L	92.2.5S	8049	SE0548CM	80,00	
201300000003297	SDAD. COOP. LDA. CONSTRUCCIÓN DE TREBUJENA	F11030723	CALLE SEVILLA, 54	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8074	CA8923BN	200,00	
201300000003306	FRUTAS EL TORNO S.L.	B91175240	CALLE ARENAL FRENTE A TELEPIZZA	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8087	0620CWZ	200,00	
201300000003307	RUIZ NAVAS FRANCISCO	75352164R	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 16	23/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8087	SE7710DB	200,00	
201300000003311	CABEZA GAMERO, LÁZARO	52253463Q	CALLE DONAIRE, 4	05/06/2013	R.G.C.	L	154..5B	8074	4711DNY	80,00	
201300000003316	NACATOR S L U	B91178962	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 62	06/06/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8072	4481DTB	90,00	
201300000003317	GARZÓN GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	48956087N	AVDA. MARÍA AUXILIADORA	06/06/2013	R.G.C.	L	155..5B	8082	5437CPY	80,00	
201300000003326	UNIVEGA S.L.	B41767047	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 2	06/06/2013	R.G.C.	L	154..5B	8084	9791GTC	80,00	
201300000003330	PROGRESALIA S.L.	B91153957	PLAZA TRIANILLA, 16 H	07/06/2013	R.G.C.	L	171..5A	8741	3926CCH	80,00	
201300000003335	MASSIMO FERREIRA, GILDEMARCO	X09796099P	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 28	24/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8085	SE5836DL	200,00	
201300000003341	ROMERA NAVARRO MIGUEL ÁNGEL	47511920S	CALLE MORATÍN, 11	24/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8055	SE3511DB	200,00	
201300000003342	SANLOREN TRANSPORTE URGENTE S.C.A.	F90010687	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 59	25/03/2013	R.G.C.	G	91.2.1	8052	4654FWT	200,00	
201300000003344	FOREVER CALONGE CAR NAUTIC S.L.	B91838557	PLAZA DE LA TRIANILLA	26/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8041	0636FFS	200,00	
201300000003347	LUCANSA GESTIONES Y SERVI,	B92953462	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 61	26/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8069	4653GVP	200,00	
201300000003351	DORADO SANCHEZ M. MERCEDES	44950560G	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 20	26/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8094	4554HFK	200,00	
201300000003359	LUMINITA ADIR	X08300379R	AVDA. FERNANDA Y BERNARDA, 3	26/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8035	0386CRN	200,00	
201300000003362	RODRÍGUEZ GARCÍA MANUEL	77533444F	CALLE MOLINO, 5	26/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	2146BZT	200,00	
201300000003365	CARMONA RUIZ FRANCISCO	28436467A	CALLE ARENAL, 1	26/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	3775CNP	200,00	
201300000003366	GARCÍA MENDOZA JOSÉ MARÍA	20061993J	null ENTRADA PROTECCIÓN CIVIL	26/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5J	11021	6324GHX	200,00	
201300000003367	RUBIMIAN S.L.	B91308650	CALLE VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 24	26/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	3687CLN	200,00	
201300000003374	TUFIÑO ANDRADE, JORGE JOVANNY	X03690024L	BDA EL TINTÉ FRENTE PARKING PLAZA ABASTOS	27/03/2013	R.G.C.	G	94.2D.5V	8083	5620CWK	200,00	
201300000003375	CARRERO RUIZ MANUEL	75406868B	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 42	27/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8080	9301BPY	200,00	
201300000003379	DELGADO GARCÍA PEDRO MANUEL	47201311K	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 58	27/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	11021	8978DVK	200,00	
201300000003380	MONTES MIRA MANUEL	28576845N	GLRTA PÍO XII, S/N	27/03/2013	R.G.C.	G	94.2D.5V	8741	5758HDY	200,00	
201300000003381	SDAD. COOP. LDA. CONSTRUCCIÓN DE TREBUJENA	F11030723	CALLE DOCTOR PASTOR, 18	27/03/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	CA8923BN	200,00	
201300000003384	ÁLVAREZ MURIEL NICOLÁS	44954047H	CALLE BERGANTÍN S/N	28/03/2013	R.G.C.	G	18.2.2B	3	8053	4120GCD	200,00
201300000003386	REAL ORGANVIDES JOSÉ	31619497V	AVDA. SAN JUAN BOSCO	28/03/2013	R.G.C.	G	146..5A	4	8083	1081DJW	200,00
201300000003388	TALLERES CASERO S.L.	B4182683S	PASEO DE LOS ENAMORADOS, 12	28/03/2013	R.G.C.	G	18.2.2B	3	8087	9951BDD	200,00
201300000003394	FERNÁNDEZ BASTERRA, IGNACIO MARÍA	28581405H	CALLEJÓN CAPACHUELOS, 2	30/03/2013	R.G.C.	G	91.2.5C	8090	4308FVN	200,00	
201300000003404	CASTILLO MATUTE CARMEN	52273493J	GLRTA PÍO XII, 3	10/06/2013	R.G.C.	L	154..5B	8059	8494CMJ	80,00	
201300000003405	PASTOR ROBLES ARTURO	49033591Y	CALLE FRANCISCO DE ORELLANA, S/N	10/06/2013	R.G.C.	L	154..5B	8059	5395GBL	80,00	
201300000003410	CEREZO NUÑEZ JOSÉ	28556658L	CALLE ARENAL, 3	12/06/2013	R.G.C.	L	94.2.F.5Y	8052	SE8478BV	90,00	
201300000003418	RUIZ PUERTO ANTONIO JESÚS	47202963V	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑA, 12	12/06/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	2206BHU	200,00	
201300000003422	TUFIÑO ANDRADE, JORGE JOVANNY	X03690024L	CALLE LAS MUJERES, 7	12/06/2013	R.G.C.	L	94.2B.5S	8094	5620CWK	90,00	
201300000003430	FUENTES CASADO M. MAR	7542431QJ	CALLE ÁLVAREZ HAZAÑA, 10	14/06/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8041	3866GMM	90,00	
201300000003451	PÉREZ ESCOT, JUAN	31480550J	CALLE CERVANTES, 13	18/06/2013	R.G.C.	L	154..5B	8078	2778GHR	80,00	
201300000003455	MORILLA ORTEGA, FRANCISCO JAVIER	28605825N	PLAZA CONSTITUCIÓN, 7	19/08/2013	R.G.C.</						

201300000003475	UTRERANA DE RECUPERACIONES S.L.	B91076562	CALLE FAJARDO, 7	24/06/2013	R.G.C.	L	154.5B	8074	8893-BXG	80,00	
201300000003478	RODRÍGUEZ CARRETERO, ENRIQUE	47508393F	CALLE ANA MARÍA JANER, 31	25/06/2013	R.G.C.	L	154.5B	8090	1322BTT	80,00	
201300000003504	ASESORÍA UTASE S.DAD COOP ANDALUZA	F91023705	GLRTPA PÍO XII, 3	27/06/2013	R.G.C.	L	154.5B	8094	5543GKD	80,00	
201300000003511	REAL ORGANVIDES JOSÉ	31619497V	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 32	01/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8057	1081DJW	200,00	
201300000003526	MENA FERNÁNDEZ JUAN	75351850D	CALLE CORREDERA CON DIRECCIÓN A PLAZA DE TRIANILLA	01/04/2013	R.G.C.	G	18.2.2B	3	8039	2126DDZ	200,00
201300000003529	CARO RODRÍGUEZ, ANTONIO MIGUEL	47391119X	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 30	01/04/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8059	6419FZL	200,00	
201300000003530	FLORIDO MÉNDEZ DAMIÁN	28511111N	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 37	01/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8059	SE5131CW	200,00	
201300000003531	EXPÓSITO RODRÍGUEZ JOSÉ	28769416G	AVDA. DEL EJERCITO FRENTE COLEGIO ÁLVAREZ QUINTERO	01/04/2013	R.G.C.	G	144.2.5A	8059	4328CSD	200,00	
201300000003533	TRABAJOS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA DE ANDALUCÍA S.L.	B91966549	CRTRA A-394 KM.22.800 (UTRERA)	01/04/2013	R.G.C.	G	151.2.5A	4	8035	1251DYM	200,00
201300000003537	VARGAS LÓPEZ, ZORAIDA	49033578Q	CALLE NUEVA, S/N	03/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8076	SE6656CU	200,00	
201300000003551	FERNÁNDEZ SOLER M. CARMEN	28445651X	CALLE FUENTE VIEJA, 6	04/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	1883CPX	200,00	
201300000003554	CID DE LA PAZ GARCÍA, ADOLFO	34036096Y	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 13 HACIA PLAZA SANTA ANA	04/04/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8087	4672FDJ	200,00	
201300000003566	RUBIMIAN S.L.	B91308650	CALLE VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, 27	05/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	11252	3687CLN	200,00	
201300000003574	DEL VALLE DE LOS SANTOS ROCÍO	28642602N	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 59	06/04/2013	R.G.C.	G	91.2.1	8069	0997GSJ	200,00	
201300000003575	RODRÍGUEZ HARO ADRIÁN	47211127Q	CALLE VÍA MARCIALA, 1	07/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8074	1535CGR	200,00	
201300000003585	DEL VALLE DE LOS SANTOS ROCÍO	28642602N	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 61	03/04/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8084	0997GSJ	90,00	
201300000003625	AMYA SILVA, SORAYA	28800545Z	GLRTPA PÍO XII, S/N	09/04/2013	R.G.C.	G	94.2D.5V	8083	0851FCV	200,00	
201300000003634	CANSINO FUENTES DANIELA	77862234N	AVDA. PORTUGAL, (EL PUNTO) HACIA AVDA. JUAN XXIII	10/04/2013	R.G.C.	G	151.2.5B	4	12555	5442FXJ	200,00
201300000003638	RIVAS PAN S.L.	B4160739I	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 74	10/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	1251FNS	200,00	
201300000003641	MONTES POSTIGO FRANCISCO JAVIER	52665030K	GLRTPA PÍO XII, S/N	10/04/2013	R.G.C.	G	94.2-G.5Z	8035	6281DDV	200,00	
201300000003649	CLAVIJO MARTÍN FRANCISCO	52270611Y	CALLE MADRID, 2	10/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8053	3349GDH	200,00	
201300000003651	MOLDOVEANU CONSTANTÍN	X8923568M	CALLE LA CORREDERA, 10	10/04/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8053	GR2288AN	200,00	
201300000003655	AMAYA RAMOS ROBERTO CARLOS	79191389C	AVDA. GRAN CAPITÁN S/N	11/04/2013	R.G.C.	G	118.1.5A	3	8090	C9618BRJ	200,00
201300000003658	REY BONILLA, ROSARIO	75330037T	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 119	11/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8059	SE4886CU	200,00	
201300000003660	FERNÁNDEZ SANTAELLA ADELINA	34070180G	CALLE VALDERRAMA, 25	12/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	SE787CLF	200,00	
201300000003663	PLAZA DE TOROS DE LAUIAR S.L.	B4198986Z	PLAZA ALTOZANO, 6	12/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8082	SE7280CU	200,00	
201300000003666	GARCÍA MARÍN ALFONSO JESÚS	75438906X	CALLE ARMONIO S/N CON DIRECCIÓN A CALLE CIGUEÑA	12/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8072	8888GPD	200,00	
201300000003667	DOLCE Y LOTUS S.L.	B29843869	CALLE CRISTO DE LOS AFLIGIDOS, 106	12/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	8663CXY	200,00	
201300000003684	ORTIZ REQUELO FRANCISCA	44957391G	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 74	14/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8089	6600FRS	200,00	
201300000003686	VIRGEN DE LA ESTRELLA,S.L. SERV. FUNERARIOS	B4173102T	GLRTPA PÍO XII COLEGIO SALESIANOS HACIA SEVILLA	14/04/2013	R.G.C.	G	155.5A	8087	SE7824CL	200,00	
201300000003688	MANCERA HUESO JOSÉ ANTONIO	28588823F	AVDA. MARÍA AUXILIADORA HACIA AVDA. JUAN XXIII	14/04/2013	R.G.C.	G	4.2.5A	4	8042	5935DWH	200,00
201300000003691	RIVAS VILLAREJO ANTONIO JESÚS	44953625X	PLAZA DE EUROPA, 2	14/04/2013	R.G.C.	G	152.5A	8053	9145CMG	200,00	
201300000003711	GARCÍA NUEVO, ANA MARÍA	34030711A	CALLE ÁLVAREZ QUINTERO, 8	15/04/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8090	2521DTC	200,00	
201300000003732	BOZA GARCÍA JOSÉ MANUEL	44957305X	PLAZA XIMÉNEZ SANDOVAL HACIA PLAZA SANTA ANA	12/04/2013	R.G.C.	MG	20.1.5A	6	8741		500,00
201300000003771	GÓMEZ COBAS, CRISTINA	14329939L	CALLE NTRA. SRA. DEL CARMEN, 54	01/07/2013	R.G.C.	L	171.5A	8081	5845BSJ	80,00	
201300000003777	RUIZ NAVAS FRANCISCO	75352164R	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 20	01/07/2013	R.G.C.	L	94.2C.5U	8072	SE7710DB	90,00	
201300000003800	RUIZ ÁLVAREZ JUAN	75439670S	CALLE CORREDERA, 78	08/07/2013	R.G.C.	L	171.5A	8052	3001CLC	80,00	
201300000003813	ARIAS MATEOS M. DEL MAR	77583999P	CALLE LAS MUJERES, S/N	15/07/2013	R.G.C.	L	171.5A	8074	1361FBM	80,00	
201300000003826	CANDAU PIZARRO JAVIER LEONARDO	47201311K	CALLE ISAAC PERAL, 1	19/07/2013	R.G.C.	L	154.5B	8090	8978DVK	80,00	
201300000003829	XICLOPE VISION DE FUTURO,S.L.	B9163841I	CALLE PANAMA, S/N	20/07/2013	R.G.C.	L	94.2A.5G	8074	1062FBY	90,00	
201300000003832	PINTURAS Y DECORACIÓN UTRERAS 07 S.L.	B91709030	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 111	15/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8039	1060FVB	200,00	
201300000003839	MONTILLA MARÍN MOISÉS	28794789P	CALLE BERNARDINO ÁLVAREZ	05/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	11252	4527CWW	200,00	
201300000003853	LÓPEZ FERNÁNDEZ DAVID	14320730X	AVDA. DEL MATADERO, 7	16/04/2013	R.G.C.	G	91.2.5J	8039	8334CNM	200,00	
201300000003895	JIMÉNEZ MUÑOZ JUAN MANUEL	23025718G	CALLE LA FUENTE VIEJA, 1	18/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8741	6789FTC	200,00	
201300000003900	CANDAU PIZARRO JAVIER LEONARDO	52253484Z	AVDA. S.JUAN BOSCO.FRENTE C.SALESI.HACIA AVDA. M.*AUXIL	18/04/2013	R.G.C.	G	18.2.2B	3	8064	7726DBS	200,00
201300000003901	SANTIAGO CABEZA MARÍA DEL CARMEN	28736606S	PLAZA TRIANILLA, 16-F	18/04/2013	R.G.C.	G	91.2.1	8064	6292BYF	200,00	
201300000003906	SOBRINO LARA, JOSÉ ANTONIO	47205136M	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 74, HACIA C/ S. JUAN BOSCO	18/04/2013	R.G.C.	G	155.5A	8087	2175FVJ	200,00	
201300000003908	LOPEZ-MURCIA OTERO, JOSÉ LUIS	29494608Y	AVENIDA SAN JUAN BOSCO, 16 P01	18/04/2013	R.G.C.	G	64.5A	8042		200,00	
201300000003917	LOZANO AGUILAR JESÚS	47210361D	AVDA. SAN JUAN BOSCO, 16	18/04/2013	R.G.C.	G	64.5A	8042		200,00	
201300000003928	RUIZ ÁLVAREZ JUAN	75439670S	AVDA. LOS PALACIOS, 2	19/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	11021	3001CLC	200,00	
201300000003941	BOZADA CASTRO FRANCISCO	27812897D	GLRTPA PÍO XII.FRENTE SALESIANOS CON DIRECC.HACIA SEVILLA	19/04/2013	R.G.C.	G	155.5A	8087	9459BKM	200,00	
201300000003945	LEITBILD S.L.	B91810366	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 57	19/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8053	9410FVF	200,00	
201300000003947	FERNÁNDEZ SANTANTON M. ROSARIO	52270313F	AVDA. FERNANDA Y BERNARDA, S/N	19/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8053	8263FVP	200,00	
201300000003955	IBEROSUD TRADE BROKER S.L.	B11764883	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 59	19/04/2013	R.G.C.	G	91.2.1	11021	0398HKG	200,00	
201300000003960	ORTIZ REQUELO FRANCISCA	44957391G	PLAZA DE EUROPA, PORTAL 2	20/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8083	6600FRS	200,00	
201300000003969	RODRÍGUEZ CORRALES ADAN	47391914T	AVDA. BLAS INFANTE	20/04/2013	R.G.C.	G	118.1.5B	8069	C9748BCY	200,00	
201300000003990	HEREDIA LOSADA, JUAN	04162439Z	AVDA. MARÍA AUXILIADORA, 56	22/04/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8082	6013DRM	200,00	
201300000003994	GRANADOS ROLDAN ANTONIO MARCOS	52257783N	AVDA. SAN JUAN BOSCO	22/04/2013	R.G.C.	G	91.2.5G	8076	SE4712CJ	200,00	
201300000003996	RODRÍGUEZ GARCÍA MANUEL	77533444F	CALLE MOLINO, 5	22/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	2146BZT	200,00	
201300000003998	GARCÍA RODRÍGUEZ ANTONIA	28443306B	CALLE AMERICO VESPUCCIO, 7	22/04/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8035	0635CXL	200,00	
201300000004034	RINCÓN RUBIO ANTONIO	75401911E	CALLE ARMILLA S/N	22/07/2013	R.G.C.	G	94.2E.5X	8042	2799GNZ	200,00	

Utrera a 10 de diciembre de 2013.—La Teniente Alcalde Delegada de Gobernación, M. Consolación Guerrero Mira.

2W-16715

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, acordó:

Primero.— Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014, integrado por el presupuesto de la propia entidad, por el presupuesto del organismo autónomo: Patronato Social-Educativo de Villamanrique, y por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil municipal, Sodeman, S.L.

Segundo.— Aprobar las bases de ejecución del citado presupuesto, la plantilla de personal, así como los demás documentos y anexos que integran o acompañan al expediente.

Tercero.— Someter el presente acuerdo a trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el mencionado plazo se puedan presentar las reclamaciones y observaciones oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. Si durante, el citado plazo, no se produjese reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de más trámites.

En Villamanrique de la Condesa a 5 de diciembre de 2013.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

6W-16728

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que no habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, se procede por tanto a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

«En el expediente incoado por Resolución de Alcaldía nº 560/2013, de fecha 3 de octubre, se ha dictado por el órgano instructor la siguiente Propuesta de Resolución:

«Propuesta de Resolución del Órgano Instructor

D. Manuel Javier Cabeza Martínez, Instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía Nº 560/2013 de fecha 3 de octubre, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en relación con los siguientes hechos: «perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos» constitutivos de una posible infracción de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales de Compañía

Vista la documentación obrante en el expediente y el certificado de Secretaría sobre alegaciones.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, emito la siguiente

Propuesta de resolución

Primero: Con relación a los hechos enunciados anteriormente, considerar probados y así declararlo los siguientes hechos: «Perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos», en base a la documentación obrante en el expediente. Se declara responsable por su participación en los hechos a: D. Bernabé Domínguez González, con DNI 30.237.114-A

Segundo: Declarar que los hechos arriba expuestos, consistentes en: «Perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos» son constitutivos de infracción administrativa en materia de animales de compañía, tipificada de conformidad con el artículo 40 de la Ley 11/2003, de 4 de noviembre, de Protección de los Animales, cuya calificación jurídica es de leve.

Tercero: Por tanto, de conformidad con el artículo 41.1 a) de la Ley 11/2003, de 4 de noviembre, de Protección de los Animales, se impone la cuantía de la sanción siguiente:

Cuantía de 75 € a D. Bernabé Domínguez González, con DNI 30.237.114-A

Cuarto: La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, para que en un plazo de quince días puedan presentar alegaciones.

Quinto: Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al Alcalde para su resolución.

En Villamanrique de la Condesa a 7 de noviembre de 2013

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Villamanrique de la Condesa a 21 de noviembre de 2013.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

25W-16031

EL VISO DEL ALCOR

Doña Marina Martín Martín, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2013, punto 2º del orden del día, por nueve votos a favor correspondientes a los grupos municipales Socialista y Andalucista, seis votos en contra de los grupos IULV-CA y Popular, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 20/2013, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 274, y en el tablón de edictos de la Corporación, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 20/2013 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación	Denominación	Crédito Extraordinario
34200-75000	TRANSFERENCIAS CONVENIO IIDD2001 CONSTRUCCION PISCINA	324.655,93
El crédito extraordinario sera financiado con baja en la aplicación presupuestaria:		
Aplicación	Denominación	Bajas
13200-16000	SEG. SOCIAL FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	70.000,00
15100-16000	SEG. SOCIAL DELEGACION DE URBANISMO	5.000,00
16200-16000	SEG. SOCIAL PERSONAL ELIM. RES. SOLIDOS	20.000,00
16300-16000	SEG. SOCIAL PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	8.000,00
16400-16000	SEG. SOCIAL PERSONAL CEMENTERIO	10.000,00
16700-16000	SEG. SOCIAL INFRAESTRUTURAS MUNICIPALES	10.655,93
17100-16000	SEG. SOCIAL PERS. PARQUES Y JARDINES	15.000,00
23000-16000	SEG. SOCIAL PERSONAL SERV. SOCIALES	8.000,00

Aplicación	Denominación	Bajas
32100-16000	SEG. SOCIAL DELEGACION DE EDUCACION	30.000,00
34000-16000	SEG. SOCIAL DELEGACION DEPORTES	10.000,00
92000-16000	SEG. SOCIAL PERSONAL ADMON. GRAL.	30.000,00
92700-16000	SEGURIDAD SOCIAL	68.000,00
93000-16000	SEG. SOCIAL PERSONAL ADMON. FINANCIERA	40.000,00
	TOTALES	324.655,93

En El Viso del Alcor a 16 de diciembre de 2013.—La Delegada de Hacienda, Marina Martín Martín.

8W-16841

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUR

Don Juan Manuel Heredia Bautista, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios Sierra Sur de fecha 5 de noviembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos nº CE 1/2013, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
2	Gastos corrientes	145.150,00	134.121,93 €
1	Gastos de personal	616.173,30	625.506,64 €
7	Transferencias de capital	0,00	1.694,73 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Los Corrales a 9 de diciembre de 2013.—El Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

6W-16808

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es